



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
UNIDAD DE POSGRADO**

**LA POLÍTICA FISCAL EN LOS SERVICIOS DE STREAMING
Y LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA DE LAS
EMPRESAS NO DOMICILIADAS EN EL PERÚ, AÑO 2022**

**PRESENTADA POR
BETTY NATALIE PAREDES ALEGRE**

**ASESOR
CIRO RIQUELME MEDINA VELARDE**

**TESIS
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN FISCAL Y
EMPRESARIAL**

**LIMA – PERÚ
2023**



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
UNIDAD DE POSGRADO**

**LA POLÍTICA FISCAL EN LOS SERVICIOS DE STREAMING Y LA
RECAUDACIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS
NO DOMICILIADAS EN EL PERÚ, AÑO 2022**

**PARA OPTAR
EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN FISCAL Y EMPRESARIAL**

**PRESENTADO POR:
BETTY NATALIE PAREDES ALEGRE**

**ASESOR:
DR. CIRO RIQUELME MEDINA VELARDE**

LIMA, PERÚ

2023

**LA POLÍTICA FISCAL EN LOS SERVICIOS DE STREAMING Y LA
RECAUDACIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS NO
DOMICILIADAS EN EL PERÚ, AÑO 2022**

ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESOR:

DR. CIRO RIQUELME MEDINA VELARDE

MIEMBROS DEL JURADO:

PRESIDENTE:

DR. JUAN AMADEO ALVA GÓMEZ

SECRETARIO:

DR. CRISTIAN ALBERTO YONG CASTAÑEDA

MIEMBRO DE JURADO:

DR. ALONSO ROJAS MENDOZA

DR. JOSE ANTONIO PAREDES SOLDEVILLA

DR. MARIA EUGENIA VASQUEZ GIL

DEDICATORIA

A Dios por brindarme fortaleza
y haber permitido lograr
culminar la tesis.

A mis padres y a mi esposo por
su gran apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco al Dr. José Paredes, al Dr. Ciro Medina y al Dr. Wilder Flores, por todo su apoyo brindado, quienes a través de sus enseñanzas y experiencias contribuyeron al desarrollo y finalización de mi investigación.

NOMBRE DEL TRABAJO

LA POLÍTICA FISCAL EN LOS SERVICIOS DE STREAMING Y LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMP

AUTOR

BETTY NATALIE PAREDES ALEGRE

RECuento DE PALABRAS

35729 Words

RECuento DE CARACTERES

197444 Characters

RECuento DE PÁGINAS

190 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.3MB

FECHA DE ENTREGA

Jan 26, 2023 3:34 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jan 26, 2023 3:37 PM GMT-5

● **20% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 18% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 12% Base de datos de trabajos entregados
- 5% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA	i
TÍTULO	ii
ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO	¡Error! Marcador no definido.
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	v
ÍNDICE DE CONTENIDO	vii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xvi
ABSTRACT	xvii
INTRODUCCIÓN	xviii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.1.1. Delimitación de la investigación	10
1.2. Formulación del Problema	11
1.2.1. Problema General	11
1.2.2. Problemas Específicos	11
1.3. Objetivos de la Investigación	12
1.3.1. Objetivo General	12
1.3.2. Objetivos Específicos	12
1.4. Justificación de la Investigación	13
1.4.1. Importancia	13

1.4.2. Viabilidad de la Investigación	14
1.5. Limitaciones	14
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	15
2.1. Antecedentes de la investigación	15
2.1.1. Antecedentes nacionales	15
2.1.2. Antecedentes internacionales	19
2.2. Bases Teóricas	22
2.2.1. Política fiscal	22
2.2.2. Impuesto a la renta no domiciliado	36
2.3. Definición de Términos Básicos (Glosario)	57
3.1. Hipótesis General	65
3.2. Hipótesis Específicas	65
3.3. Operacionalización de Variables	66
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA	68
4.1. Diseño Metodológico	68
4.1.1. Tipo de diseño	68
4.1.2. Tipo de investigación	69
4.1.3. Nivel de Investigación	69
4.1.4. Procedimientos que se seguirán para obtener la información necesaria y procesarla	69
4.2. Población y Muestra	70
4.2.1. Procedimiento para el cálculo del tamaño y selección de la muestra	70
4.3. Técnicas de Recolección de Datos	71
4.3.1. Descripción de las técnicas e instrumentos a utilizar para la obtención de la información	71

4.3.2. Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos	72
4.4. Técnicas para el Procesamiento de la Información	72
4.5. Aspectos Éticos	73
CAPÍTULO V: RESULTADOS	74
5.1. Interpretación y Análisis de los Resultados	74
5.3. Contrastación de Hipótesis	112
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	137
6.1. Discusión	137
6.2. Conclusiones	139
6.3. Recomendaciones	140
FUENTES DE INFORMACIÓN	142
ANEXOS	160

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Principales indicadores económicos (promedios anuales)	24
Tabla 2	Objetivos de la política fiscal	29
Tabla 3	Tipos de política fiscal	30
Tabla 4	Tasas de aplicación del impuesto según el artículo 56 de la LIR	41
Tabla 5	Rentas de fuente peruana	43
Tabla 6	Presunción de renta neta para no domiciliado	47
Tabla 7	Convenios para evitar la doble imposición (CDI) que el Perú posee en vigor	49
Tabla 8	Instrumentos internacionales aplicables en el Perú para evitar la doble imposición referente a los servicios digitales (streaming)	49
Tabla 9	Tipos de servicios digitales	54
Tabla 10	Tipos de streaming	55
Tabla 11	Operacionalización de la variable independiente	66
Tabla 12	Operacionalización de la variable dependiente	67
Tabla 13	Nivel de confiabilidad alfa de Cronbach	72
Tabla 14	¿Considera usted que el gobierno ha alcanzado las metas de recaudación tributaria?	74
Tabla 15	¿Cree usted que el gobierno debería realizar una reforma tributaria para la economía digital?	76
Tabla 16	¿Considera usted que, si se gravan los servicios de streaming del exterior en base a su presencia económica significativa en el país, aumentaría el PBI?	77
Tabla 17	¿Considera usted que la presión tributaria en nuestro país permite incrementar los ingresos recaudados?	78
Tabla 18	¿Cree usted que para configurar el hecho imponible en el impuesto a la renta de los servicios de streaming se debe especificar en la legislación tributaria a los sujetos pasivos del impuesto?	80
Tabla 19	¿Considera usted que las normas tributarias tienen alcance a la prestación de servicios de streaming a personas naturales sin negocio?	81
Tabla 20	¿Cree usted que el gobierno ha cumplido en cubrir los gastos públicos y gastos de capital?	83

Tabla 21	¿En su opinión el Estado cumple con el pago del servicio de la deuda (préstamos por entidades internacionales y nacionales)?	84
Tabla 22	¿Considera usted que la SUNAT posee los recursos necesarios para realizar un procedimiento de fiscalización a las empresas de servicios de streaming no domiciliadas?	85
Tabla 23	¿En su opinión incluir el concepto de establecimiento permanente virtual en la LIR influiría en los niveles de recaudación del impuesto a la renta?	87
Tabla 24	¿Cree usted que existe en el país una educación tributaria el cual permite que las personas naturales sepan sus obligaciones tributarias?	88
Tabla 25	¿Considera usted que la Sunat impulsa en generar una conciencia tributaria en los niños y jóvenes en el Perú para que estén capacitados en declarar sus impuestos?	90
Tabla 26	¿En su opinión el consumo en el país de servicios de streaming por personas que no realizan actividad empresarial deben estar gravados con el impuesto la renta?	91
Tabla 27	¿Considera usted que de realizarse una reforma en los servicios de streaming la tasa aplicable de la retención debe ser del 30 %?	93
Tabla 28	¿Cree usted que el Estado fomenta de instrumentos internacionales para evitar la doble imposición?	94
Tabla 29	¿En su opinión el Estado debe aumentar la suscripción de nuevos convenios para evitar la doble imposición?	96
Tabla 30	¿Considera usted que el fisco debe aplicar la presunción de renta neta a la actividad de servicios de streaming?	97
Tabla 31	¿Cree usted que el porcentaje de la presunción de renta neta para no domiciliados está claramente determinado?	98
Tabla 32	¿En su opinión las personas naturales que adquieren el servicio de streaming, deberían ser agente retenedor y realizar la declaración jurada?	100
Tabla 33	¿Considera usted que se debe imponer un tributo global a las empresas de servicio de streaming?	101
Tabla 34	¿Cree usted que las empresas no domiciliadas requieren certificado de residencia en su país de origen?	103
Tabla 35	¿En su opinión el Estado peruano debe impulsar a las empresas de streaming a que inviertan en el país otorgando una certificación de recuperación de capital invertido?	104

Tabla 36	¿Considera usted que las empresas no domiciliadas deberían realizar una declaración informativa en base a sus rentas de fuente peruana?	106
Tabla 37	¿Cree usted que el fisco usa mecanismos, dentro de la ley, para impulsar el pago de impuestos?	107
Tabla 38	Estadísticas de fiabilidad	109
Tabla 39	Estadísticas de total de elemento	109
Tabla 40	Prueba de Chi Cuadrado. Primera hipótesis.	114
Tabla 41	Coefficiente de correlación de Pearson. Grado de relación entre las variables de la primera hipótesis	115
Tabla 42	Prueba de Chi Cuadrado. Segunda hipótesis.	119
Tabla 43	Coefficiente de correlación de Pearson. Grado de relación entre las variables de la segunda hipótesis	120
Tabla 44	Prueba de Chi Cuadrado. Tercera hipótesis	123
Tabla 45	Coefficiente de correlación de Pearson. Grado de relación entre las variables de la tercera hipótesis	124
Tabla 46	Prueba de Chi Cuadrado. Cuarta hipótesis	127
Tabla 47	Coefficiente de correlación de Pearson. Grado de relación entre las variables de la cuarta hipótesis	128
Tabla 48	Prueba de Chi Cuadrado. Quinta hipótesis	131
Tabla 49	Coefficiente de correlación de Pearson. Grado de relación entre las variables de la quinta hipótesis	132
Tabla 50	Prueba de Chi Cuadrado. Sexta hipótesis	135
Tabla 51	Coefficiente de correlación de Pearson. Grado de relación entre las variables de la sexta hipótesis	136

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Suscriptores del video en el mundo	4
Figura 2	Usuarios de pago de servicios en streaming a nivel mundial al cierre del año 2021	4
Figura 3	Comercio electrónico en América Latina	5
Figura 4	Ventas de comercio electrónico B2C en el Perú	6
Figura 5	Presión Tributaria OCDE	33
Figura 6	¿Considera usted que el gobierno ha alcanzado las metas de recaudación tributaria?	75
Figura 7	¿Cree usted que el gobierno debería realizar una reforma tributaria para la economía digital?	76
Figura 8	¿Considera usted que, si se gravan los servicios de streaming del exterior en base a su presencia económica significativa en el país, aumentaría el PBI?	77
Figura 9	¿Considera usted que la presión tributaria en nuestro país permite incrementar los ingresos recaudados?	79
Figura 10	¿Cree usted que para configurar el hecho imponible en el impuesto a la renta de los servicios de streaming se debe especificar en la legislación tributaria a los sujetos pasivos del impuesto?	80
Figura 11	¿Considera usted que las normas tributarias tienen alcance a la prestación de servicios de streaming a personas naturales sin negocio?	82
Figura 12	¿Cree usted que el gobierno ha cumplido en cubrir los gastos públicos y gastos de capital?	83
Figura 13	¿En su opinión el Estado cumple con el pago del servicio de la deuda (préstamos por entidades internacionales y nacionales)?	84
Figura 14	¿Considera usted que la SUNAT posee los recursos necesarios para realizar un procedimiento de fiscalización a las empresas de servicios de streaming no domiciliadas?	86
Figura 15	¿En su opinión incluir el concepto de establecimiento permanente virtual en la LIR influiría en los niveles de recaudación del impuesto a la renta?	87
Figura 16	¿Cree usted que existe en el país una educación tributaria el cual permite que las personas naturales sepan sus obligaciones tributarias?	89

Figura 17	¿Considera usted que la Sunat impulsa en generar una conciencia tributaria en los niños y jóvenes en el Perú para que estén capacitados en declarar sus impuestos?	90
Figura 18	¿En su opinión el consumo en el país de servicios de streaming por personas que no realizan actividad empresarial deben estar gravados con el impuesto la renta?	92
Figura 19	¿Considera usted que de realizarse una reforma en los servicios de streaming la tasa aplicable de la retención debe ser del 30 %?	93
Figura 20	¿Cree usted que el Estado fomenta de instrumentos internacionales para evitar la doble imposición?	95
Figura 21	¿En su opinión el Estado debe aumentar la suscripción de nuevos convenios para evitar la doble imposición?	96
Figura 22	¿Considera usted que el fisco debe aplicar la presunción de renta neta a la actividad de servicios de streaming?	97
Figura 23	¿Cree usted que el porcentaje de la presunción de renta neta para no domiciliados está claramente determinado?	99
Figura 24	¿En su opinión las personas naturales que adquieren el servicio de streaming, deberían ser agente retenedor y realizar la declaración jurada?	100
Figura 25	¿Considera usted que se debe imponer un tributo global a las empresas de servicio de streaming?	102
Figura 26	¿Cree usted que las empresas no domiciliadas requieren certificado de residencia en su país de origen?	103
Figura 27	¿En su opinión el Estado peruano debe impulsar a las empresas de streaming a que inviertan en el país otorgando una certificación de recuperación de capital invertido?	105
Figura 28	¿Considera usted que las empresas no domiciliadas deberían realizar una declaración informativa en base a sus rentas de fuente peruana?	106
Figura 29	¿Cree usted que el fisco usa mecanismos, dentro de la ley, para impulsar el pago de impuestos?	108
Figura 30	Toma de decisiones. Primera hipótesis	114
Figura 31	Toma de decisiones. Segunda hipótesis	118
Figura 32	Toma de decisiones. Tercera hipótesis	122
Figura 33	Toma de decisiones. Cuarta hipótesis	126

Figura 34	Toma de decisiones. Quinta hipótesis	130
Figura 35	Toma de decisiones. Sexta hipótesis	134

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “La política fiscal en los servicios de streaming y la recaudación por impuesto a la renta de las empresas no domiciliadas en el Perú, año 2022”, tuvo como objetivo determinar si la política fiscal en los servicios de streaming incide en la recaudación del impuesto a la Renta de las empresas no domiciliadas en el Perú, Año 2022. Por ello, se consideraron conceptos y definiciones de ambas variables realizados por especialistas en el tema. La investigación fue de tipo aplicada, analizándose las bases teóricas y doctrinarias existentes sobre política fiscal e Impuesto a la Renta a no domiciliados. Por otro lado, se aplicó la técnica de la encuesta a través del cuestionario, elaborado en virtud a indicadores y variables, con una muestra de 63 abogados tributaristas, cuyos resultados del trabajo de campo, son interpretados y procesados estadísticamente. Con respecto a los resultados, se evidenció una muy alta fiabilidad equivalente a 98,7 %. Asimismo, al contrastar las 6 hipótesis planteadas, se encontró una correlación de Pearson de 74,4 %, 90,1 %, 65,8 %, 92,7 %, 67,2 % y 83,1 %, correspondientemente, indicando el grado de relación entre las dos variables. Posteriormente, se pudo concluir que la política fiscal en los servicios de streaming incide en la recaudación por impuesto a la Renta de las empresas no domiciliadas en el Perú, Año 2022.

Palabras clave: política fiscal, servicio de streaming, recaudación, impuesto a la renta de las empresas no domiciliadas

ABSTRACT

The present research work entitled "The fiscal policy in streaming services and the income tax collection of companies not domiciled in Peru, year 2022", aimed to determine if the fiscal policy in streaming services streaming affects the income tax collection of companies not domiciled in Peru, Year 2022. Therefore, concepts and definitions of both variables made by specialists in the subject were considered. The research was applied type, analyzing the existing theoretical and doctrinal bases on fiscal policy and income tax for non-residents. On the other hand, the survey technique was applied through the questionnaire, elaborated by virtue of indicators and variables, with a sample of 63 tax lawyers, which results of the field work, are interpreted and processed statistically. In relation to the results, a very high reliability equivalent to 98.7% was evidenced. Likewise, when contrasting the 6 hypotheses raised, a Pearson correlation of 74.4%, 90.1%, 65.8%, 92.7%, 67.2% and 83.1% was found, correspondingly, indicating the degree of relationship between the two variables. Subsequently, it was possible to conclude that the fiscal policy in streaming services affects the income tax collection of companies not domiciled in Peru, Year 2022.

Keywords: fiscal policy, streaming service, collection, income tax of non-domiciled companies

INTRODUCCIÓN

La tesis titulada “La política fiscal en los servicios de streaming y la recaudación por impuesto a la renta de las empresas no domiciliadas en el Perú, año 2022”, se estructuró desde el planteamiento del problema, marco teórico, hipótesis y variables, metodología, así como, discusión, conclusiones y recomendaciones, las cuales están sustentadas por bibliografía de expertos que, con sus teorías sobre los conceptualizaciones consideradas, ayudan a conocer la problemática, finalizando con los anexos. Cabe precisar que, en el contexto social y económico, el impuesto a la renta debe gravar todo tipo de rentas, incluidas las generadas por personas jurídicas; sin embargo, algunas empresas extranjeras se niegan a pagar esta tarifa porque los documentos que actualmente emite la Sunat no les permiten descontar este costo de su equivalente. Como consecuencia, existen conflictos operativos entre empresas peruanas y no domiciliadas en el Perú.

Conforme a lo previsto en el manual de investigación de nuestra casa de estudios, el estudio comprende la estructura siguiente:

Capítulo I: Planteamiento del problema, revela los problemas que sustentan la investigación.

Capítulo II: Marco teórico, considera los aportes teóricos de autores nacionales e internacionales; además, de las referencias bibliográficas.

Capítulo III: Hipótesis y variables, entendiéndose a las hipótesis, como una predicción o explicación provisoria (mientras no sea contrastada) de la relación entre 2 o más variables.

Capítulo IV: Metodología, es el método que se utilizará para resolver un

problema de investigación mediante la recopilación de datos utilizando la técnica de la encuesta, a través del instrumento denominado el cuestionario.

Capítulo V: Resultados, aplicando la encuesta-cuestionario, se lleva a cabo una interpretación de los datos recopilados, tabla, interpretación, análisis, gráficos, y su posterior contrastación.

Capítulo VI: Discusión (comentarios sobre los resultados obtenidos en la investigación), conclusiones (resultado de la contrastación de las hipótesis) y recomendaciones (sugerencias emergentes de las conclusiones). Asimismo, se incluye la bibliografía (referencias bibliográficas) y anexos (matriz de consistencia y encuesta - cuestionario).

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Desde un punto de vista conceptual, en el contexto social y económico, el impuesto a la renta debe gravar todo tipo de rentas, incluidas las generadas por personas jurídicas, es decir, personas físicas que se encuentran sujetas a la soberanía de un Estado, para gravar las rentas que cumplan con los criterios de vinculación o puntos de conexión establecidos en dicho estado. De esta manera, las rentas generadas se califiquen como rentas de fuente peruana o de fuente exterior que tengan un elemento vinculante. La Constitución Política del Perú utilizó un método complicado de mejora interna para evitar la doble imposición. El fortalecimiento de la estructura peruana correspondiente debió verse influido favorablemente por el desarrollo en curso de esta disposición constitucional; sin embargo, la verdad es completamente diferente. Algunas presunciones permiten afirmar que el esquema de doble tributación peruano está lejos de cumplir con un estándar adecuado de idoneidad (Salazar, 2021, p. 132).

En teoría, se debería aplicar la retención; no obstante, algunas empresas extranjeras se niegan a pagar esta tarifa porque los documentos que actualmente

emite la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, no les permiten descontar este costo de su equivalente. Como consecuencia, existen conflictos operativos entre empresas peruanas y no domiciliadas en el Perú, lo que indica que muchos no residentes aumentan sus servicios en un 30 % para cubrir los impuestos.

El cumplimiento tributario en las pequeñas y medianas empresas se ve afectado por la informalidad, el control fiscal deficiente y el bajo desarrollo financiero, lo que se traduce en una mayor evasión y elusión de tributos. A pesar de sus diferencias, todos estos términos tienen el mismo objetivo, que es "reducir el pago de impuestos" (Urdaneta, Delgado, Yanez, Quijije y Cedeño, 2020, p. 146).

Con respecto a los servicios digitales como el streaming y estableciendo como protagonistas a la política fiscal e impuesto a la renta no domiciliado, expertos en política fiscal e instituciones como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) han discutido la mejor manera de grabar impuestos para este tipo de servicios; sin embargo, debido a su naturaleza digital, esta no es una tarea fácil, ya que su uso puede generar efectos indeseables (Byrne, 2020, párr. 1-2).

El mundo se ha encontrado en una revolución de la información que ha generado una mayor velocidad en la transmisión de datos y bajos costos de transmitirlos a nivel global. Como consecuencia, en los últimos diez años, la aparición de distintas plataformas digitales, las cuales se originaron por el incremento de acceso a internet del ciudadano, permite que las personas consuman bienes o servicios. Debido a este contexto, el concepto de economía digital o economía web se va incrementando y

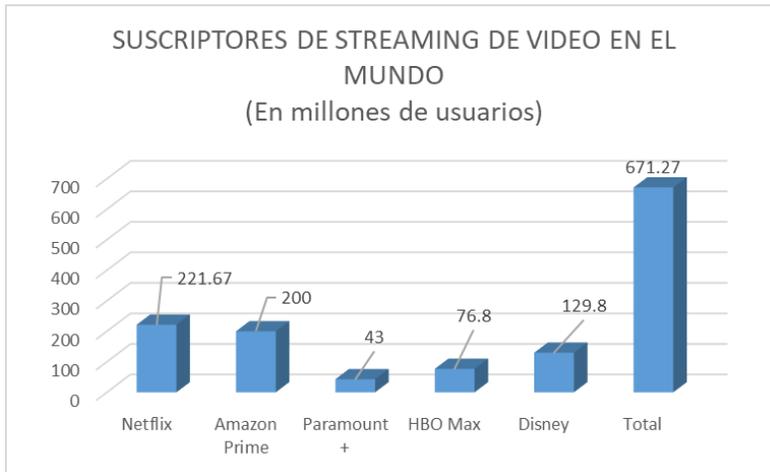
entrelazando cada vez más con la economía tradicional.

Durante varios años, el debate sobre la tributación de la economía digital ha estado en curso. Un ejemplo de ello es el infame aumento en la contratación externa de servicios de sujetos no domiciliados, especialmente en la pandemia del Covid-19. Esta tecnología hace posible la transmisión de servicios de todo el mundo. Esta pandemia no solo brinda una oportunidad para que nuevas plataformas modestas (Spotify, Netflix, Amazon Prime Video, Apple Music, Disney, etc.) se expandan e integren, sino que también subraya la necesidad de un régimen fiscal sólido para los impuestos sobre la renta de empresas que no están ubicadas en el Perú, y los ingresos por servicios de medios de *streaming*, ya que su regulación puede significar importantes impuestos que, a través de la acción gubernamental, pueden ayudar a satisfacer las necesidades de más ciudadanos peruanos y así optimizar su calidad de vida (Carbajal y Herrera, 2021, pp. 66-67).

Como mencionó Esteinou (2022) es una evolución de la tecnología en donde los usuarios de internet pueden reproducir, en cualquier momento, contenidos online sin necesidad de tener que descargarlo. A nivel global, hasta el segundo semestre de 2022, las principales empresas de streaming de video sumaron 671,27 millones de suscriptores, siendo la empresa Netflix (221,67 millones) y Amazon Prime (200 millones) los que más suscriptores poseen.

Figura 1

Suscriptores del video en el mundo



Nota. De ¿Cuántos suscriptores tiene cada plataforma de streaming? Por Expansión, 2022 (<https://expansion.mx/tecnologia/2022/08/05/cuantos-suscriptores-tiene-cada-plataforma-de-streaming>)

Figura 2

Usuarios de pago de servicios en streaming a nivel mundial al cierre del año 2021

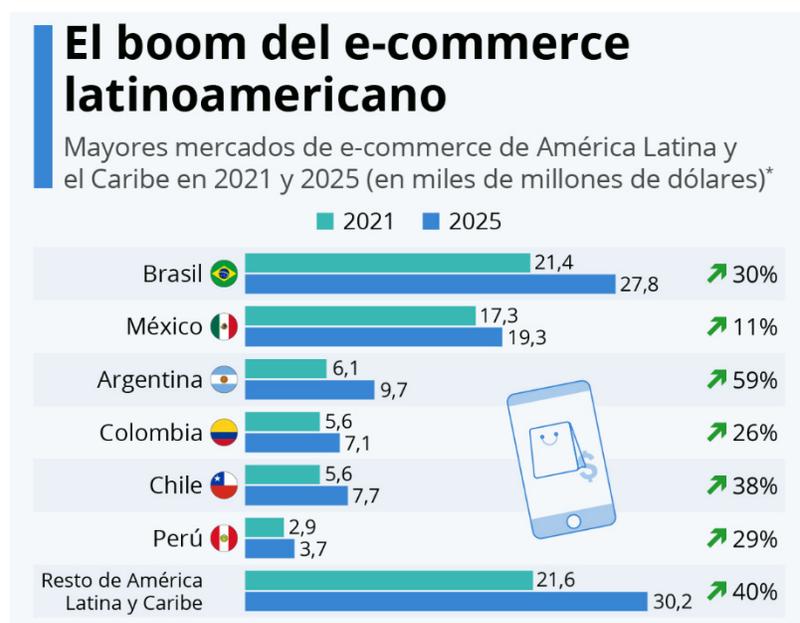


Nota. De La música en streaming supera los 500 millones de suscriptores por Orús, 2022 (https://es.statista.com/temas/9059/streaming-en-en-el-mundo/#topicHeader_wrapper)

Según un reporte de Sherlock Communications, (citado por Comex Perú, 2021) más del 92 % de los latinoamericanos encuestados dijeron estar suscritos a una plataforma de transmisión desde 2019, y el 70 % se suscribió a servicios adicionales en el 2020. En el Perú, el 22 % afirmó haberse suscrito al menos a cuatro plataformas; mientras que, el 83 % se suscribió a su primer servicio de video en el 2020. Más allá de las limitaciones y dificultades para poder medir la economía digital en Latinoamérica, se estima que el mercado de pagos digitales representaría el 5,5 % del PIB en la región y que estas representan aproximadamente el 3,4 % de los ingresos mundiales de la economía digital en 2021 (CIAT, 2021).

Figura 3

Comercio electrónico en América Latina



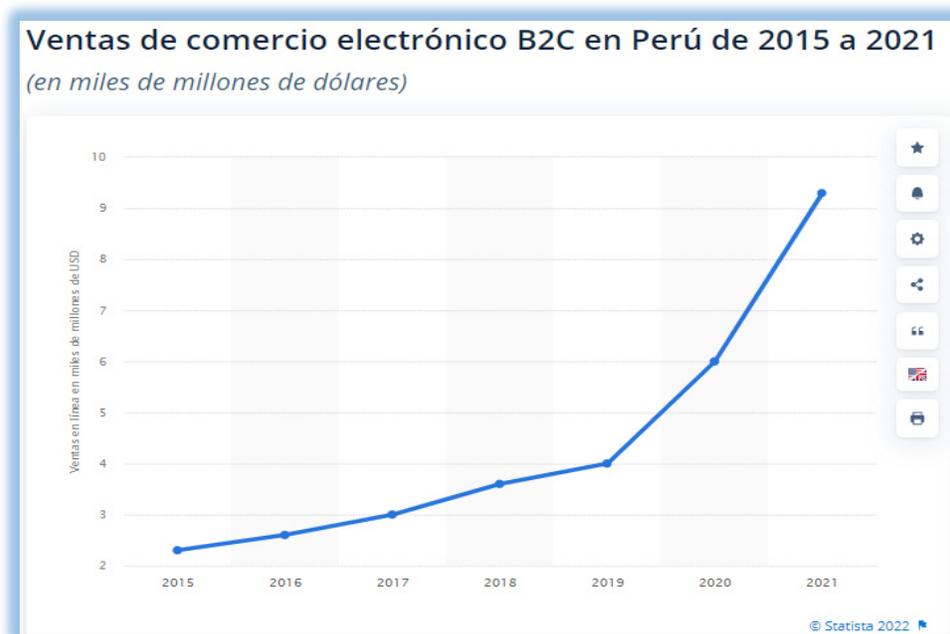
Nota. De El sector de comercio electrónico en América Latina - Datos estadísticos por Statista Research Department, 2022

https://es.statista.com/temas/9174/e-commerce-en-america-latina/#topicHeader_wrapper

De acuerdo con Statista Research Department (2022), el Perú cuenta con más de 33 millones de personas, de los cuales el 88 % tiene acceso a internet, por lo que es uno de los países de América Latina con mayor acogida a la red. En consecuencia, durante los últimos años, el auge de los servicios digitales como el streaming ha desarrollado un crecimiento sostenido, por lo que los servicios digitales seguirán en aumento por el ahorro del tiempo que ello significa. Asimismo, Statista Research Department (2022) afirma que, en el Perú entre los años 2015 y 2021, las ventas de comercio electrónico B2C (Business-to-Consumer) se incrementaron a casi 31 000 millones de dólares americanos y que solo en 2021, las ventas online superaron los 9000 millones de dólares, un 55 % más que los 6000 millones en el 2020.

Figura 4

Ventas de comercio electrónico B2C en el Perú



Nota. De ventas de comercio electrónico B2C en Perú de 2015 a 2021 (en miles de millones de dólares). Extraído de Statista Research Department 2022. (<https://es.statista.com/estadisticas/1319980/ventas-e-commerce-b2c-en->

[peru/#:~:text=Entre%202015%20y%202021%2C%20las,millones%20registrados%20el%20a%C3%B1o%20anterior\).](#)

Al ser un servicio prestado, en su mayoría, por empresas no domiciliadas (Netflix, Amazon, Disney, YouTube, Spotify, otros), el cual es utilizado por domiciliados en territorio peruano, ha conllevado a que se encuentren afectos al impuesto a la renta, puesto que según el inciso i) del artículo 9 y el inciso j) del artículo 56 de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), se considera renta de fuente peruana si el servicio digital se utiliza de forma económica o se utiliza en el país, por lo que, el domiciliado deberá retener el 30 %. En otras palabras, la persona jurídica domiciliada será la única responsable de retener, declarar y pagar el impuesto a la renta; sin embargo, si se omite esta obligación, le conllevaría a una responsabilidad solidaria o multa tal como lo señala el inciso 4 del art. 178 del Código Tributario y la tabla 1 de infracciones del mismo Código. No obstante, ¿qué ocurriría si el que consume este servicio fuera una persona natural sin negocio? Ante este escenario aún existe un vacío legal en la retención del impuesto a la renta cuando el consumidor es un sujeto que no realiza actividades empresariales, acotando que son los principales usuarios del servicio de streaming.

Por lo tanto, la imposición de dichos impuestos dará como resultados impuestos más altos y creará un campo de juego más equitativo entre las empresas de la industria. Sin embargo, para que esto suceda, se deben implementar métodos de recaudación efectivos que eviten problemas como la doble imposición y la complejidad de los distintos procesos de retención (ComexPerú, 2021). Por ello, si se asigna agente retenedor a los usuarios no comerciantes, se evidenciaría un acto de inspección difícil

de llevar por parte de la administración tributaria al querer comprobar si realmente los consumidores realizan la retención del impuesto para no domiciliado y acaten al cumplimiento tributario. Además, la obligación y el importe a retener puede variar si el no domiciliado se encuentre en países que tienen un convenio con el Perú para evitar la doble imposición (CDI), dificultando mucho más la retención por parte de las personas naturales y generando menor recaudación que afectaría directamente al desarrollo del Estado peruano.

En otros países como Argentina y Colombia las entidades bancarias realizan la retención, declaración y pago del impuesto cuando el usuario hace uso de su tarjeta de crédito o débito. Otra medida es la obligación a los proveedores extranjeros a registrar sus operaciones ante la administración fiscal para gravarlas con el tributo respectivo. Sin embargo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) menciona que no necesariamente una medida que funcionó en un país pueda funcionar en otro, por lo que se discute si, para la implementación de un impuesto, un país debe modelarla conforme sus políticas fiscales.

Si la medida que opte el Estado peruano es obligar a los no domiciliados a registrarse en la SUNAT, se tendrá que crear más Convenios de Doble Imposición - CDI y que los no domiciliados estén obligados a presentar su certificado de residencia a la administración tributaria para que se evite la doble imposición que afecte sus propios intereses. Además, si se logra invertir en el Perú, se puede tener la opción de deducir sus costos/gastos para lo cual deberán obtener el certificado de capital invertido emitido por la SUNAT. Asimismo, el Estado debería crear un porcentaje para la presunción de renta neta para este tipo de servicio.

Al ser un modelo de negocio relativamente nuevo y de forma digital, modelar la política fiscal no es un acto sencillo y podría generar resultados negativos como la doble y múltiples imposiciones, conflicto de la potestad tributaria entre más de un Estado, el incremento del costo y carga fiscal, aumento del precio del servicio de *streaming*, entre otros. No obstante, sin un tratamiento especial que le permita avanzar al país, en el sentido económico y legal, se continuará la baja recaudación del impuesto a la renta a los no domiciliados de servicio de streaming.

Por ejemplo, en países donde ya existe un Impuesto al Valor Agregado - IVA en los servicios de transmisión que brindan por una tarifa o suscripción, generalmente, el IVA ya está incluido en el precio al consumidor final; sin embargo, en países como el Perú, donde no se grava el IVA, cuando lo traspasen a los consumidores, los precios subirán (Salcedo, 2022, párr. 1).

El problema actual se presenta en los servicios Business to Consumer - B2C; es decir, si el prestador del servicio no es residente en el Perú y el usuario es una persona natural sin Registro Único de Contribuyentes - RUC, dicha actividad no se grava con el impuesto general a las ventas (IGV), teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes (Salcedo, 2022, párr. 2).

Por ello, luego de analizar el tema de la política tributaria, los servicios digitales y la recaudación del Impuesto a la Renta - IR por parte de las empresas que nunca han sido registradas en el Perú, este estudio tuvo como objetivo determinar de qué manera la política fiscal en los servicios de streaming incide en la recaudación del impuesto a la renta de las empresas no domiciliadas en el Perú, Año 2022.

Luego de haber descrito la realidad problemática con fines metodológicos, se pasó a delimitar la investigación.

1.1.1. Delimitación de la investigación

a) Delimitación espacial

La delimitación espacial del estudio se encontró comprendida por la extensión territorial del Perú con referencia a las prestaciones de servicios de *streaming* consumido o usado por sujetos domiciliados que no realizan actividad empresarial.

b) Delimitación temporal

El presente trabajo de investigación comprendió el periodo 2022.

c) Delimitación social

Las técnicas de recojo de información se aplicaron a los agremiados del Colegio de Abogados y Contadores Públicos de Lima con especialidad en Derecho Tributario, que tienen conocimiento sobre tributación a empresas no domiciliadas por lo que se comunicó con ellos para solicitarles una encuesta vía online y aquellos que aceptaron participar se les envió un formulario Google para cada variable del estudio.

d) Delimitación conceptual

Se centró en la conceptualización de las variables intervinientes en la

presente investigación:

Política fiscal: Es una herramienta para que los países mejoren la prosperidad para todos, promuevan el crecimiento económico sostenible y fortalezcan la cohesión social. La política fiscal se refleja principalmente en el presupuesto estatal. Las políticas fiscales que le permitan alcanzar metas de desarrollo, consolidar la democracia, garantizar el ejercicio de los derechos y proveer bienes públicos necesarios para el progreso humano, como la educación, la salud y la protección social, son importantes para la sociedad (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, 2018, p. 6).

Impuesto a la renta no domiciliado: Es un impuesto recaudado por la SUNAT, por lo que, en determinadas circunstancias, este impuesto debe ser pagado por una persona que se encuentra en el extranjero desde hace algún tiempo (sin residencia). Sabiendo que pueden determinar su estado fiscal, verificar si deben impuestos comerciales y, de ser así, cuánto. (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas, 2022, párr. 1).

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cómo la política fiscal en los servicios de *streaming* incide en la recaudación por impuesto a la renta de las empresas no domiciliadas en el Perú, año 2022?

1.2.2. Problemas Específicos

a. ¿En qué medida la política tributaria en los servicios de *streaming* influye en

- la renta de fuente peruana de las empresas no domiciliadas?
- b. ¿De qué manera la presión tributaria en los servicios de *streaming* incide en los convenios para evitar la doble imposición a las empresas no domiciliadas?
 - c. ¿En qué medida el tratamiento tributario en los servicios de *streaming* influye en la presunción de la renta neta para no domiciliados en las empresas no domiciliadas?
 - d. ¿De qué manera el presupuesto del gasto público incide en la retención para no domiciliados en las empresas no domiciliadas?
 - e. ¿En qué medida la recaudación tributaria en los servicios de *streaming* influye en la emisión de certificados a las empresas no domiciliadas?
 - f. ¿De qué manera la cultura tributaria en los servicios de *streaming* incide con el cumplimiento tributario de las empresas no domiciliadas?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar si la política fiscal en los servicios de streaming incide en la recaudación del impuesto a la renta de las empresas no domiciliadas en el Perú, año 2022.

1.3.2. Objetivos Específicos

- a. Determinar si la política tributaria en los servicios de *streaming* influye con la renta de fuente peruana de las empresas no domiciliadas.
- b. Establecer si la presión tributaria en los servicios de *streaming* incide en los convenios para evitar la doble imposición a las empresas no domiciliadas.

- c. Determinar si el tratamiento tributario en los servicios de *streaming* influye con la presunción de la renta neta para no domiciliados en las empresas no domiciliadas.
- d. Establecer si el presupuesto del gasto público incide con la retención para no domiciliados en las empresas no domiciliadas.
- e. Determinar si la recaudación tributaria en los servicios de *streaming* influye en la emisión de certificados a las empresas no domiciliadas.
- f. Establecer si la cultura tributaria en los servicios de *streaming* incide con el cumplimiento tributario de las empresas no domiciliadas.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Importancia

El estudio se adecuó para que los legisladores lo tomen como referencia cuando tengan pensado en presentar un proyecto de Ley relacionado con el impuesto a la renta de empresas no domiciliadas que, en general, brindan servicios digitales a consumidores finales o sujetos que no realizaron actividades empresariales con el objetivo de aumentar la recaudación tributaria para que el Estado tenga mayores recursos que les permita dar servicios e infraestructuras públicas. Asimismo, se buscó incentivar a crear una mesa de diálogo sobre la problemática de la necesidad de modificar la política fiscal considerando a la economía digital como parte del mercado actual que, así también, le es beneficioso al Perú si desea pertenecer a la OCDE, puesto que esta entidad tiene como pilar de funcionamiento la relevancia de la economía digital en el marco tributario. Por estas razones, el no abordar tal problemática resulta

contraproducente para los planes del Gobierno peruano y su desarrollo a largo plazo.

1.4.2. Viabilidad de la Investigación

La presente investigación es viable, porque se cuenta con información física y virtual relacionada con las variables y sus indicadores que permiten entablar un marco teórico adecuado para poder desarrollar los objetivos de la investigación. Así también, se contó con los recursos humanos conformados por especialistas en tributación que, en base a sus conocimientos del tema y experiencia profesional, proporcionaron datos que permitieron entablar conclusiones. Por último, el tesista posee conocimientos en la materia y recursos financieros que permitieron la realización de la investigación.

1.5. Limitaciones

En el presente trabajo de investigación se consideró que no existen limitaciones para su realización.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Luego de realizar una investigación exhaustiva en revistas científicas, artículos, tesis y libros especializados que tengan o guarden relación con los servicios de streaming e impuesto a la renta de no domiciliado, se tomaron antecedentes que sirven como marco teórico y muestran gran utilidad para lograr los objetivos que en esta investigación se ha planteado.

2.1.1. Antecedentes nacionales

a) Cardeña Sucasaca, Flor Lisbeth (2019) en su estudio llamado “Problemática actual y propuesta del tratamiento tributario del IGV en la utilización de servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados a consumidores finales, la necesidad de su regulación en la política tributaria del Perú moderno” para optar el grado de Magíster en Derecho tributario por la Pontificia Universidad Católica del Perú, tuvo como finalidad analizar el tratamiento del impuesto general a las ventas de los servicios digitales prestados por personas no domiciliadas a usuarios finales en Perú. Se propuso trasladar las condiciones de índole comercial y oneroso de la habitualidad a la

ley del IGV cuando se usan los servicios previstos por el reglamento de la LIGV, con el fin de conservar el principio de reserva de la ley y exigir el pago de impuesto a los usuarios finales. Así también, se propuso un medio recaudador del IGV cuando se trata sobre esto servicios ofrecidos por personas no domiciliadas para estar en concordancia con el plan de acción de la economía digital señalados por la OCDE.

b) Pintado Castillo Cesar Augusto (2020) en su estudio llamado “Regulación de servicios prestados a través de plataformas digitales por parte de sujetos no domiciliados a personas naturales domiciliadas y su incidencia en la recaudación tributaria, año 2018” para optar el grado de Maestro en Ciencias - Tributación y Asesoría Fiscal por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, tuvo como finalidad determinar de qué forma la falta de regulación tributaria de los servicios ofrecidos por medio de plataformas digitales por parte de sujetos no domiciliados a usuarios incide en la recaudación de los tributos. Se desarrolló una metodología no experimental y aplicada, donde se aplicaron entrevistas a tributaristas y contadores, junto con el análisis documental de la legislación internacional y normativa tributaria interna. Los resultados de la encuesta mostraron que el 83,3 % coinciden en señalar que las empresas no domiciliadas deben estar inscritas a un padrón para una mejor identificación, el 100 % coincide en gravar impuestos de los servicios que se ofrecen, el 100 % coincide en señalar que los bancos son fundamentales para lograr una óptima tributación y el 100 % coincide en que la implementación de esto incrementará los ingresos del país. Se concluye que las normas del IR y el impuesto general a las ventas

(IGV) no regulan dichos servicios, así también se muestra que el país deja de percibir un monto mayor de S/ 101 738 930 por la no regulación de tales servicios.

c) Villegas Alarcón Raquel Eunices (2020) en su estudio llamado “Imposición en el Perú a los servicios digitales prestados por empresas de aplicativos no domiciliadas: los casos de Netflix y Airbnb” para optar el grado de Magíster en Derecho Tributario por la Pontificia Universidad Católica del Perú, planteó el objetivo de identificar los principales problemas del tratamiento fiscal en el marco del IR y el IGV de los servicios digitales. Asimismo, se basó en el análisis de la normativa peruana y aplicó un método comparado de las normativas de otros países. La revisión bibliográfica demostró que la ley de IR no considera la afectación a la renta de los no domiciliados provenientes de dichos servicios utilizados por personas naturales. Además, la ley del IGV expone poca claridad sobre la aplicación del impuesto, lo que afecta el principio de seguridad jurídica e igualdad. Se evidenció que el Estado no grava con impuesto a la renta a estos servicios, pero resulta importante la evaluación de la aplicación de una tasa menor o base reducida para tales servicios, ya que se necesita incentivar la inversión y facilitar el traslado al consumidor. Por último, el panorama del IGV es más claro, porque la tendencia fija someter a imposición del IGV a las rentas de estos servicios siempre que sean consumidos por las personas en su territorio.

d) Mendoza Castillo José (2019) en su estudio llamado “Regularización

tributaria como política fiscal de recaudación; su relación con la política criminal del Estado” para optar el grado de Maestría en derecho en la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco, tuvo como propósito determinar cómo la actual normalización tributaria logra los objetivos de la política fiscal del país. Se realizó un estudio cualitativo. La unidad de análisis comprendió una revisión de las disposiciones relacionadas con la evasión fiscal, donde 10 de un total de 34 personas fueron procesadas por delitos fiscales en el Distrito Judicial de Cusco. Como herramientas de recolección de datos, se utilizaron la documentación y los cuestionarios. Los resultados mostraron que los investigadores de delitos fiscales siempre terminan en procesos penales sin posibilidad de restitución total, mientras se benefician de la inmunidad o, en su caso, de una liberación razonable del delito. Lamentablemente, se concluye que la legislación tributaria que regula el pago de impuestos al Estado no tiene en cuenta ningún incentivo para que los deudores tributarios se beneficien de la regulación tributaria y en cambio solo ve una respuesta punitiva a la represión penal, lo que expresa una política hacia los deudores tributarios penal inflexible comportamiento.

e) Cabrera Montenegro Karina Ysabel (2021) en su estudio llamado “Política tributaria y cultura de pagos del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, 2021” para optar el grado de Maestra en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, tuvieron como objetivo determinar la relación entre la política tributaria y cultura de pago en el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo en el año 2021. Se realizó un estudio de competencias cuantitativo adecuado con una muestra de 180 contribuyentes encuestados. Los resultados

determinaron que el coeficiente de Spearman es 0.641 y sig. bilateral menor a 0.05. Se concluyó que existe una correlación directa entre la política tributaria y la cultura de pago, y los programas de educación tributaria deben ser promovidos en la base curricular de todos los niveles de los sistemas educativos en todo el país y deben tener como objetivo aumentar la conciencia tributaria, incluida la participación de niños, adolescentes y jóvenes en la innovación de la sociedad tributaria.

2.1.2. Antecedentes internacionales

a) Camila José Ponce Carvajal (2021) desarrolló la investigación titulada: “Impuesto a los servicios digitales y su efecto a la recaudación fiscal en pandemia” para optar el grado de Magíster en Dirección y Planificación Tributaria por la Universidad Talca de Chile, tuvo como objetivo determinar si la recaudación fiscal sufrirá variaciones al incorporar el impuesto al valor agregado a los servicios digitales en tiempos de pandemia. del estudio tuvo un enfoque cuantitativo con un diseño exploratorio y recopiló datos por medio de una encuesta a expertos de ventas de plataformas que están bajo el sistema de tributo digital. Se halló que la recaudación fue esperada y registró 251 millones de dólares, representando el 0,1 % del PIB chileno. Además, se evidenció que de los encuestados el 25,24 % empezaron a vender en un tiempo menor a los seis meses y el 15,53 % se dedicó a vender dichos servicios por más de dos años. En el 2019, las ventas de Spotify, Netflix y Amazon Prime fueron de 0 a 5000 cuentas, y el 68,93 % de los encuestados no realiza algún pago de

impuesto por la obtención de ingresos y no considera regularizar su condición tributaria.

b) Rivas Molina Gilda Josefina (2021) en su estudio “Imposición fiscal a los servicios digitales de empresas no domiciliadas en la República Dominicana: servicios over the top (OTT)” para optar el grado de Maestría en Derecho Tributario y Asesoría Fiscal por la Universidad Iberoamericana de República Dominicana, tuvo como propósito determinar si los servicios digitales, de manera particular, los servicios *over the top*, deben ser gravados de manera local en la República Dominicana. El estudio fue cualitativo con una metodología analítica. El análisis mostró las lagunas que existe en la legislación de impuesto en dicho país, lo que facilita que no se perciban ingresos, por ello, se muestra las medidas aplicadas en otras realidades que ubican a las tarjetas de crédito como emisores de retención de impuesto sobre el valor agregado. Además, se sugirió establecer una tasa internacional consensuada en cuando el IR.

c) Dondo Bühler, Mariana (2019) en su estudio llamado “Impacto de la política tributaria sobre la equidad. Aproximación mediante un modelo de simulación para IVA y ganancias” para optar el grado de Doctor en Ciencias Sociales y Humanas por la Universidad Nacional de Quilmes de Argentina, tuvo como propósito ayudar a comprender los determinantes de la equidad de los sistemas tributarios y ayudar a diseñar políticas tributarias viables para lograr los objetivos de justicia distributiva, ignorando la capacidad del estado para recaudar impuestos. Se utilizó como metodología la construcción de un modelo

de microsimulación de política fiscal y el análisis de su frecuencia de distribución y evaluación del impacto de la política tributaria argentina sobre la pobreza y la desigualdad de ingresos. Los resultados mostraron que la política fiscal simulada (AUH, pensiones, impuesto a la renta, seguridad social, IVA e impuesto personal) tiene un impacto equilibrado en la distribución del ingreso y es capaz de reducir el número de casos de pobreza de los hogares en Argentina en 2012. Se concluyó que en Argentina existe espacio fiscal para mejorar la progresividad de la política tributaria, sin disminuir la recaudación pública.

d) Manotas Rodríguez, Eliana María; Carmona Montes, Valentina; Henao Valencia Natalia (2020) en su estudio llamado “Análisis del recaudo de impuestos en Colombia por el uso de plataformas digitales” para optar el grado de Maestría en tributación por la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia de Colombia, tuvieron como finalidad evaluar las nuevas metodologías de recaudo que se apoyan en plataformas digitales. Por medio de una metodología cualitativa, se evidenció que ha habido un incremento del recaudo de impuestos gracias al uso de plataformas digitales para dichos procesos y ha disminuido la elusión y evasión de estos. Además, se pretendió disminuir la falta de conocimiento con respecto al panorama tributario del uso de las plataformas digitales y los beneficios que traen estos en la aplicación de la economía naranja y sus falencias normativas. Se evidenció que el cambio en esta era ha sido exitoso tanto para el Estado como para los ciudadanos, pues las facilidades que ofrecen las plataformas digitales en el mundo son inigualables a cuando estas no existían, y el aumento de sus contribuyentes y

de los ingresos ha sido gracias al buen seguimiento electrónico que tienen todas las entidades y movimientos que se realizan.

e) Carlos Julio Balseca Ávila (2021) en su estudio llamado “La tributación internacional en materia de renta dentro del contexto de la economía digital: lineamientos de la OCDE y experiencia internacional y ecuatoriana” para optar el grado de Maestría en Tributación Internacional, Comercio Exterior y Aduanas por la Universidad Externado de Colombia, tuvo como propósito analizar la problemática que implica la economía digital en la tributación internacional por lo que se realizó una investigación descriptiva tomando fuentes secundarias para el análisis documental. El autor concluyó que la economía digital no puede ser tratada como un tipo de economía separa o fraccionada, ya que, con el desarrollo de la tecnología, la economía digital pasará a ser la economía per se. Además, las medidas de recaudación son insuficientes e inclusive podrían resultar lesivas al consumidor final.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Política fiscal

En cuanto al marco histórico, se tuvo en cuenta lo siguiente: Con respecto al efecto de la política fiscal sobre la demanda, el enfoque keynesiano supone la existencia de factores de precios fijos y desempleo productivo, por lo que la producción está determinada por la demanda agregada. La política fiscal expansiva keynesiana tiene un efecto multiplicador a corto plazo sobre la demanda agregada y, por lo tanto, sobre la producción a través de un aumento

del gasto, recortes de impuestos o ambos. Sin embargo, este tipo de política se financia con fondos disponibles para la inversión privada. En otras palabras, los gobiernos compiten con los inversionistas privados por el capital disponible, lo que eleva las tasas de interés y atrae la inversión privada, lo que perjudica el crecimiento a largo plazo (Chamorro, 2017, p. 81).

Para los casos de Irlanda y Dinamarca, Giavazzy y Pagano (1990) fueron los pioneros en presentar evidencia de que una política fiscal contractiva puede ser expansiva, incluso en corto plazo, sugiriendo que el efecto “keynesiano”, contractivo, puede ser más débil que el efecto expansivo (“German view”), a través del canal de las expectativas (p. 7).

Para una muestra de países de la OECD entre 1965 y 1994, Perotti (1999) encuentra que la situación fiscal inicial, en particular el ratio deuda pública /PBI, es muy importante para definir el carácter expansivo o contractivo de los ajustes fiscales (p. 7).

Sin embargo, en el trabajo seminal de Blanchard y Perotti (2002), se descubre que los efectos keynesianos de la política fiscal se mantienen en los Estados Unidos en el período de posguerra (p. 7).

Durante los últimos 25 años, el Perú ha experimentado una importante turbulencia económica, lo que ha frenado su desarrollo. Hubo un período pico (1993-1997) y una profunda recesión (1988-1992). Como se muestra en la siguiente tabla, la tasa de crecimiento promedio del PIB per cápita fue solo del 0,3 % en los últimos 26 años. La tabla muestra los promedios de los principales

indicadores económicos según la subida o bajada del ciclo económico en el Perú, mostrando las cifras correspondientes a todo el período (Llosa y Panizza, 2015, p. 91).

Tabla 1

Principales indicadores económicos (promedios anuales)

	1979- 1981	1982- 1983	1984 - 1987	1988 - 1992	1993 - 1997	1998 - 2001	2002 - 2005	1979 - 2005
Crecimiento PBI per cápita (%)	2,4	-7,2	4,0	-7,3	5,3	-0,5	3,9	0,3
Inflación (%)	66,4	97,3	109,0	987,7	16,1	3,3	2,2	100,2
Reservas internacionales (mill. US\$)	900	902	905	768	6.762	8.516	11.697	4.692
Déficit externo ^{1/}	-1,9	-7,9	-4,1	-5,0	-6,8	-3,4	-0,5	-4,2
Déficit fiscal ^{2/}	-4,5	-10,0	-7,1	-7,6	-2,0	-2,5	-1,3	-4,7
Deuda pública externa ^{3/}	30,3	36,0	51,3	61,6	48,5	35,8	34,1	44,4
Términos de intercambio (var. % anual)	3,3	-0,2	-5,9	-3,6	0,2	-4,6	4,8	-1,2
Tasa Libor US\$ (3 meses)	14,8	11,4	10,8	12,1	6,3	6,0	4,3	9,0
Inflación de EE.UU. (%)	11,7	4,7	3,3	4,3	2,7	2,5	2,5	4,1
IGV + ISC ^{3/}	7,0	7,2	7,3	6,3	8,2	8,4	8,6	7,6
Aranceles ^{3/}	2,9	2,8	2,8	1,4	1,7	1,6	1,2	1,9
Impuesto a la renta + Impuestos al patrimonio ^{3/}	4,9	3,3	2,9	2,1	3,0	3,0	3,7	3,2
Gasto corriente no financiero ^{3/}	12,1	13,0	12,5	9,9	10,8	12,6	12,7	11,7
Gasto de capital ^{3/}	4,9	4,1	3,5	2,4	3,9	3,0	1,9	3,2
Intereses de la deuda externa ^{3/}	2,3	2,2	1,3	0,6	1,4	1,9	1,7	1,5
Amortización de la deuda externa ^{3/}	4,1	2,0	1,2	3,6	1,7	3,5	2,5	2,0

1/ Balanza en cuenta corriente de la balanza de pagos como porcentaje del PBI

2/ Resultado económico del SPNF como porcentaje del PBI

3/ Como porcentaje del PBI

Nota. De Desafíos de la **política** fiscal en el Perú. Por Portocarrero, et al., 2006, p. 10.

(https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Desafios_politica_fiscal.pdf)

Para Portocarrero, Cuba, Morón y Cornejo (2006), a nivel mundial, ha habido un estancamiento económico, alta volatilidad de los productos, alta inflación y grandes déficits en las cuentas externas y financieras. Este desarrollo adverso es causado por una combinación de factores internos (como la adopción de políticas económicas populistas) y otros factores externos (como eventos con altas tasas de interés internacionales o un deterioro en los términos de

intercambio) (p. 9).

En general, la economía peruana se ve fuertemente afectada por los cambios en la economía internacional debido a las fuertes fluctuaciones en los precios de los productos básicos, las tasas de interés y los flujos de capital. Sin embargo, esta volatilidad se ve exacerbada por la política fiscal, que tiende a amplificar los ciclos económicos (Portocarrero et al., 2006, p. 9).

Durante los auges, los gobiernos tienden a aumentar los impuestos y el gasto público, sin considerar el aumento significativo del ahorro nacional. Esto tiene amplias implicaciones para la demanda agregada y los productos. En la fase de contracción sucede lo contrario. A menudo, el gasto excesivo combinado con la agitación en la economía mundial conduce a una crisis de balanza de pagos, en la que los gobiernos se ven obligados a recortar el gasto para reducir las importaciones y las externalidades. Este comportamiento alcanzó su punto máximo en la década de 1980, cuando la imprudencia fiscal condujo al caos macroeconómico (Portocarrero et al., 2006, p. 9).

A partir de 1990, el Perú reintrodujo políticas económicas de libre mercado; desde entonces, el nivel del déficit fiscal y la volatilidad del producto ha disminuido (ver tabla 3). Sin embargo, en esta década, no fue posible implementar una política fiscal contra cíclica. Así, tras el gran boom de 1993-1997. En 1998 se entró en una fase recesiva que nuevamente fue exacerbada por severos ajustes en la inversión pública (Portocarrero et al., 2006, p. 11).

Por otro lado, el Perú firmó un acuerdo de cooperación con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) denominado Plan Nacional, que tiene como objetivo promover políticas nacionales para mejorar el bienestar económico y social, como la educación, el trabajo, la gobernabilidad, la administración y las políticas fiscales, etc. (Cardeña, 2019, p. 15).

El Perú es un país socio activo que trabaja con la OCDE a través del Programa País de la OCDE, que opera en cinco áreas: crecimiento económico, administración pública, anticorrupción y transparencia, capital humano y productividad, y medio ambiente. De esta manera, el programa incluye proyectos de revisión de políticas y participación en comités de la OCDE y el cumplimiento de ciertos instrumentos legales de la OCDE. En este sentido, la política tributaria nacional en relación con la evasión fiscal es monitoreada por la OCDE, por lo que es importante actualizar nuestro marco normativo interno para recaudar ingresos tributarios de los negocios realizados a través de los medios de comunicación para servicios de *streaming* (Cardeña, 2019, p. 15).

Con base en lo anterior, se han identificado algunas recomendaciones clave como lecciones aprendidas durante este período. Primero, la necesidad fundamental de una gestión fiscal responsable dentro de las restricciones fiscales es una condición inevitable para la estabilidad macroeconómica. En segundo lugar, la política fiscal debería mitigar, en lugar de exacerbar, la volatilidad macroeconómica. Tercero, las reglas fiscales deberían limitar el crecimiento del gasto durante las elecciones, reduciendo así la arbitrariedad del ciclo político. Cuarto, la política fiscal debe ser transparente y rendir cuentas a los ciudadanos

de cómo se usan los recursos públicos.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2021), la política fiscal es un conjunto de iniciativas gubernamentales que se refieren principalmente a la administración y aplicación de instrumentos discrecionales para modificar los parámetros de ingresos, gastos y financiamiento del Sector Público del mismo. En consecuencia, se modifica la política. En este caso, se busca influir en la demanda implementando una estrategia para el gasto y los ingresos del gobierno (párrafo 4).

Según Westricher (2022), “dado un nivel de precios, el gobierno debería ejercer una gran influencia en la demanda agregada y, como resultado, influye en la producción y el empleo”. Por otra parte, su objetivo principal es proteger la economía nacional de los cambios de ciclos económicos y promover el crecimiento de la economía en la misma (p. 1).

En este sentido, Torres (2018) señala que la política fiscal se refiere a los impuestos y gastos que usa el gobierno para estimular la economía. Hay dos maneras en que el gobierno usa la política fiscal para influir la economía: impuestos y gastos. En periodos recesivos durante los cuales el desempleo aumenta y los negocios disminuyen, los gastos del gobierno son una forma de estimular la actividad económica. La reducción de impuestos es otra forma por la cual el gobierno puede regresar el dinero al consumidor durante una recesión y así estimular el crecimiento de la economía. A la inversa, durante tiempos de expansión económica, el gobierno puede aumentar impuestos, reduciendo así el

dinero que el consumidor tiene disponible en un esfuerzo para moderar la expansión económica y calmar la inflación (p.15).

Para Ruiz de Castilla (2020), la política fiscal es la ciencia o el estudio acerca de las decisiones del Estado en materia de finanzas públicas y economía. Es dentro de este ámbito que vamos a realizar algunas reflexiones (párr. 2).

Además, el lado de la oferta agregada de la actividad económica puede verse afectado por la política fiscal. Según el enfoque neoclásico, la política fiscal solo afecta el lado de la oferta, no el de la demanda. No se debe usar una expansión fiscal si todos los factores relacionados con la producción se utilizan por completo y no hay una forma inmediata de aumentar el nivel de producción. Las restricciones de capacidad solo pueden superarse mediante políticas del lado de la oferta, y los efectos de estas políticas son principalmente a largo plazo (Hemming, Kell y Mahfouz, 2002, pág. 9).

Como se ha mencionado anteriormente, la política fiscal es un área de la política económica que se centra en la gestión de los recursos del Estado y de su administración. El gobierno de la nación está a cargo de administrar los niveles de ingresos y gastos para mantener estable la economía. Los gobiernos intentan tener un impacto en la economía de la nación a través de la política fiscal, y limitar el consumo y el ingreso en varios mercados y sectores para cumplir con los objetivos de la política macroeconómica. Se debe enfatizar que la política fiscal consta de dos partes: a) Decisiones estatales sobre la economía (sector privado) y b) Decisiones estatales sobre las finanzas públicas (proceso de ingresos y

gastos).

A continuación, se menciona los objetivos de la política fiscal.

Tabla 2

Objetivos de la política fiscal

A corto plazo,	Estabilizar la economía y el ciclo a través del saldo presupuestario.
En el largo plazo	Persigue incrementar la capacidad de crecimiento del país mediante el gasto -I+D, educación, e inversión en infraestructuras, etc. - y del ingreso -incentivos al ahorro.
Simultáneamente	Persigue el objetivo de equidad y redistribución de la renta.

Nota: Elaboración propia, 2022

Es asombrosa la responsabilidad que se asume al administrar la riqueza de un Estado a través de los servicios públicos y la administración tributaria. El desarrollo de la nación y el bienestar de su pueblo se verá favorecido en gran medida por su complementariedad con la política monetaria y su coexistencia. Debido a su efecto estabilizador de las fluctuaciones económicas y su impacto expansivo o contractivo sobre la demanda agregada a través de la gestión de los ingresos y gastos públicos, la política fiscal juega un papel relevante.

Westreicher (2022) indica que se trata de una gran responsabilidad, ya que las decisiones tomadas en este ámbito afectan considerablemente a la vida cotidiana, como al empleo y a los precios; es decir, la política fiscal constituye la vía más importante para mantener o mejorar el llamado “estado de bienestar” (párr. 4).

Según Sánchez (2015), la política fiscal se puede categorizar como

expansiva, contractiva o neutral dependiendo de las diversas elecciones realizadas. En algunos casos, esta diferenciación está fuertemente influenciada por una cuestión ideológica o de teoría económica porque la ideología del gobierno actual determinará qué clase de medidas se implementarán. Sin embargo, el estado del ciclo económico en el que se aplica es lo que realmente determina si es expansivo o restrictivo (párr. 7).

Tabla 3

Tipos de política fiscal

<p>Política fiscal expansiva:</p>	<p>Se lleva a cabo en situaciones de decrecimiento económico y cuando hay altos niveles de paro, el Gobierno tendrá que aplicar una política fiscal expansiva para aumentar el gasto agregado (Consumo + Inversión + Gasto + Exportaciones – Importaciones), aumentando la renta efectiva y para disminuir la tasa de paro. La política fiscal expansiva puede ser de cinco tipos o vías de aplicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Una reducción de los impuestos, consiguiendo un impacto positivo sobre el consumo. ○ Un aumento de los gastos del Gobierno, desplazando al alza el gasto agregado. ○ Estímulos a la inversión privada a través de bonificaciones o exenciones fiscales. ○ La finalidad es provocar aumentos en la demanda agregada. ○ Incentivos fiscales para estimular la demanda de los no residentes (mayores exportaciones netas). ○ Dinero helicóptero.
<p>Política fiscal contractiva:</p>	<p>Cuando existe una situación inflacionista provocada por un exceso de demanda agregada. En este caso sería necesaria una aplicación de política fiscal restrictiva, procediendo de forma contraria para reducir el gasto agregado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se aumentarían los impuestos. ○ Se reduciría el gasto público. ○ Se actuaría para desalentar las inversiones privadas y las exportaciones netas (menores exportaciones netas).

Nota. Elaboración propia, 2022.

El término "posición neutral" se refiere a una tercera posición que existe. En este caso, la política fiscal se basa en lograr el equilibrio haciendo coincidir el nivel de gasto público con el nivel de ingreso total. Los países tomarán la decisión más acertada para dirigir su política fiscal y dependerá de las circunstancias o factores externos que puedan suceder a nivel internacional. Asimismo, los cambios en la política fiscal dependerán de los cambios de paradigma de la economía como es la economía digital que ha obligado a los Estados reestructurar el proceso y mecanismo de fiscalización.

En términos de tributación, incluye los estándares y principios requeridos para determinar el monto de los impuestos indirectos o directos que se aplicarán para financiar las operaciones del gobierno o del sector privado. Todos los objetivos económicos y sociales que una comunidad quiere promover deben lograrse a través de herramientas fiscales como los impuestos. Varias leyes fiscales, planificación financiera y otros recursos se toman en consideración al mismo tiempo bajo la supervisión de un equipo profesional (Conexión Esan, 2019, párr. 2).

Las políticas fiscales de las empresas privadas requieren una buena comunicación con la organización de auditoría estatal. Esto se logra mediante la implementación de procedimientos fiscales eficientes, la gestión de normas y leyes (gestión y aplicación) y mantenerse al día con los cambios gubernamentales en la nación en la que realizan negocios (Conexión Esan, 2019, párr. 4).

En teoría, el éxito de las comunidades de una nación debería estar influido por la política fiscal. Aunque solo implica la organización empresarial y ciudadana, así como el uso de herramientas y técnicas ya planificadas, aún puede ser una tarea desafiante. Los intereses personales de los políticos gobernantes, los grupos que representan a varios grupos de ciudadanos, la gestión financiera, etc., son la causa de este problema y también están involucrados.

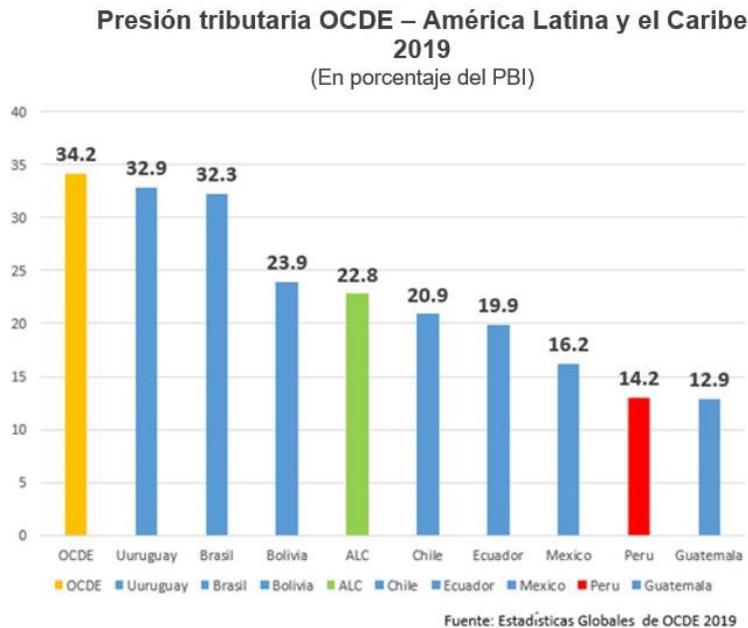
Con respecto a la presión tributaria, el Instituto Peruano de Economía (2021) la define como un indicador cuantitativo que vincula la recaudación de impuestos de una economía y su producto interno bruto (PIB) por el Instituto Peruano de Economía en 2021. Mediante el uso de tasas impositivas, es posible medir cuánto grava una nación a sus ciudadanos (párr. 1).

Para la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (2020), este indicador es muy útil para comparar el esfuerzo fiscal de la sociedad de un país respecto de otros. Por ejemplo, en el 2019, la presión tributaria en el Perú fue 14,2 %. Si bien tuvo un crecimiento en los años 2017 y 2018, aún está por debajo del promedio de América Latina y de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (párr. 1).

Según el Instituto Peruano de Economía - IPE (2021), cuando una economía tiene menos evasión fiscal e informalidad, hay más presión sobre el sistema tributario. En comparación con las economías en desarrollo, las economías industrializadas suelen tener cargas fiscales más altas (párr. 1).

Figura 5

Presión Tributaria OCDE



Nota. De Presión tributaria según OCDE en América Latina y el Caribe 2019. Extraído de Estadísticas Globales de OCDE 2019.

(<https://cultura.sunat.gob.pe/noticias/que-es-la-presion-tributaria>)

Por otro lado, Arce (2022) señala que la diferencia no está solo en las tasas impositivas que aplican a cada uno, sino también en las obligaciones y responsabilidades formales que resultan de las operaciones con no residentes, ya sean personas naturales o jurídicas (párrafo 1).

El tratamiento es distinto a lo que se les aplica a empresas domiciliadas que a las extranjeras. Con respecto a las empresas no domiciliadas que brindan servicio de *streaming* a los consumidores finales, por ahora no existen un tratamiento para recaudar impuestos a la renta.

Las políticas tributarias de los países deben definir de forma correcta el tratamiento tributario que desean implementar en la nación con el fin de que se

pueda cumplir con el pago de los impuestos y se evite evasiones de impuestos que afecten a los ingresos del tesoro público. Como se indica en el párrafo anterior, el tratamiento es distinto a lo que se les aplica a empresas domiciliadas que a las extranjeras. Con respecto a las empresas no domiciliadas que brindan servicio de *streaming* a los consumidores finales, por ahora no existen un tratamiento para recaudar impuestos a la renta, por lo que las empresas aprovechan esta elusión para no pagar impuestos.

Por otro lado, para el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF (2022), el presupuesto del gasto público es un instrumento de gestión del Estado para lograr resultados que beneficien a la población a través de la prestación de servicios y el logro de objetivos de cobertura por parte de las Entidades Públicas con equidad, eficacia, y eficiencia (párr. 1).

El presupuesto de gastos en un país es de suma importancia, puesto que se da reconocimiento a los gastos que el Estado debe asumir para cubrir las necesidades de la nación. Para ello, se requiere de ingresos, esta es la razón que se debe priorizar la recaudación de impuestos hacia los servicios digitales de los no domiciliados.

Según Rodríguez (2016), la recaudación tributaria es aquella porción de los ingresos públicos que las distintas administraciones públicas obtienen mediante la imposición de tributos que son impuestos unilateralmente por el Estado como consecuencia de la potestad fiscal que el ordenamiento jurídico le otorga y posee concedido (párr. 2).

Las leyes de presupuesto dan una cantidad proyectada para los ingresos fiscales, pero la cantidad real dependerá de cómo se desarrollen las circunstancias económicas del ejercicio fiscal. La política fiscal del Estado es crucial para determinar si aumentará o no la recaudación de impuestos, y la gestión de fiscalización tributaria de la SUNAT también tiene un impacto significativo en el aumento de la presión tributaria.

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (2022), la cultura tributaria es un mecanismo crucial que coadyuva al fortalecimiento del sistema tributario. Asimismo, se desarrolla como resultado de la exigencia de recaudar impuestos de manera justa y progresiva. Adicionalmente, el objetivo principal es crear una política de recaudación del gasto público y la provisión de bienes colectivos en un esfuerzo por satisfacer las necesidades sociales, estabilizar la economía y hacer avanzar a la nación apoyando medidas que reduzcan la inflación en la economía de mercado (párrafo 3).

A través de la cultura tributaria, se espera que los involucrados en el proceso aprendan que tienen la obligación constitucional de apoyar al gobierno y que los principales objetivos de la tributación son darle al país los recursos que necesita para llevar a cabo sus principales funciones, tales como como asegurar que los ciudadanos tengan acceso a servicios públicos efectivos y eficientes (Amasifuen, 2015, p. 75).

Como se señaló en los párrafos precedentes, la cultura tributaria es una

conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos. La importancia de recaudar impuestos para satisfacer las exigencias de la colectividad ha estado presente en el progreso en todas las formas en el país. Desde el punto de vista de la conciencia, no es idóneo recaudar sin una dirección clara. Por otro lado, desde la perspectiva legal, es indispensable recaudar los impuestos con una aprobación voluntaria por parte de los contribuyentes.

2.2.2 Impuesto a la renta no domiciliado

El hecho de que el impuesto sobre la renta se origine a partir de 1799 no significa que no exista una tributación anterior. La historia ha dejado constancia de la forma de vida de las personas y los mecanismos mediante los cuales trataban de sobrevivir en la sociedad frente a otros grupos de personas que buscaban protección y muchas veces ampliaban sus dominios, y para ello imponían impuestos. Por ejemplo, los grandes imperios del pasado como Mesopotamia, Egipto, Grecia y el Imperio Romano se expandieron y sobrevivieron principalmente porque tenían los recursos para alimentar a sus ejércitos y gobernantes. Y quienes, a través de los impuestos, le proveen recursos son la mayoría de la población (Ventura, 2018, párr. 8).

Por lo cual existe un equilibrio entre la necesidad de que el Estado proporcione recursos y pague los costos indirectos de los servicios públicos, y el impacto en la riqueza que la humanidad ha ganado a través del trabajo duro sin generar protestas o rebeldías. Fue esta tarea la que llevó a muchos intelectuales

a formular el concepto de renta como respuesta a “un ideal de justicia que evita contribuyentes desiguales y evita así los peligros de un sistema tributario injusto” (López, 1962, en Ventura, 2018, párr. 11).

El gasto social es un medio más eficiente y menos distorsionador de redistribución del ingreso. En este sentido, dado que los impuestos indirectos son los más rentables de la región, otra opción es obtener de ellos los recursos que el gobierno necesita para implementar políticas redistributivas a través del gasto.

En resumen, el impuesto a la renta surge como un producto tributario, teniendo en cuenta las necesidades de la guerra, y tiene un efecto temporal, es decir, dependiendo de la duración de la guerra. El impuesto ya no es temporal, ahora es permanente y es uno de los más grandes del mundo, considerando que su importancia, su alcance y contenido han sido ampliamente discutidos en respuesta a los ideales de justicia y entre las necesidades del Estado, y el balance y capacidad financiera del contribuyente (Ventura, 2018, párr. 12).

Según Ledesma (2020), los criterios de vinculación habilitan a las administraciones tributarias a ejercer sus facultades propias en la gestión y administración de los tributos en cada país. Por tanto, el Perú también hace uso de estos criterios de vinculación con la finalidad de poder ejercer su potestad tributaria y, a la luz de estos, se analizará el alcance de la potestad tributaria del Estado peruano para gravar las rentas obtenidas de las actividades de los operadores satelitales ejecutadas por personas jurídicas no domiciliadas. Por otra parte, explica sobre los criterios subjetivos y objetivos:

- Criterio de vinculación subjetivo: está dado cuando un determinado hecho económico está o no gravado en el país, atendiendo circunstancias personales de quien participa en él, de manera que la característica personal del perceptor de la renta es la que determinará que él genere o no impuesto en un Estado.
- Criterio de vinculación objetivo: este criterio se fundamenta en la aplicación de gravamen a los residentes y a los no residentes que generan rentas de fuente ubicadas dentro de un país; en consecuencia, mediante este criterio se vinculan hechos económicos con el territorio para efecto de gravar a las rentas obtenidas de los mismos.

En resumen, el impuesto a la renta surge como un producto tributario, teniendo en cuenta las necesidades de la guerra, y tiene un efecto temporal, es decir, dependiendo de la duración de la guerra. El impuesto ya no es temporal, ahora es permanente y uno de los más grandes del mundo, considerando que su importancia, su alcance y contenido han sido ampliamente discutidos en respuesta a los ideales de justicia y entre las necesidades del Estado, y el balance y capacidad financiera del contribuyente (Ventura, 2018, párr. 12).

Con respecto al marco legal y de acuerdo con el capítulo II, de la base jurisdiccional del impuesto de la LIR, el artículo 6º señala que la totalidad de las rentas gravadas está sujeta al impuesto que obtengan los contribuyentes que, conforme a las disposiciones de esta Ley, se consideran domiciliados en el país, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas naturales, el lugar de constitución de las jurídicas, ni la ubicación de la fuente productora. En caso de

contribuyentes no domiciliados en el país, de las sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior a que se refiere el inciso e) del artículo 7°, el impuesto solo recae sobre las rentas gravadas de fuente peruana (Ley del Impuesto a la Renta, 2018, p. 1).

Para efectos de la variable IR no domiciliados está constituida por la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Legislativo 774 y normas modificatorias, las que posteriormente fueron unificadas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo 054-99-EF, modificado por la Ley 27146, (en adelante el TUO); así como, el reglamento de la citada Ley (en adelante, el reglamento), Decreto Supremo 122-94-EF, modificado por los Decretos Supremos 125-96-EF y 194-99-EF (Castillo, s.f. p. 37).

Según el informe N.º 0022019SUNAT/7T0000 emitido por la Sunat, el 15 de enero de 2019, esta relación corresponde a la utilización de un servicio que afecta al IGV y el contribuyente es una persona local usuaria del servicio. De esta forma, el Estado recaudará el IVA de estas empresas no residentes. Sin embargo, esto no puede hacerse para las personas físicas que se benefician de los servicios prestados por la empresa sin domicilio legal, porque no declaran la renta de la actividad económica. Para ello, se utiliza el concepto de habituación. De conformidad con el artículo 4 numeral 1 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, estos servicios onerosos de carácter comercial siempre se considerarán habituales en el caso de los servicios. (Decreto Supremo N° 29-94-EF).

El servicio se convierte en hecho imponible cuando la actividad tiene un fin comercial y no cuando se utiliza para fines personales y no comerciales, por lo que, en este último caso, estará exento del IVA. Sin embargo, este servicio está sujeto a este impuesto porque se utiliza en el Perú y la persona será el usuario final. Con este pago, el Estado no cobrará el IVA, porque es poco práctico cobrarlo a los extranjeros, y actualmente no hay forma de cobrarlo directamente al usuario final, que es una persona natural (SUNAT, 2020, p. 1).

En el Perú, la gran mayoría de los hechos y circunstancias derivados de sus obligaciones tributarias está amparada por la legislación vigente, la cual también ampara los ingresos de las personas naturales y jurídicas no residentes. Sin embargo, las relaciones comerciales y las inversiones del Perú en una variedad de sectores empresariales requieren una actualización periódica y la búsqueda de alternativas atractivas para los inversionistas y en beneficio de nuestra nación, que pueden ser doblemente gravadas, así como una evaluación cuidadosa del potencial para la suscripción de acuerdos multilaterales.

A su vez, el inciso b) del artículo 4-A del Reglamento de la LIR señala que se entiende por servicio digital a todo servicio que se pone a disposición del usuario a través del Internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por Internet o cualquier otra red a través de la que se presten servicios equivalentes mediante accesos en línea y que se caracteriza por ser esencialmente automático y no ser viable en ausencia de la tecnología de la información (La Ley, 2020, párr. 7).

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 4- A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, los servicios digitales no solo deben cumplir con la ubicación de la fuente, sino también tienen que utilizarse económicamente, use o consuma en el país, para ser considerados como servicio digital; es decir, solo aquellos consumidores generadores de renta empresarial.

Como se mencionó anteriormente, el impuesto sobre la renta de no domiciliados, que es una de las herramientas más eficaces para incrementar progresivamente la recaudación de recursos económicos y coadyuvar a la consecución del fin primordial del Estado de sustentar las cargas públicas, es un impuesto anual muy significativo en nuestra nación (Tejero y Monzón, 2022, p. 22).

Por otro lado, el impuesto a la renta de no domiciliados es un tipo de pago de tributos, recaudado por la Sunat, al que están obligadas aquellas personas que se encuentran fuera del país por un determinado tiempo (no domiciliadas), bajo ciertas condiciones (SUNAT, 2022, párr. 1). En la siguiente tabla se presentan las tasas de aplicación del impuesto a las personas jurídicas no domiciliadas en el país según el artículo 56 de la LIR.

Tabla 4

Tasas de aplicación del impuesto según el artículo 56 de la LIR

Actividades	Tasas
Intereses provenientes de créditos externos	4,99 %
Rentas derivadas del alquiler de naves y aeronaves	10 %
Regalías	30 %
Dividendos y otras formas de distribución de utilidades recibidas de las personas jurídicas	5 %

Asistencia Técnica	15 %
Espectáculos en vivo con la participación principal de artistas intérpretes y ejecutantes no domiciliados	15 %
Rentas provenientes de la enajenación de valores mobiliarios realizada dentro del país	5 %
Otras rentas:	30 %

Nota. De Art.56 de la LIR.

(<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html>)

De acuerdo con los artículos, la tasa de retención que se aplica a los servicios digitales sería del 30 %. Este impuesto es retenido por el agente retenedor que en la normativa peruana recae en la empresa domiciliada. El gasto o costo de ello es reconocido cuando se hace efectivo el pago de la retención al fisco; caso contrario, si se utiliza dicho costo o gasto, la empresa domiciliada incurriría en contingencias tributarias que perjudicaría a su liquidez con el pago de multas. Este escenario hace poco viable que las personas naturales realicen la retención del impuesto a los no domiciliados, puesto que no tienen conocimiento técnico del proceso de pago a la Sunat y además que tienen poca cultura tributaria.

Es necesario saber que, para las personas naturales y jurídicas, la condición de no domiciliado es diferente. Por tal motivo, debemos dar a conocer el criterio para cada una de estas según el artículo 7° de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) y el artículo 4° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. A las personas naturales se les considerará no domiciliados cuando son de nacionalidad extranjera que no han residido en el país más de 183 días calendario durante un periodo cualquiera de 12 meses. Cabe resaltar que, para calcular el plazo que la persona ha permanecido en el país, se debe tomar en cuenta los días de presencia física (Guillén y Cabanillas, 2016, p. 9).

Asimismo, un individuo será considerado como no domiciliado cuando pierda la condición de domicilio, la cual se obtiene cuando el sujeto de nacionalidad peruana se ha ausentado del país por lo menos 184 días calendario y ha adquirido la residencia de otro país (Guillén y Cabanillas, 2016, p. 9).

Por otro lado, a las personas jurídicas se les considerará no domiciliadas cuando no se encuentren constituidas en el país; es decir, cuando estén constituidas en el exterior y generen renta en cualquier otra parte del mundo.

Caso contrario de ello se consideran como no domiciliados. El no domiciliado se encuentra obligado a cumplir con sus obligaciones tributarias únicamente respecto de su renta de fuente peruana. En el Perú, las empresas domiciliadas retienen el impuesto por los servicios adquiridos por las empresas no domiciliadas, pero no existe un mecanismo para que las personas naturales retengan el impuesto a los no domiciliados. Es de urgencia que el gobierno peruano cree ese mecanismo, puesto que se está dejando de percibir ingresos por retención de impuestos a los no domiciliados. Además, no cumplen con el principio de equidad, ya que se grava a la empresa peruana pero no al extranjero (Guillén y Cabanillas, 2016, p. 9).

Según el artículo 9 y 10 del D.S. N° 179-2004-EF se consideran rentas de fuente peruana las siguientes:

Tabla 5

Rentas de fuente peruana

Criterios para ser considerados renta de fuente peruana	Tipos de Ingresos
--	--------------------------

Ubicación en el Perú	Ingresos por la venta de predios ubicados en el Perú
Situación o utilización económica en el Perú Pagados por domiciliados	Bienes y derechos Regalías
Utilización económica en el Perú Colocación de Capital en el Perú Montos pagados por domiciliados	Capitales, intereses, comisiones, primas y toda suma adicional al interés pactada por préstamos, créditos u otra operación financiera
Actividades en el territorio nacional	Ingresos por actividades civiles, comerciales, empresariales o de cualquier índole. Originadas por el trabajo personal
Otorgadas por el Sector Público Nacional	Honorarios o remuneraciones por desempeño en el exterior de funciones de representación o cargos oficiales
Pagados o acreditados por domiciliados	Dividendo Otra forma de distribución de actividades
Emitidas por domiciliados	Venta y redención de acciones, participaciones y valores mobiliarios. Rescate de valores mobiliarios.

Nota. Artículo 9 y 10 del D.S. N° 179-2004-EF
(<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html>)

Con respecto al impuesto a la renta actual, en el caso específico de los servicios digitales, el inciso i) del artículo 9 de la LIR señala que se considera renta de fuente peruana a la renta obtenida por servicios digitales prestados a través del Internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por Internet o cualquier otra red a través de la que se presten servicios equivalentes, cuando el servicio se utilice económicamente, use o consuma en el país. En ese aspecto, es clara la norma jurídica, pero existe un vacío legal con respecto a los no domiciliados cuando venden sus productos o servicios a las personas naturales.

Por otro lado, según los artículos del 6° al 12° de LIR, una persona natural o jurídica domiciliada que realice actividades dentro y fuera del territorio peruano se encuentra afecta a la renta de fuente mundial; que conforman las rentas de

fuente peruana y renta de fuente extranjera; distinto a un no domiciliado que solo se encuentra afecto a la renta de fuente peruana.

En cuanto a las retenciones para no domiciliados, significa que las personas físicas o jurídicas que proporcionen a no residentes cualquier tipo de renta de fuente peruana, están obligadas a retener y pagar definitivamente al fisco dentro de los parámetros señalados por el Código Tributario para las obligaciones de periodicidad mensual el impuesto sobre la renta. De acuerdo con el inciso 4 del artículo 178 del Código Tributario y la tabla 1 de infracciones del mismo Código, el incumplimiento de la obligación de retener y pagar el impuesto dentro de los plazos señalados genera responsabilidad solidaria o multa (SUNAT, 2022, párr. 2).

Cuando hayan sido pagados o acreditados dentro del plazo que señale el reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio, regalías y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión de uso, u otras de similar naturaleza a favor de terceros, los beneficiarios residentes podrán darse de baja como costo o gasto en el ejercicio gravable al que correspondan (SUNAT, 2022, párr. 2).

Con respecto a la retención de impuesto a la renta de no domiciliado por parte de la persona natural, los autores Carbajal y Herrera (2021) señalan que “la legislación peruana se encuentra inclinada hacia generar un escenario único de gravamen para las empresas, mas no para las personas naturales. Dicho problema puede generar evasión tributaria que afecte directamente al desarrollo

del Estado peruano a través de la no recaudación de impuestos generados por el uso de estos servicios, ya que las personas naturales son los principales contribuyentes” (p.69).

Sotomayor y Valverde (2019) mencionan que “en el Perú, el problema de la imposición al consumo de servicios digitales prestados desde el exterior y utilizados en el país está principalmente asociado a operaciones *Business to Consumer* - B2C, en las que el contribuyente del impuesto no tendría un incentivo real para su cumplimiento. Por su parte, la administración tributaria enfrentaría un verdadero reto en cuanto, a la fiscalización y verificación del cumplimiento de esta obligación, teniendo en cuenta la enorme cantidad de contribuyentes y la inmaterialidad de la operación generadora del impuesto” (p.36).

Como se mencionó anteriormente, en la normativa peruana y en otros países de la región, aún no está tipificado el mecanismo de retención a los no domiciliados cuando estos venden los servicios a personas naturales o sujetos sin negocio. Este vacío legal ha permitido que empresas que dan servicio de *streaming* puedan obtener mayores ganancias y que el Estado no pueda cobrar los impuestos que les permita cubrir con el gasto público. Por lo tanto, urge crear una política fiscal que se adapte a la realidad de la economía digital.

De acuerdo con el art. 48 del LIR, se menciona lo siguiente sobre la presunción de renta neta para no domiciliado:

Se presume que los contribuyentes no domiciliados en el país y las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de

empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior, que desarrollen las actividades a que se hace referencia a continuación, obtienen rentas netas de fuentes peruanas iguales a los importes que resulten por aplicación de los porcentajes que seguidamente se establecen para cada una de ellas (SUNAT, 2022, párr. 1).

Tabla 6

Presunción de renta neta para no domiciliado

ACTIVIDADES	PORCENTAJES
Actividades de seguros:	7 % sobre las primas
Alquiler de naves:	80 % de los ingresos brutos que perciban por dicha actividad.
Alquiler de aeronaves	60 % de los ingresos brutos que perciban por dicha actividad
Transporte entre la República y el extranjero	1 % de los ingresos brutos por el transporte aéreo y 2 % de los ingresos brutos por fletamento o transporte marítimo, salvo los casos en que por reciprocidad con el tratamiento otorgado a líneas peruanas que operen en otros países, proceda la exoneración del Impuesto a la Renta a las líneas extranjeras con sede en tales países. La empresa no domiciliada acreditará la exoneración mediante constancia emitida por la Administración Tributaria del país donde tiene su sede, debidamente autenticada por el Cónsul peruano en dicho país y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
Servicios de telecomunicaciones entre la República y el extranjero	5 % de los ingresos brutos.
Agencias internacionales de noticias	10 % sobre las remuneraciones brutas que obtengan por el suministro de noticias y, en general material informativo o gráfico, a personas o entidades domiciliadas o que utilicen dicho material en el país.
Distribución de películas cinematográficas y similares para su utilización por personas naturales o jurídicas domiciliadas	20 % sobre los ingresos brutos que perciban por el uso de películas cinematográficas o para televisión, "video tape", radionovelas, discos fonográficos, historietas gráficas y cualquier otro medio similar de proyección, reproducción, transmisión o difusión de imágenes o sonidos.
Empresas que suministren contenedores para transporte en el país o desde el país al exterior y no	15 % de los ingresos brutos que obtengan por dicho suministro.

presten el servicio de transporte		
Sobreestadía contenedores de transporte	de para	80 % de los ingresos brutos que obtengan por el exceso de estadía de contenedores.
Cesión de derechos de retransmisión televisiva	de	20 % de los ingresos brutos que obtengan los contribuyentes no domiciliados por la cesión de derechos para la retransmisión por televisión en el país de eventos en vivo realizados en el extranjero

Nota. De Art.48 De LIR

(<https://orientacion.sunat.gob.pe/7114-02-presunciones-de-renta-neta-para-no-domiciliados>)

Como se aprecia en la tabla anterior existen distintas actividades que realizan los no domiciliados que se le presume un porcentaje como renta neta; sin embargo, de forma categórica, en la norma no existe una presunción de renta neta a empresas que brindan servicios de *streaming*. Esta actividad podría perfilarse como la actividad de distribución de películas cinematográficas y similares para su utilización por personas naturales o jurídicas domiciliadas, pero no es contundente al indicar que se emplea el Internet para la trasmisión de imágenes o sonidos, por lo que actualmente no se cuenta con el tratamiento tributario adecuado.

En cuanto a los convenios para evitar la doble imposición (CDI), el MEF (2022) señala que la doble o múltiple tributación ocurre cuando dos o más países creen tener derecho a gravar una determinada renta. En estas circunstancias, diferentes Estados pueden imponer impuestos sobre la misma ganancia. Mediante el uso de los convenios, los Estados firmantes renuncian al derecho de gravar determinadas utilidades y convienen en que solo uno de los Estados tenga la potestad de gravar o, en todo caso, que se realice una tributación compartida; es decir, que ambos Estados recauden una porción del impuesto total que el

sujeto está obligado a pagar (par. 1, 2 y 3). En el Perú, se encuentran vigentes los siguientes convenios para evitar la doble tributación (CDI).

Tabla 7

Convenios para evitar la doble imposición (CDI) que el Perú posee en vigor

CDIs	Fecha de aprobación	Fecha de ratificación	Aplicable desde
Brasil	Resolución Legislativa No. 29233	Decreto Supremo No. 019-2008-RE	01/01/2010
Canadá	Resolución Legislativa No. 27904	Decreto Supremo No. 022-2003-RE	01/01/2004
Chile	Resolución Legislativa No. 27905	Decreto Supremo No. 005-2003-RE	01/01/2004
Corea	Resolución Legislativa No. 30140	Decreto Supremo No. 004-2014-RE	01/01/2015
México	Resolución Legislativa No. 30144	Decreto Supremo No. 003-2014-RE	01/01/2015
Portugal	Resolución Legislativa No. 30141	Decreto Supremo No. 009-2014-RE	01/01/2015
Suiza	Resolución Legislativa No. 30143	Decreto Supremo No. 008-2014-RE	01/01/2015
Japón	Resolución Legislativa No. 31098	Decreto Supremo No. 060-2020-RE	01/01/2022

Nota. De. Convenios internacionales por La Cámara, 2021

(<https://lacamara.pe/convenios-para-evitar-la-doble-tributacion-internacional/#:~:text=Actualmente%2C%20el%20Per%C3%BA%20cuenta%20con,Colombia%2C%20Bolivia%20y%20el%20Ecuador.>)

Con respecto a los instrumentos internacionales aplicables en el Perú para evitar la doble imposición referente a los servicios digitales (*streaming*) se han de aplicar las siguientes tasas máximas de retención (SUNAT, 2022, párr. 1).

Tabla 8

Instrumentos internacionales aplicables en el Perú para evitar la doble imposición referente a los servicios digitales (streaming)

Instrumentos Internacionales	Servicios Digitales
CDI BRASIL	15 %
CDI CANADÁ	-
CDI CHILE	-
CDI COREA	-

CDI MÉXICO	-
CDI PORTUGAL	-
CDI SUIZA	10 %
DECISION 578 (CAN)*	30 %

Nota. De Instrumentos internacionales para evitar la doble imposición por SUNAT, 2020

(<https://orientacion.sunat.gob.pe/3263-04-convenios-para-evitar-doble-imposicion>)

Como se aprecia en el cuadro, en cuanto a los CDI de los servicios digitales con Chile, Canadá, México, Portugal, Corea y Japón, el país de residencia del proveedor del servicio adquiere la potestad tributaria, a excepción de que exista un establecimiento permanente en la jurisdicción del país que ha contratado el servicio. En cuanto a los países de Brasil y Suiza, se alinea de acuerdo con el tratamiento tributario de las regalías, por lo que la tributación será compartida; es decir, el Perú puede retener el 15 %. En cuanto a la decisión 578 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú), prevalece el criterio de la fuente; es decir, se gravará en el país de residencia del adquirente del servicio.

Por otro lado, la emisión de certificados es una declaración digital de la renta neta anual del contribuyente igual o inferior a 300 UIT, utilizada para la firma de comprobantes u otros documentos electrónicos relacionados con el sistema de emisión electrónica (SUNAT, 2020, párr. 2).

De conformidad con los términos previstos en los convenios para evitar la doble tributación (CDI) y prevenir la evasión fiscal, el certificado de residencia está destinado a los contribuyentes registrados en el RUC que deben acreditar su calidad de residentes y contar con los beneficios previstos en dichos acuerdos.

El art. 6 de la R.S. N°230-2008-SUNAT indica que el certificado de residencia debe poseer la siguiente información:

- Número de certificado
- Datos del residente a quién se le otorgará el certificado (nombre, RUC, Tipo de contribuyente, domicilio fiscal)
- País donde presentará el certificado
- Periodo por el cual se solicita la certificación
- Periodo de vigencia del certificado
- Fecha de emisión

El certificado tendrá un plazo de 4 meses contados a partir de la entrega al contribuyente (Art.7 R.S. N°230-2008-SUNAT).

De acuerdo con la Sunat (2017), la LIR y su reglamento establecen un requisito adicional para acreditar el costo computable de estas acciones para el Certificado de Recuperación del Capital Invertido en el caso específico de inversionistas no residentes. Este requisito es que el inversionista no residente debe obtener de la Sunat un Certificado de Recuperación del Capital Invertido para que la Administración Tributaria reconozca el monto en cuestión y le otorgue al inversionista no residente el derecho a la deducción del costo computable (inciso 1) . Los certificados de recuperación de capital invertido son una herramienta que beneficia a las empresas que invierten en el país, pero no es el caso de las empresas de streaming porque no realizan inversiones en los países donde venden sus servicios.

Existe el certificado de residencia para que las empresas domiciliadas en

el Perú y con RUC puedan realizar operaciones comerciales con consumidores de otros países que tienen convenio con el país para evitar la doble imposición. Estos certificados también podrían obtener las empresas no domiciliadas (otorgadas por su país) para que no se le aplique doble imposición si venden sus servicios en el territorio peruano; sin embargo, el Perú no tienen muchos convenios y principalmente de países (EEUU y China) en donde sus empresas venden servicios digitales. En cuanto a los certificados de recuperación de capital invertido, es una herramienta que favorece a las empresas que invierten en el país, pero ello no sucede con las compañías de *streaming*, las cuales no invierten nada en los países en donde venden sus servicios.

Barberán, Bastidas, Romero y Peña (2020) Barberán, Bastidas, Romero y Peña (2020) señalan que incumplimiento tributario es un problema influenciado por la actitud de los contribuyentes hacia la evasión de impuestos afectando a la suficiencia recaudatoria, a la distribución de las riquezas y a la equidad, haciendo que los países frenen su crecimiento económico (párr. 4).

La Sunat (2022) señala que el cumplimiento tributario se da cuando el contribuyente realiza las siguientes actividades a favor del fisco:

- Declaración informativa: son las declaraciones en las que el contribuyente o declarante determina el importe de impuestos a pagar; es decir, la deuda tributaria en un periodo determinado (párr. 3).
- Declaración determinativa: son las declaraciones en las que el contribuyente o declarante informa sus operaciones o las de terceros a solicitud de la

Administración Tributaria y en las cuales no se determina ninguna deuda (párr. 2).

El cumplimiento tributario es la obligación inherente que tiene el contribuyente en realizar sus pagos de impuestos para aportar en la economía de su país en cuanto a la recaudación de los impuestos para que se destinen a programas sociales e inversiones públicas que favorezcan a la sociedad. Sin embargo, en el Perú existe una alta evasión de impuestos que hace desfavorable el crecimiento del país. Ello muestra un escenario desfavorable para que las personas naturales puedan retener los impuestos a los no domiciliados; por lo tanto, se debe crear un mecanismo directo donde la Sunat recabe los impuestos.

De acuerdo con Alva (2011), un servicio digital es un tipo de producto digital que es objeto de operaciones directas de comercio electrónico, implícitamente implica una provisión a realizar y típicamente tiene contenido intelectual o intangible cuya ejecución no está restringida a un espacio físico particular o tiene una ubicación disponible o fácilmente accesible para el usuario a través de medios electrónicos (párrafo 4).

A nivel global, la economía digital permite la comercialización de servicios, originando que los gobiernos evalúen la manera de fiscalizar los tributos, puesto que aún en varios países de la región no se tiene un sistema que pueda retener los impuestos a los servicios digitales (*streaming*) que ofrecen los no domiciliados. En cuanto al entretenimiento y ocio bajo un precio accesible, este servicio favorece a los consumidores, sin embargo, es una preocupación latente

para el fisco de cada país, puesto que al no poseer aún algún mecanismo de recaudación se está dejando de percibir millones de dólares en tributos.

Según Ramírez (2019), los tipos de servicios digitales se mencionan a continuación:

Tabla 9

Tipos de servicios digitales

Servicios digitales	Descripción
E-Commerce	Comercio electrónico. Venta de productos y servicios a través de la web.
Tutoriales	Paso a paso en video, que usan las marcas como recurso digital para resolver prácticamente cualquier cosa.
E- books	Libro electrónico o ciber libro, es la versión en digital de un libro.
Podcast	Es una pieza de audio digital con una periodicidad definida que se puede ser descargada o reproducida en directo.
Apps	Es una aplicación diseñada para ejecutarse en dispositivos móviles, que ayudan al usuario a una labor específica.
Catálogos	Son herramientas que permiten la presentación detallada de productos o servicios de una marca.
Fotografías	Los bancos de fotos en la web para descargar imágenes son cada vez más usados.
Chats	Herramienta de comunicación digital, cuyo servicio de mensajería instantánea permite comunicarse a dos o más personas en tiempo real.
Streaming	Transmisión o re transmisión en directo de video o audio sin necesidad de descargarlo.

Nota. De Servicios digitales, todo lo que necesito a un clic de distancia por Ramírez, 2019.

(<https://www.netbangers.com/blog/servicios-digitales/>)

Como se aprecia en la tabla anterior, los servicios digitales comprenden distintas plataformas en la cual destacan los *streaming*, *apps*, *e-commercer*, *e-book* y *podcast*. Estas variedades de servicio hacen que los consumidores tengan distintas opciones de consumirlas, pagando para ello una suscripción. Este

monto que desembolsa el consumidor final va directamente al no domiciliado sin que este pague el impuesto a la renta y que el usuario no lo pueda retener, puesto que no existe ley que exija a este último en que sea agente retenedor. En la norma jurídica, solo las empresas domiciliadas son agentes retenedores, en su caso no existe problema alguno.

En este sentido, según el Diccionario de la Real Academia, *streaming* es un extranjerismo, por lo que suele ser sustituido por equivalentes españolas como visualización/transmisión en directo o en continuo.

Poor (2019) señala que el *streaming* consiste en el proceso mediante el cual los usuarios de Internet pueden escuchar o ver en todo momento y a su gusto cualquier contenido subido en la red sin tener que descargarlo (párr. 1). Por su parte, Verizon (2022) la define como la tecnología que permite enviar y recibir datos multimedia desde un proveedor a un receptor, por medio de un dispositivo conectado a Internet. Existen distintos tipos de *streaming* que a continuación se mencionan (párr. 1):

Tabla 10

Tipos de streaming

Streaming	Descripción
<i>Subscription Video on Demand</i> (SVOD)- Video bajo demanda por suscripción	Requieren una cuota de suscripción. Es el servicio en cuestión brinda acceso a todo su catálogo de películas y series, de forma ilimitada. Ej.: Netflix, Disney, otros.
Transactional Video on Demand (TVOD) Video bajo demanda por transacción.	Las plataformas de TVOD suelen tener un catálogo más amplio de películas recientes, relativamente poco tiempo después de sus estrenos en cine. funcionan por medio de transacciones individuales. Ej.: Google Play Movies, Apple Tv, otros.
Advertising Video on Demand	El usuario tiene acceso gratis al catálogo, pero

(AVOD) Video bajo demanda con publicidad	con algunos cortes comerciales (lo que es muy similar a verlas en televisión abierta). Ej.: Youtube, Pluto Tv, otros.
---	---

Nota. De Plataformas de streaming: ¿cuántos tipos hay? por Ortega, 2021.
(<https://www.filmelier.com/mx/noticias/plataformas-de-streaming-cuantos-tipos>)

A nivel mundial, el servicio de *streaming* se ha popularizado por la cantidad de catálogos de películas y música que existen en sus plataformas. Las plataformas de *streaming* como Netflix, Disney, Amazon y Spotify dan ofertas y precios al alcance del consumidor, los cuales no dudan en suscribirse y pagar una mensualidad mediante un cargo automático de su cuenta de ahorro o crédito. Estas facilidades de pago han permitido que dichas empresas tengan unos ingresos exorbitantes, aún más en la época del aislamiento por Covid-19, de las cuales no se les retuvo el pago por concepto de impuesto a las ganancias, pasando la oportunidad de recaudar tributos para cubrir los gastos públicos ocasionado por el Covid-19.

Los países de la Alianza del Pacífico – AP, como Colombia y Chile establecieron en sus respectivas jurisdicciones que las plataformas que prestan servicios digitales paguen una tasa del IVA del 19 % mientras que en México una tasa del 16%, cabe indicar que a los usuarios del servicio se les cargan los impuestos y la plataforma digital que brinda el servicio es la que los recauda. (La República, 2021).

Estados Unidos es otro de los países en los que las plataformas como Netflix deben pagar un porcentaje de lo obtenido, que oscila entre el 6 % y 9 %, dependiendo del estado en el que se haga la compra. En otros países sudamericanos, Argentina impone el 21 % a todos los consumos que se realicen

sobre los usos de estas plataformas digitales. En Uruguay desde enero de 2019, se comenzó a aplicar un cobro del 22 %, específicamente a este servicio. El impuesto sobre la renta del residente será retenido, y el registro obligatorio previo del no residente se utilizará para recaudar el impuesto sobre la renta. Se recaudará íntegramente de fuentes uruguayas, lo que significa que, si el usuario del servicio se encuentra en su país de origen y utiliza una tarjeta de crédito o débito para pagar, lo hará en pleno cumplimiento de la ley; sin embargo, si el mismo se encuentra fuera del país, solo se pagará la mitad del impuesto aplicable (Normativa y avisos legales del Uruguay, 2018).

Países como Ecuador, Paraguay, Brasil y Chile también están analizando el cobro de este impuesto para este tipo de servicios, ya que, estas plataformas han tenido una importante aceptación de los consumidores de servicios digitales. Asimismo, Netflix, Spotify, Airbnb, Open English, Cabify o Uber estarían sujetos a esta nueva propuesta de gravamen del impuesto que se analiza implementar (La República, 2021).

2.3. Definición de Términos Básicos (Glosario)

a) Aranceles: De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas (2022), es un impuesto o gravamen aplicado a los bienes que son importados o exportados. El más usual es el que se cobra sobre las importaciones. En el Perú y muchos otros países no se aplican aranceles a las exportaciones (párr. 1).

b) Certificado: Según la Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación (2004), la certificación es el procedimiento mediante el cual un

organismo da una garantía por escrito de que un producto, un proceso o un servicio está conforme con los requisitos especificados (Cap. 3.3, párr. 1)

c) Contribución: De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas (2022), es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales (párr. 1).

d) Crédito presupuestario: Según el MEF (2022), es la dotación de recursos consignada en los presupuestos del Sector Público, con el objeto de que las entidades públicas puedan ejecutar gasto público (párr. 1).

e) Cultura tributaria: Para la Sunat (2022), es un acto de cumplimiento tributario permanente basado en los valores del sentido común, la confianza y la ética personal, el cumplimiento de la ley, la responsabilidad cívica y la solidaridad social (párr. 1).

f) Cumplimiento tributario: Para Toninelli (2010) incluye la presentación de un certificado fiscal en tiempo y forma con datos precisos y completos para determinar la responsabilidad fiscal y pagar el saldo, si los hubiere.

g) Convenios para evitar la doble Imposición (CDI): De acuerdo con el MEF (2022), la doble o múltiple tributación se presenta cuando dos o más países consideran que les pertenece el derecho de gravar una determinada renta (párr. 1, 2 y 3).

h) Economía digital: De acuerdo con la Sunat (2022) se refiere al impacto de la tecnología digital en la economía; es decir, la influencia que tiene sobre los modelos

de producción y consumo, cambiando la forma de comercializar y comprar los bienes y servicios (párr. 1).

i) Estado: Roldan (2017) sostiene que el Estado es un concepto político referido a una forma de organización social, que cuenta con instituciones soberanas, que regulan la vida de una cierta comunidad de individuos en el marco de un territorio nacional (párr. 1).

j) Gasto corriente: De acuerdo con el glosario del Banco Central de Reserva del Perú, en la gestión presupuestaria del Estado, dicho concepto se refiere a pagos no recuperables y comprende los gastos en planilla (personal activo y cesante), pagos de intereses de la deuda pública, compra de bienes y servicios, y otros gastos de la misma índole (párr. 7).

k) Gasto de capital: Para el BCRP (2022) son aquellos gastos en bienes mayores a un año. Gastos realizados en adquisición, instalación y acondicionamiento de bienes duraderos y transferidos a otras entidades con la finalidad de destinarlos a bienes de capital (párr. 12).

l) Gastos públicos: El MEF (2021) sostiene que es un conjunto de erogaciones que, por concepto de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de deuda, realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios respectivos, orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos (párr. 1).

m) Gobierno: Roldan (2017) sostiene que el gobierno se refiere al conjunto de órganos a los que institucionalmente les está confiado el ejercicio del poder político (párr. 1).

n) Impuesto: Roldan (2017) sostiene que el impuesto es un tributo o carga que las personas están obligadas a pagar a alguna organización (gobierno, rey, etc.) sin que exista una contraprestación directa. Esto es, sin que se le entregue o asegure un beneficio directo por su pago (párr. 1).

o) Impuesto a la renta: Coll (2020) señala que esta grava las rentas de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores. Se entienden como rentas aquellos ingresos que provienen de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos (párr. 4).

p) Impuesto general a las ventas (IGV): Coll (2020) lo señala como el tributo que pagamos cuando compramos un bien o prestan un servicio. Está incluido en el precio de venta y es responsabilidad del vendedor abonarlo al Estado en calidad de contribuyente (párr. 6).

q) Leyes: Morales (2021) menciona que son un conjunto de reglas científicas que expresan el modo en el que se producen los fenómenos económicos. Estas leyes rigen aspectos como la oferta, la demanda, el tipo de cambio, entre otros (párr. 1).

r) Normas tributarias: Trujillo (2022) sostiene que son aquellas que regulan los principios generales y comunes de los tributos y la cual debe aplicarse en todos los supuestos relacionados con ellos. Establece tributos, los extingue y determina cuándo y cómo deben pagarse (párr. 1).

s) PBI: El Instituto Peruano de Economía (2021) señala que el producto bruto interno se define como el valor total de los bienes y servicios generados en el territorio

económico durante un período de tiempo, que generalmente es un año, libre de duplicaciones (párr. 1).

t) Penalidades: La Enciclopedia Jurídica (2022) menciona que es un derecho subjetivo del Estado que surge de la relación jurídica entre el Estado y el que infringe la ley penal (imputado) donde uno tiene derecho a imponer una pena o medida y aquél a sufrirla (párr. 1).

u) Política: Perez y Gardey (2022) señalan que la política suele ser definida como el conjunto de decisiones y medidas tomadas por determinados grupos que detentan el poder, a favor de organizar una sociedad o grupo particular (párr. 2).

v) Política tributaria: Esan (2019) señala que esta engloba los criterios y lineamientos necesarios para establecer la carga impositiva indirecta o directa para financiar las actividades del Gobierno o de una compañía del sector privado (párr. 2).

w) Presión tributaria: El Instituto Peruano de Economía (2021) define la presión tributaria como un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el producto bruto interno (PBI).

x) Presupuesto del gasto público: El MEF (2022) es una herramienta de gestión pública diseñada para lograr resultados que beneficien a los ciudadanos mediante la prestación de servicios por parte de las autoridades públicas y el logro de objetivos de cobertura justos, eficientes y efectivos (párr. 1).

y) Presunción de renta neta para no domiciliados: La Sunat (2022) menciona que los contribuyentes no domiciliados en el país y las sucursales, agencias o

cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior, obtienen rentas netas de fuentes peruanas iguales a los importes que resulten por aplicación de los porcentajes que seguidamente se establecen para cada una de ellas (párr. 1)

z) Procedimiento de recaudación: De acuerdo con la Sunat (2019) consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deben satisfacer los obligados al pago. Esta puede realizarse tanto en período voluntario como en período ejecutivo (párr. 1).

aa) Programa presupuestal: El MEF (2022) señala que la unidad de programación de las acciones del Estado se realiza en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad (párr. 1).

bb) Recaudación tributaria: Porto y Merino (2022) señalan que es el conjunto de actividades que realiza la administración impositiva destinadas a percibir efectivamente el pago de todas las deudas tributarias de los contribuyentes, con el fin de producir la extinción de ellas (párr. 2).

cc) Renta: El Servicio de Impuestos Internos (2022) señala que los ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciben o devenguen, cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación (párr. 12)

dd) Reforma tributaria: De acuerdo con Coll (2020) consiste en la modificación de la estructura de uno o varios impuestos o del sistema tributario, con el fin de mejorar su funcionamiento para la consecución de sus objetivos (párr. 1).

ee) Renta de fuente peruana: Para Castillo (s.f.) son las rentas del trabajo personal o de la actividad civil, comercial o de cualquier otra índole que se realicen en el territorio del país (p. 41).

ff) Servicios: Sánchez (2016) menciona que, en el ámbito económico, un servicio es la acción o conjunto de actividades destinadas a satisfacer una determinada necesidad de los clientes, brindando un producto inmaterial y personalizado (párr. 1).

gg) Sistema Nacional de Presupuesto Público: El MEF (2022) señala que es el conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso presupuestario de todas las entidades del sector público en todas sus fases (párr. 2).

hh) Streaming: Peiró (2019) señala que se refiere a cualquier contenido de medios, ya sea en vivo o grabado, que se puede disfrutar en computadoras y aparatos móviles mediante Internet y en tiempo real. Por ejemplo: podcasts, webcasts, las películas, programas de TV y videos musicales (párr. 2).

ii) Tratamiento tributario: Para Arce (2022), la diferencia no solo está en las tasas del impuesto aplicables a cada uno, sino también en las obligaciones formales y responsabilidades que surgen a partir de las operaciones que se efectúan con no domiciliados, sean estas personas naturales o jurídicas (párr. 1).

jj) Tributo: De acuerdo con Roldán (2017) es un pago que el Estado exige a sus ciudadanos con el fin de financiar sus actividades y/o políticas económicas (párr. 1).

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General

La política fiscal en los servicios de *streaming* incide significativamente en el impuesto a la renta de las empresas no domiciliadas en el Perú, año 2022.

3.2. Hipótesis Específicas

- a. La política tributaria en los servicios de *streaming* influye con la renta de fuente peruana en las empresas no domiciliadas.
- b. La presión tributaria en los servicios de *streaming* incide en los convenios para evitar la doble imposición a las empresas no domiciliadas.
- c. El tratamiento tributario en los servicios de *streaming* influye en la presunción de la renta neta para empresas no domiciliadas.
- d. El presupuesto del gasto público en los servicios de *streaming* incide con la retención para las empresas no domiciliadas.
- e. La recaudación tributaria en los servicios de *streaming* influye con la emisión de certificados a las empresas no domiciliadas.
- f. La cultura tributaria en los servicios de *streaming* incide con el cumplimiento tributario de las empresas no domiciliadas.

3.3. Operacionalización de Variables

X: Variable independiente: Política fiscal

Tabla 11

Operacionalización de la variable independiente

INDICADORES	ÍNDICES
x₁ Política tributaria	1.1. Meta de recaudación tributaria 1.2. Reforma tributaria
x₂ Presión tributaria	2.1. PBI 2.2. Ingresos recaudados
x₃ Tratamiento tributario	3.1. Sujetos pasivos 3.2. Normas tributarias
X₄ Presupuesto del gasto público	4.1. Gastos públicos y de capital 4.2. Servicio de la deuda
x₅ Recaudación tributaria	5.1. Procedimiento de fiscalización 5.2. Niveles de fiscalización
x₆ Cultura tributaria	6.1. Educación tributaria 6.2. Conciencia tributaria
Escala valorativa: Nominal	

Nota: Elaboración propia, 2022.

Y: Variable dependiente: Impuesto a la renta a no domiciliados

Tabla 12

Operacionalización de la variable dependiente

INDICADORES	ÍNDICES
y₁. Renta de fuente peruana	1.1. Consumo en el Perú 1.2. Tasa aplicable
y₂. Convenios para evitar la doble Imposición (CDI)	2.1. Instrumentos internacionales 2.2. Suscripción de nuevos convenios
y₃. Presunción de renta neta para no domiciliado	3.1. Actividades 3.2. Porcentajes
y₄. Retención para no domiciliados	4.1. Agente retenedor 4.2. Tributo global
y₅. Emisión de certificados	5.1. Certificado de residencia 5.2. Certificado de recuperación de capital invertido
y₆. Cumplimiento tributario	6.1. Declaración informativa 6.2. Pago de impuesto
Escala valorativa: Nominal.	

Nota. Elaboración propia, 2022.

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Diseño Metodológico

4.1.1. Tipo de diseño

El estudio fue no experimental, puesto que no se realizó manipulaciones de las variables de estudio y solo se observaron en su ambiente natural. Asimismo, contó con un diseño transeccional correlacional porque buscó describir correlaciones entre variables en uno o más grupos de personas u objetos o indicadores y en un momento determinado (Hernández y Mendoza, 2018, p. 152).

Ox r Oy

Donde:

O = Observación

x = Política fiscal

y = Impuesto a la renta de no domiciliado

r = Relación de variables

4.1.2. Tipo de investigación

Fue una investigación de tipo aplicada, ya que, según Hernández y Mendoza (2018), se caracteriza porque su objetivo no solo es incrementar los conocimientos científicos, sino también ponerlos en la práctica luego de contrastar las hipótesis.

4.1.3. Nivel de Investigación

Fue descriptivo, ya que se especificaron características importantes de los fenómenos estudiados, es así que, describe la tendencia de la muestra seleccionada. Además, fue explicativo porque pretendió establecer las causas de los fenómenos de las variables estudiadas (Hernández y Mendoza, 2018, p. 92).

4.1.4. Procedimientos que se seguirán para obtener la información necesaria y procesarla

La integración sistemática de la recolección y análisis de datos cuantitativos y cualitativos define a la investigación con enfoque cuantitativo.

Investigación cuantitativa:

- a. Determinar la unidad muestral que estuvo seleccionada mediante muestreo probabilístico aleatorio simple.
- b. Elaborar la “encuesta” estuvo integrada por los ítems más representativos de la variable independiente y dependiente.
- c. Capacitar a una persona para que realice las encuestas.
- d. Eliminar o depurar errores de información.

- e. Elaborar la matriz de tabulación.
- f. Analizar estadísticamente los datos mediante la aplicación de software para las ciencias sociales.

4.2. Población y Muestra

De acuerdo con Hernández y Mendoza (2018), la población se considera a la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis o entidades de población que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando (p. 174). En este caso, la información de la población fue proporcionada por el Colegio de Abogados de Lima con Oficio N.º 364-2022-CAL/SG; en este sentido, la población del presente estudio estuvo conformada por 777 abogados especialistas en derecho tributario. Según Hernández y Mendoza (2018), la muestra descansa en el principio de que las partes representan el todo; por lo tanto, refleja las características que definen la población de la cual fue extraída, lo cual nos indica que es representativa, de tal manera (p. 175).

4.2.1. Procedimiento para el cálculo del tamaño y selección de la muestra

Para el caso de la determinación de la muestra, se utilizó el método probabilístico, mediante la siguiente expresión matemática:

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{\varepsilon^2(N - 1) + Z^2 * P * Q}$$

$$n = \frac{1,645^2 * 0,50 * 0,50 * 777}{0,10^2(777 - 1) + 1,645^2 * 0,50 * 0,50} = 63$$

Donde:

Z (1,645): Valor de la distribución normal, para un nivel de confianza de 90 %.

P (0,50): Proporción de éxito.

Q (0,50): Proporción de fracaso ($Q = 1 - P$).

ε (0,10): Tolerancia al error.

N (777): Tamaño de población.

n (x): Tamaño de la muestra.

Dando como muestra a 63 abogados tributaristas.

4.3. Técnicas de Recolección de Datos

4.3.1. Descripción de las técnicas e instrumentos a utilizar para la obtención de la información

Se empleó la encuesta como técnica de investigación para medir ambas variables. Por otro lado, como instrumento se utilizó el cuestionario en escala de Likert, donde los encuestados respondieron según las variables. De acuerdo con Hernández y Mendoza (2018, p. 198), el cuestionario es un formato de preguntas relacionado con las variables del estudio. Los instrumentos fueron validados por tres expertos en la materia. Para la confiabilidad se empleó el Alfa de Cronbach que determinará la confiabilidad del instrumento considerando los siguientes rangos:

Tabla 13

Nivel de confiabilidad alfa de Cronbach

RANGOS	NIVEL DE CONFIABILIDAD
0 a 0.20	Muy baja
0.21 a 0.40	Baja
0.41 a 0.60	Moderada
0.61 a 0.80	Alta
0.81 a 1	Muy alta

Nota. De Programa Interinstitucional Doctorado en Educación por Ruíz (2016) (<http://investigacion.upeu.edu.pe/images/7/74/Validez.pdf>)

4.3.2. Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos

El procedimiento de validez se desarrolló para garantizar su eficacia y efectividad de los instrumentos de investigación, fundamentalmente, si estos miden con objetividad, precisión, veracidad y autenticidad de aquello que se desea medir de las variables. Se procedió con la aplicación de una prueba piloto a diez (10) personas, de conformidad con la determinación de la muestra en forma aleatoria. Asimismo, la confiabilidad permitió obtener los mismos resultados en cuanto a su aplicación en un número de veces de tres (3) a las mismas personas en diferentes períodos de tiempo.

4.4. Técnicas para el Procesamiento de la Información

Se empleó la estadística descriptiva e inferencial donde fueron procesados los datos mediante el SPSS v26. Con este programa se compiló tablas estadísticas con números y porcentajes, se generó gráficos de barras, analizó e interpretó datos

comparando las hipótesis para sacar conclusiones basadas en hallazgos y procesos.

4.5. Aspectos Éticos

En la elaboración del trabajo de investigación, se dio cumplimiento a la ética profesional, desde su punto de vista especulativo con los principios fundamentales de la moral individual y social; y el punto de vista práctico a través de normas y reglas de conducta para satisfacer el bien común, con juicio de valor que se atribuye a las cosas por su fin existencial y a las personas por su naturaleza racional, enmarcadas en el Código de Ética de los miembros de los Colegios de Contadores Públicos del país, dando observancia obligatoria a los siguientes principios fundamentales:

- Integridad.
- Objetividad
- Competencia profesional y debido cuidado
- Confidencialidad
- Comportamiento profesional

En general, el desarrollo se llevó prevaleciendo los valores éticos, como proceso integral, organizado, coherente, secuencial, y racional en la búsqueda de nuevos conocimientos con el propósito de encontrar la verdad o falsedad de conjeturas y coadyuvar al desarrollo de la ciencia contable.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Interpretación y Análisis de los Resultados

Para la interpretación de resultados se utilizó la muestra determinada de 63 abogados con especialidad en Derecho tributario, los cuales fueron encuestados de manera aleatoria. Para desarrollar la hipótesis “La política fiscal en los servicios de *streaming* incide significativamente en la recaudación por impuesto a la renta de las empresas no domiciliadas en el Perú, año 2022”.

TABLAS DE FRECUENCIAS Y GRÁFICOS

Tabla 14

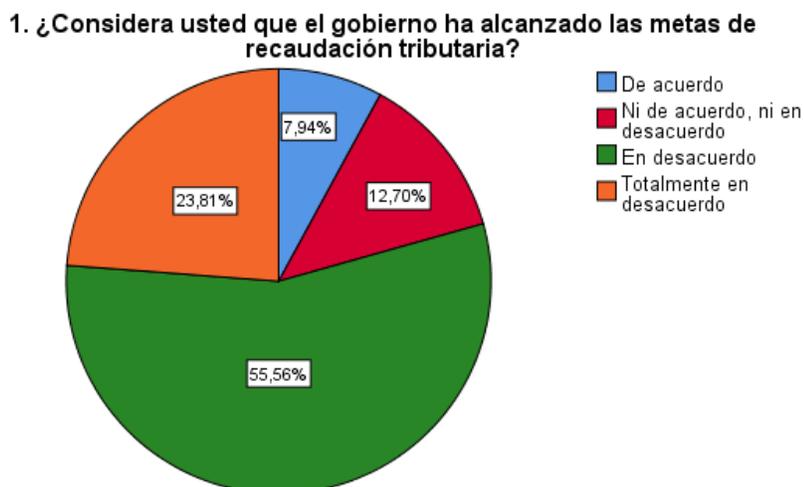
¿Considera usted que el gobierno ha alcanzado las metas de recaudación tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	5	7,9	7,9	7,9
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	12,7	12,7	20,6
	En desacuerdo	35	55,6	55,6	76,2
	Totalmente en desacuerdo	15	23,8	23,8	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 6

¿Considera usted que el gobierno ha alcanzado las metas de recaudación tributaria?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

Como se observa en la tabla y gráfico correspondiente, los resultados muestran que el 55,56 % y 23,81 % de los encuestados afirmaron estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo respectivamente, que el gobierno ha alcanzado las metas de recaudación tributaria. Por otro lado, el 12,70 % señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo. Por otra parte, el 7,94 % señaló estar de acuerdo, así se totalizó el 100 %.

La mayoría considera estar en desacuerdo sobre que el gobierno no ha alcanzado las metas de recaudación, esto entendiéndose que al Estado le falta aplicar políticas tributarias correctas, cuya función del gobierno es controlar los servicios de gran número de contribuyentes y adquirir grandes recursos materiales. Este incumplimiento causa un deterioro económico en las Finanzas Públicas y el contribuyente obtiene un beneficio que no le correspondería.

Tabla 15

¿Cree usted que el gobierno debería realizar una reforma tributaria para la economía digital?

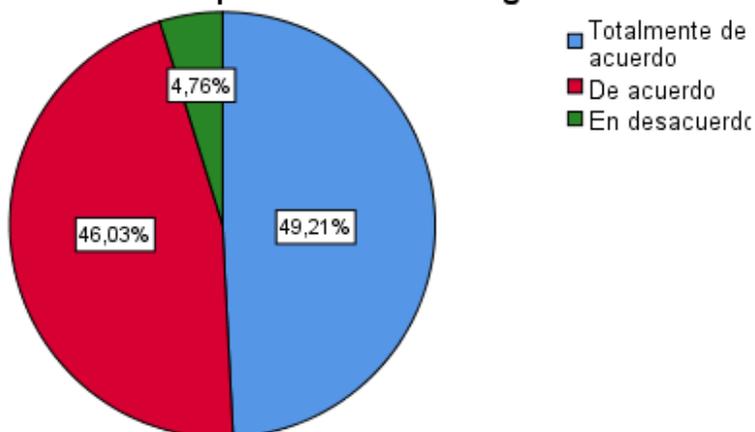
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	31	49,2	49,2	49,2
	De acuerdo	29	46,0	46,0	95,2
	En desacuerdo	3	4,8	4,8	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 7

¿Cree usted que el gobierno debería realizar una reforma tributaria para la economía digital?

2. ¿Cree usted que el gobierno debería realizar una reforma tributaria para la economía digital?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

Referente a la pregunta N.º 2, sobre si el gobierno debería hacer una reforma tributaria para la economía digital se tiene que el 49,21 % están totalmente de acuerdo con ello, el 46,03 % está de acuerdo y el 4,76 % se encuentra en desacuerdo.

Es evidente que la mayoría de los contribuyentes indiquen estar totalmente de acuerdo en que el gobierno debería hacer una reforma tributaria para la economía digital y esto debido al crecimiento de esta economía, se pueden obtener importantes ingresos fiscales para poder encaminar todos los proyectos que se tienen planeados.

Tabla 16

¿Considera usted que, si se gravan los servicios de streaming del exterior en base a su presencia económica significativa en el país, aumentaría el PBI?

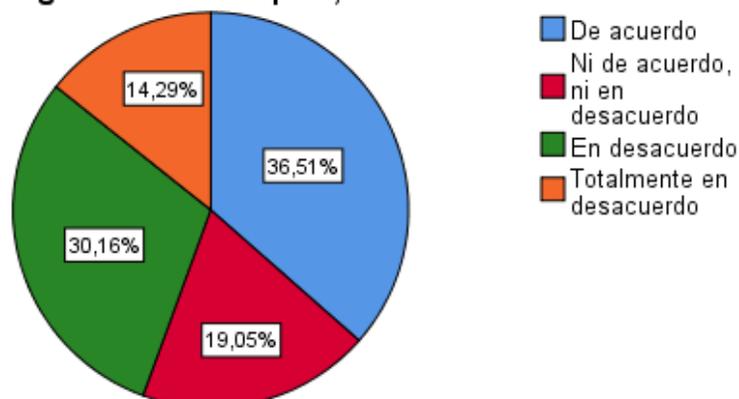
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	23	36,5	36,5	36,5
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	12	19,0	19,0	55,6
	En desacuerdo	19	30,2	30,2	85,7
	Totalmente en desacuerdo	9	14,3	14,3	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 8

¿Considera usted que, si se gravan los servicios de streaming del exterior en base a su presencia económica significativa en el país, aumentaría el PBI?

3. ¿Considera usted que si se gravan los servicios de streaming del exterior en base a su presencia económica significativa en el país, aumentaría el PBI?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 3, se observa que, el 36,51 % señaló que está de acuerdo en si se gravan los servicios de streaming del exterior según presencia económica significativa, aumentaría el PBI, el 30,16 % está en desacuerdo, el 19,50 % no está de acuerdo ni en desacuerdo y el 14,29 % se encuentra totalmente en desacuerdo.

A pesar de que hay muchos factores que influyen en el crecimiento económico, se destacan el avance tecnológico, la inversión y la acumulación de capital, tanto humano como físico.

Tabla 17

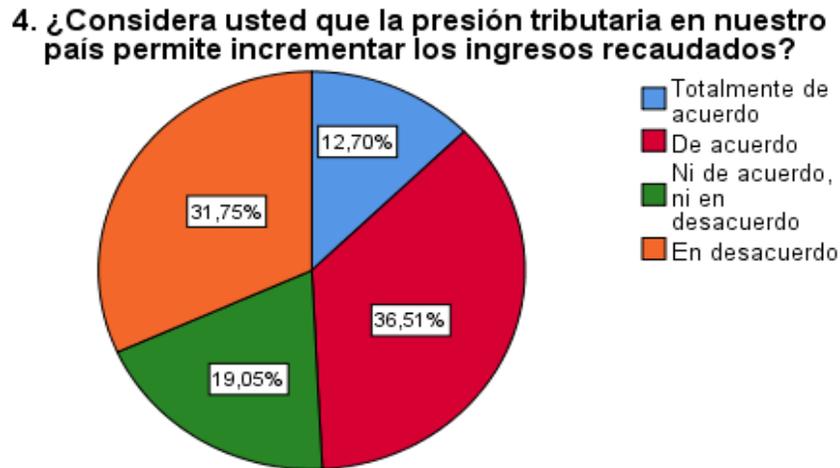
¿Considera usted que la presión tributaria en nuestro país permite incrementar los ingresos recaudados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	8	12,7	12,7	12,7
	De acuerdo	23	36,5	36,5	49,2
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	12	19,0	19,0	68,3
	En desacuerdo	20	31,7	31,7	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 9

¿Considera usted que la presión tributaria en nuestro país permite incrementar los ingresos recaudados?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 4, el 36,51 % está de acuerdo en que la presión tributaria en el país permite incrementar los ingresos recaudados, el 31,75 % está en desacuerdo, el 19,05 % no está de acuerdo ni en desacuerdo y el 12,70 % está totalmente de acuerdo.

La presión tributaria es mayor cuando menor son la evasión y la informalidad de una economía. Por ello, los encuestados tienen opiniones divididas ya que por más intensidad con la que el gobierno grava a sus contribuyentes con fines de aumentar la recaudación, debe considerar bajar también la evasión e informalidad.

Tabla 18

¿Cree usted que para configurar el hecho imponible en el impuesto a la renta de los servicios de streaming se debe especificar en la legislación tributaria a los sujetos pasivos del impuesto?

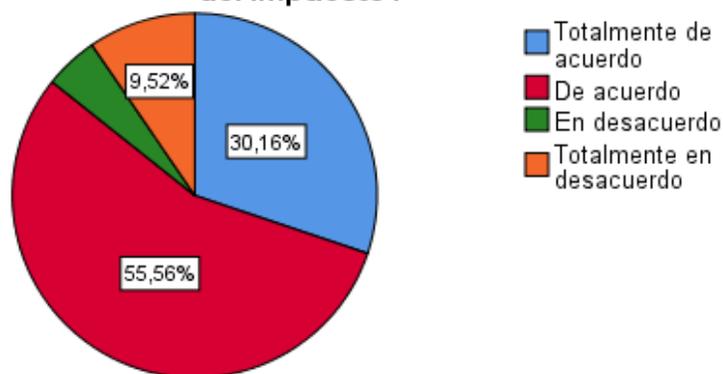
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	19	30,2	30,2	30,2
	De acuerdo	35	55,6	55,6	85,7
	En desacuerdo	3	4,8	4,8	90,5
	Totalmente en desacuerdo	6	9,5	9,5	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 10

¿Cree usted que para configurar el hecho imponible en el impuesto a la renta de los servicios de streaming se debe especificar en la legislación tributaria a los sujetos pasivos del impuesto?

5. ¿Cree usted que para configurar el hecho imponible en el impuesto a la renta de los servicios de streaming se debe especificar en la legislación tributaria a los sujetos pasivos del impuesto?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 5, el 55,56 % está de acuerdo en que para configurar el hecho imponible en el impuesto a la renta de los servicios de streaming se debe especificar en la legislación tributaria a los sujetos pasivos del impuesto, el 30,16 % está totalmente de acuerdo, el 9,52 % está totalmente en desacuerdo y el 4,76 % en desacuerdo.

En este caso, la mayoría coincide en que debe estar especificado en la Ley del Impuesto a la Renta quien debe configurar como el sujeto pasivo del impuesto a la renta en el consumo de servicios de streaming a no domiciliados, el contribuyente (consumidor final) o un responsable que designe la Sunat (entidades financieras), a su vez enmarcar que estos servicios estén gravados cuando sea consumido en territorio nacional por personas naturales que no ejercen actividad empresarial.

Tabla 19

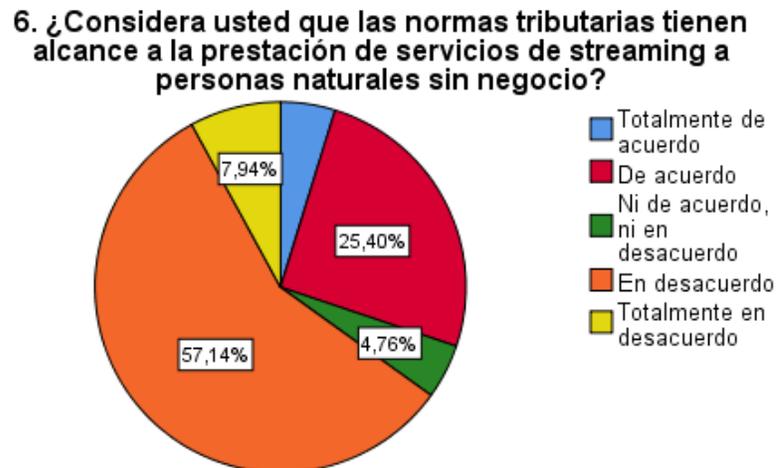
¿Considera usted que las normas tributarias tienen alcance a la prestación de servicios de streaming a personas naturales sin negocio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	3	4,8	4,8	4,8
	De acuerdo	16	25,4	25,4	30,2
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	4,8	4,8	34,9
	En desacuerdo	36	57,1	57,1	92,1
	Totalmente en desacuerdo	5	7,9	7,9	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 11

¿Considera usted que las normas tributarias tienen alcance a la prestación de servicios de streaming a personas naturales sin negocio?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 6, el 57,14 % está en desacuerdo en que las normas tributarias tengan alcance a la prestación de servicios de streaming a personas naturales sin negocio, el 25,40 % está de acuerdo, el 7,94 % está totalmente en desacuerdo, el 4,76 % ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 4,76 % está totalmente de acuerdo.

Se necesitaría normas mejor estipuladas y claras que expliquen sobre este nuevo servicio y así puedan ser de alcance para personas naturales sin negocio.

Tabla 20

¿Cree usted que el gobierno ha cumplido en cubrir los gastos públicos y gastos de capital?

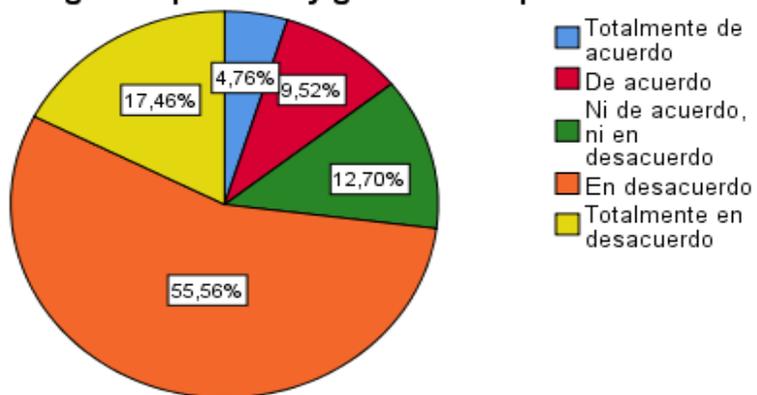
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	3	4,8	4,8
	De acuerdo	6	9,5	14,3
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	12,7	27,0
	En desacuerdo	35	55,6	82,5
	Totalmente en desacuerdo	11	17,5	100,0
	Total	63	100,0	100,0

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 12

¿Cree usted que el gobierno ha cumplido en cubrir los gastos públicos y gastos de capital?

7. ¿Cree usted que el gobierno ha cumplido en cubrir los gastos públicos y gastos de capital?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 7, el 55,56 % está en desacuerdo en que el gobierno ha cumplido en cubrir los gastos públicos y gastos de capital, el 17,46 % está totalmente en desacuerdo, el 12,70 % no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 9,52 % está de

acuerdo y el 4,76 % está totalmente de acuerdo.

El que la mayoría de encuestados esté en desacuerdo, significa que no sienten que el gobierno esté cubriendo los gastos públicos, indicando que el financiamiento directo de los bienes y servicios que llegan a la población beneficiaria es deficiente.

Tabla 21

¿En su opinión el Estado cumple con el pago del servicio de la deuda (préstamos por entidades internacionales y nacionales)?

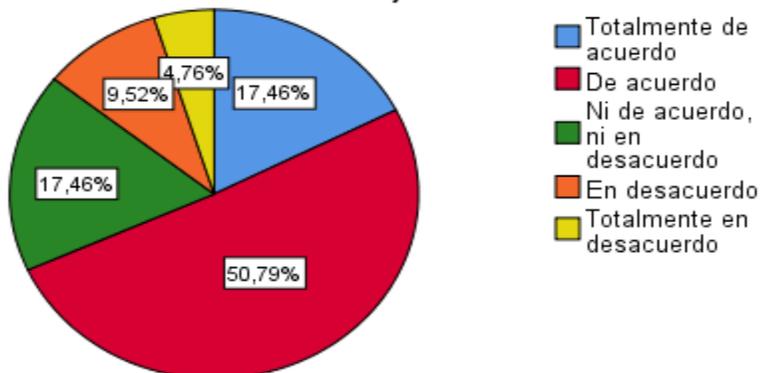
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	11	17,5	17,5	17,5
	De acuerdo	32	50,8	50,8	68,3
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	11	17,5	17,5	85,7
	En desacuerdo	6	9,5	9,5	95,2
	Totalmente en desacuerdo	3	4,8	4,8	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 13

¿En su opinión el Estado cumple con el pago del servicio de la deuda (préstamos por entidades internacionales y nacionales)?

8. ¿En su opinión el Estado cumple con el pago del servicio de la deuda (préstamos por entidades internacionales y nacionales)?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 8, el 50,79 % está de acuerdo en que el Estado cumple con el pago del servicio de la deuda (préstamos por entidades internacionales y nacionales), están totalmente de acuerdo y no está de acuerdo ni en desacuerdo un 17,46 %, el 9,52 % está en desacuerdo y el 4,76 % está totalmente en desacuerdo.

De lo anterior, es posible señalar que el Estado tiene y debe ser el ejemplo de agente declarante de fiscos, tanto por servicios de deudas como prestatario.

Tabla 22

¿Considera usted que la SUNAT posee los recursos necesarios para realizar un procedimiento de fiscalización a las empresas de servicios de streaming no domiciliadas?

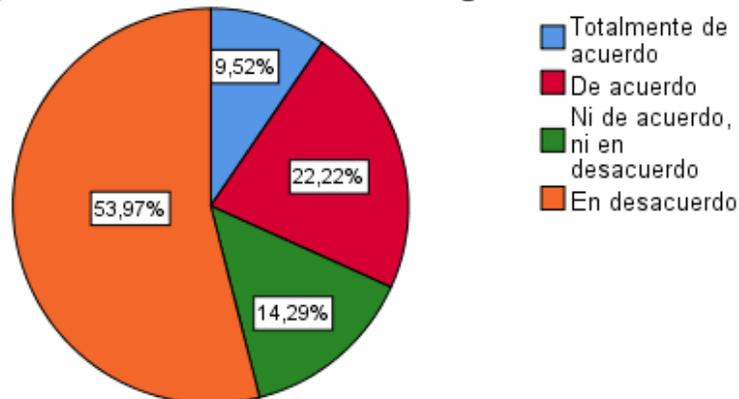
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	6	9,5	9,5
	De acuerdo	14	22,2	31,7
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	14,3	46,0
	En desacuerdo	34	54,0	100,0
	Total	63	100,0	100,0

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 14

¿Considera usted que la SUNAT posee los recursos necesarios para realizar un procedimiento de fiscalización a las empresas de servicios de streaming no domiciliadas?

9. ¿Considera usted que la SUNAT posee los recursos necesarios para realizar un procedimiento de fiscalización a las empresas de servicios de streaming no domiciliadas?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 9, el 53,97 % está en desacuerdo en que la Sunat posee los recursos necesarios para realizar un procedimiento de fiscalización a las empresas de servicios de streaming no domiciliadas, el 22,22 % está de acuerdo, el 14,29 % no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 9,52 % está totalmente de acuerdo.

El servicio de streaming es relativamente nuevo en el mercado, lo que origina que la Sunat aun esté en proceso de mejorar procesos de fiscalización, sobre todo si son empresas que se manejan de manera virtual.

Tabla 23

¿En su opinión incluir el concepto de establecimiento permanente virtual en la LIR influiría en los niveles de recaudación del impuesto a la renta?

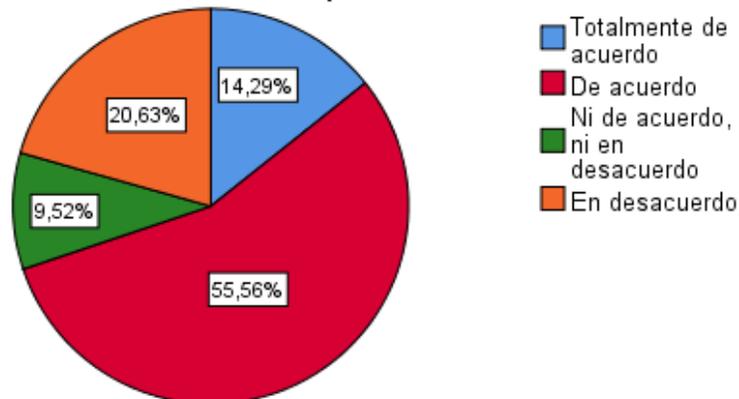
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	9	14,3	14,3	14,3
	De acuerdo	35	55,6	55,6	69,8
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	9,5	9,5	79,4
	En desacuerdo	13	20,6	20,6	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 15

¿En su opinión incluir el concepto de establecimiento permanente virtual en la LIR influiría en los niveles de recaudación del impuesto a la renta?

10. ¿En su opinión incluir el concepto de establecimiento permanente virtual en la LIR influiría en los niveles de recaudación del impuesto a la renta?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 10, el 55,56 % está de acuerdo en que incluir el concepto de establecimiento permanente virtual en la LIR influiría en los niveles de recaudación del impuesto a la renta, el 20,63 % está de en desacuerdo, el 14,29 % está totalmente de acuerdo y el 9,52 % no está de acuerdo ni en desacuerdo.

Para distribuir los impuestos sobre estos servicios prestados a través de plataformas de manera justa y efectiva, se han realizado dos propuestas: la primera es que se diseñe un impuesto sobre los ingresos brutos producidos por la actividad en una jurisdicción específica, y la segunda es que, cuando ciertos requisitos presupuestarios se cumplen, se considera que existe un establecimiento permanente, al que se atribuye la renta.

Tabla 24

¿Cree usted que existe en el país una educación tributaria el cual permite que las personas naturales sepan sus obligaciones tributarias?

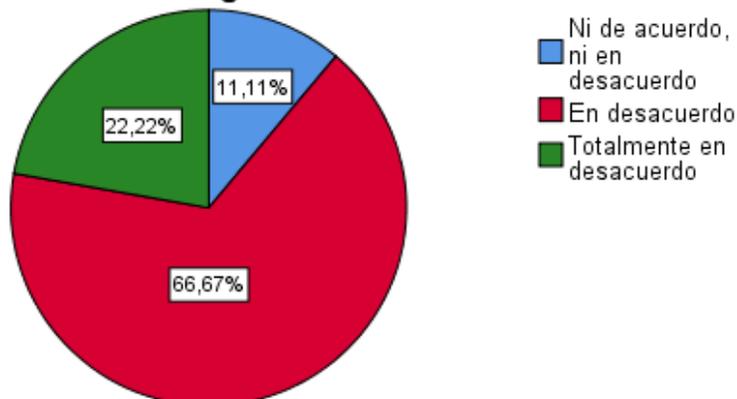
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	11,1	11,1	11,1
	En desacuerdo	42	66,7	66,7	77,8
	Totalmente en desacuerdo	14	22,2	22,2	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 16

¿Cree usted que existe en el país una educación tributaria el cual permite que las personas naturales sepan sus obligaciones tributarias?

11. ¿Cree usted que existe en el país una educación tributaria el cual permite que las personas naturales sepan sus obligaciones tributarias?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 11, el 66,67 % está en desacuerdo en que exista en el país una educación tributaria el cual permita que las personas naturales sepan sus obligaciones tributarias, el 22,22 % está totalmente en desacuerdo y el 11,11 % no está de acuerdo ni en desacuerdo.

El contribuyente debe cumplir con una serie de requisitos para poder pagar impuestos, lo que sugiere que tiene un conocimiento básico de la ley tributaria. Sin embargo, es más crucial que entiendan la importancia de pagar impuestos. Además, debido a que no entienden la función social de los impuestos, es más probable que incurran en evasión de impuestos, lo que perjudica la capacidad del estado para recaudar impuestos y tiene un impacto negativo en la forma en que se financian las necesidades públicas.

Tabla 25

¿Considera usted que la Sunat impulsa en generar una conciencia tributaria en los niños y jóvenes en el Perú para que estén capacitados en declarar sus impuestos?

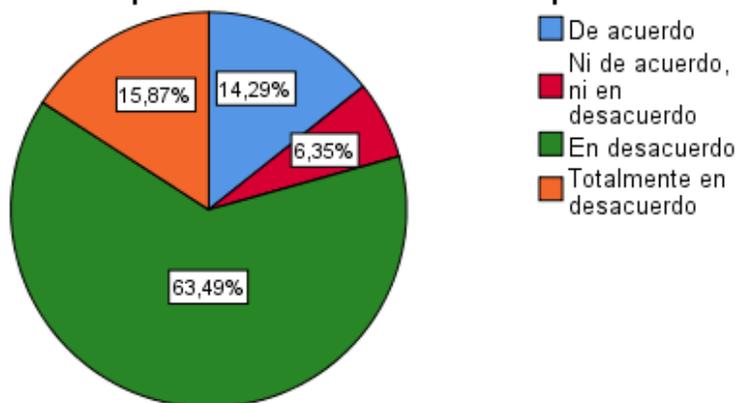
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	9	14,3	14,3	14,3
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	6,3	6,3	20,6
	En desacuerdo	40	63,5	63,5	84,1
	Totalmente en desacuerdo	10	15,9	15,9	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 17

¿Considera usted que la Sunat impulsa en generar una conciencia tributaria en los niños y jóvenes en el Perú para que estén capacitados en declarar sus impuestos?

12. ¿Considera usted que la SUNAT impulsa en generar una conciencia tributaria en los niños y jóvenes en el Perú para que estén capacitados en declarar sus impuestos?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 12, el 63,49 % está en desacuerdo en que la Sunat impulse en generar una conciencia tributaria en los niños y jóvenes en el Perú para que estén capacitados en declarar sus impuestos, el 15,87 % está totalmente en desacuerdo, el

14,29 % está de acuerdo y el 6,35 % no está de acuerdo ni en desacuerdo.

Si los adultos de la sociedad recibiesen la educación adecuada, como ya ocurre en otras naciones, su comportamiento fiscal sería diferente al de los jóvenes. Al proporcionar una comprensión básica del significado, el alcance y el propósito de los impuestos, el sistema educativo puede ayudar a los jóvenes a estar preparados para el momento en que deban cumplir con sus obligaciones como contribuyentes.

Tabla 26

¿En su opinión el consumo en el país de servicios de streaming por personas que no realizan actividad empresarial deben estar gravados con el impuesto la renta?

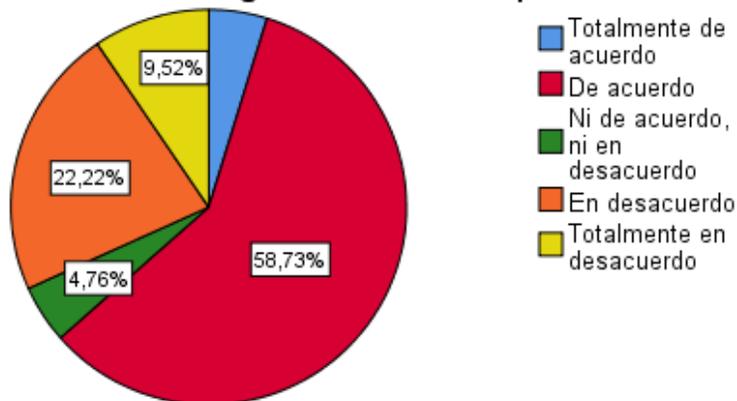
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	3	4,8	4,8	4,8
	De acuerdo	37	58,7	58,7	63,5
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	4,8	4,8	68,3
	En desacuerdo	14	22,2	22,2	90,5
	Totalmente en desacuerdo	6	9,5	9,5	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 18

¿En su opinión el consumo en el país de servicios de streaming por personas que no realizan actividad empresarial deben estar gravados con el impuesto la renta?

13. ¿En su opinión el consumo en el país de servicios de streaming por personas que no realizan actividad empresarial deben estar gravados con el impuesto la renta?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 13, el 58,73 % está de acuerdo en que el consumo en el país de servicios de streaming por personas que no realizan actividad empresarial deben estar gravados con el impuesto a la renta, el 22,22 % está en desacuerdo, el 9,52 % está totalmente en desacuerdo y un 4,76 % que están totalmente de acuerdo y no están de acuerdo ni en desacuerdo.

De acuerdo con los resultados de la encuesta, se puede percibir que, aunque las personas naturales no realicen una actividad empresarial, están teniendo operaciones habituales y las empresas no domiciliadas obtienen un beneficio económico por esos servicios.

Tabla 27

¿Considera usted que de realizarse una reforma en los servicios de streaming la tasa aplicable de la retención debe ser del 30 %?

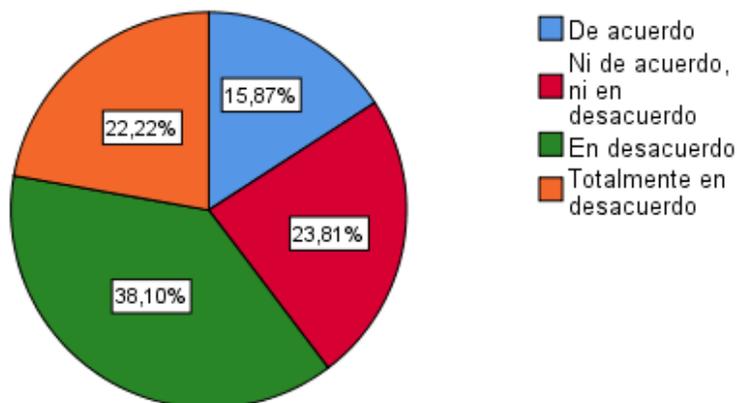
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	10	15,9	15,9	15,9
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	15	23,8	23,8	39,7
	En desacuerdo	24	38,1	38,1	77,8
	Totalmente en desacuerdo	14	22,2	22,2	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 19

¿Considera usted que de realizarse una reforma en los servicios de streaming la tasa aplicable de la retención debe ser del 30 %?

14. ¿Considera usted que de realizarse una reforma en los servicios de streaming la tasa aplicable de la retención debe ser del 30%?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 14, el 38,10 % está en desacuerdo en que de realizarse una reforma en los servicios de streaming la tasa aplicable a la retención deba ser del 30 %, el 23,81 % no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 22,22 % está totalmente en

desacuerdo y el 15,87% está de acuerdo.

Algunas empresas extranjeras se niegan a pagar esta tarifa porque los documentos que actualmente emite la Sunat no les permiten descontar este costo de su equivalente. Como consecuencia, existen conflictos operativos entre empresas peruanas y no domiciliadas en el Perú.

Tabla 28

¿Cree usted que el Estado fomenta de instrumentos internacionales para evitar la doble imposición?

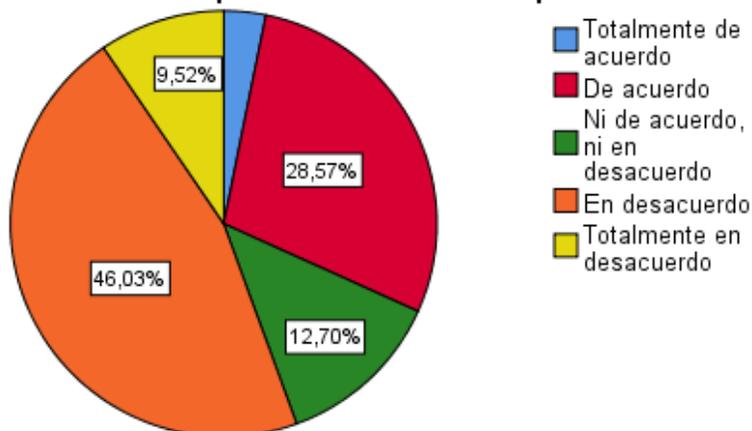
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	2	3,2	3,2	3,2
	De acuerdo	18	28,6	28,6	31,7
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	12,7	12,7	44,4
	En desacuerdo	29	46,0	46,0	90,5
	Totalmente en desacuerdo	6	9,5	9,5	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 20

¿Cree usted que el Estado fomenta de instrumentos internacionales para evitar la doble imposición?

15. ¿Cree usted que el Estado fomenta de instrumentos internacionales para evitar la doble imposición?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 15, el 46,03 % está en desacuerdo en que el Estado fomenta instrumentos internacionales para evitar la doble imposición, el 28,57 % está de acuerdo, el 12,70 % no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 9,52 % está totalmente en desacuerdo y el 3,18 % está totalmente de acuerdo.

Los encuestados han indicado estar en desacuerdo sobre que el Estado fomenta instrumentos internacionales para evitar la doble imposición, en realidad el Estado peruano, en comparación con otros países de la región carece de CDI, sin embargo, estos convenios contemplan no solo las reglas que usarán para evitar la doble imposición sino también los mecanismos para que se dé la colaboración entre las Administraciones Tributarias con la finalidad de detectar casos de evasión fiscal.

Tabla 29

¿En su opinión el Estado debe aumentar la suscripción de nuevos convenios para evitar la doble imposición?

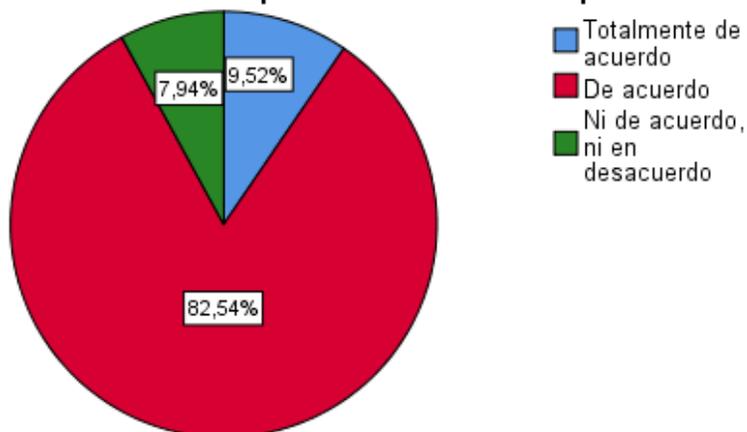
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	6	9,5	9,5	9,5
	De acuerdo	52	82,5	82,5	92,1
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	7,9	7,9	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 21

¿En su opinión el Estado debe aumentar la suscripción de nuevos convenios para evitar la doble imposición?

16. ¿En su opinión el Estado debe aumentar la suscripción de nuevos convenios para evitar la doble imposición?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 16, el 82,54 % está de acuerdo en que el Estado debe aumentar la suscripción de nuevos convenios para evitar la doble imposición, el 9,52 % está totalmente de acuerdo y el 7,94 % no está de acuerdo ni en desacuerdo.

Es conveniente que el Estado aumente más CDI, ya que, actualmente, solo cuenta con convenios con los países de Chile, Canadá, Comunidad Andina, Brasil, Estados Unidos Mexicanos, República de Corea, Confederación Suiza, República de Portugal y Convenio con Japón, en comparación con otros países de la región.

Tabla 30

¿Considera usted que el fisco debe aplicar la presunción de renta neta a la actividad de servicios de streaming?

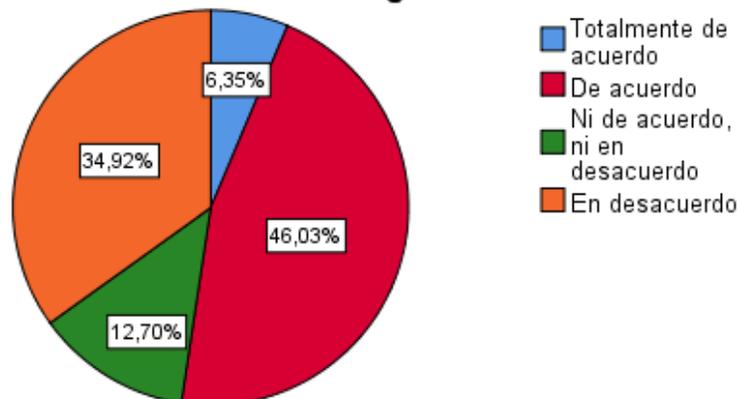
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	4	6,3	6,3	6,3
	De acuerdo	29	46,0	46,0	52,4
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	12,7	12,7	65,1
	En desacuerdo	22	34,9	34,9	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 22

¿Considera usted que el fisco debe aplicar la presunción de renta neta a la actividad de servicios de streaming?

17. ¿Considera usted que el fisco debe aplicar la presunción de Renta neta a la actividad de servicios de streaming?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 17, el 46,03 % está de acuerdo en que el fisco debe aplicar la presunción de Renta neta a la actividad de servicios de streaming, el 34,92 % está en desacuerdo, el 12,70 % no está de acuerdo ni en desacuerdo y el 6,35 % está totalmente de acuerdo.

Los encuestados se encuentran de acuerdo ya que se hace referencia a las rentas netas de fuente peruana que obtendrían las empresas no domiciliadas prestadoras de servicios digitales que resulten por aplicación de los porcentajes que se establezcan para este tipo de servicio digital.

Tabla 31

¿Cree usted que el porcentaje de la presunción de renta neta para no domiciliados está claramente determinado?

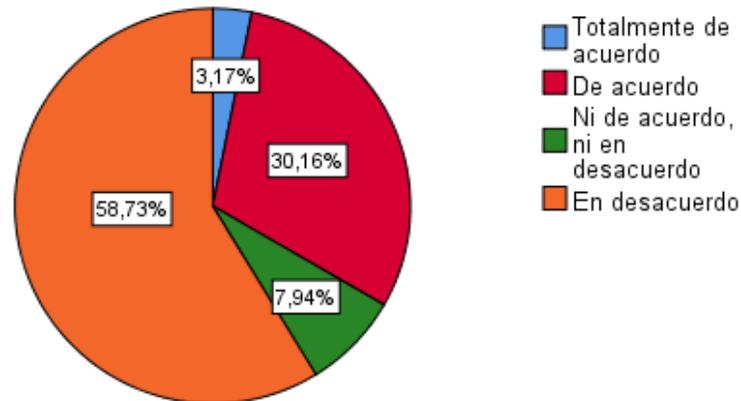
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	2	3,2	3,2	3,2
	De acuerdo	19	30,2	30,2	33,3
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	7,9	7,9	41,3
	En desacuerdo	37	58,7	58,7	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 23

¿Cree usted que el porcentaje de la presunción de renta neta para no domiciliados está claramente determinado?

18. ¿Cree usted que el porcentaje de la presunción de Renta neta para no domiciliados está claramente determinado?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 18, el 58,73 % está en desacuerdo en que el porcentaje de la presunción de renta neta para no domiciliados esté claramente determinado, el 30,16 % está de acuerdo, el 7,94 % no está de acuerdo ni en desacuerdo y el 3,17 % está totalmente de acuerdo.

Existe una serie de tasas aplicables, las cuales algunas si están bien definidas, pero uno de las tasas, la cual es la mayor, solo indica como concepto “otras rentas”, por lo que debería ser más específica.

Tabla 32

¿En su opinión las personas naturales que adquieren el servicio de streaming, deberían ser agente retenedor y realizar la declaración jurada?

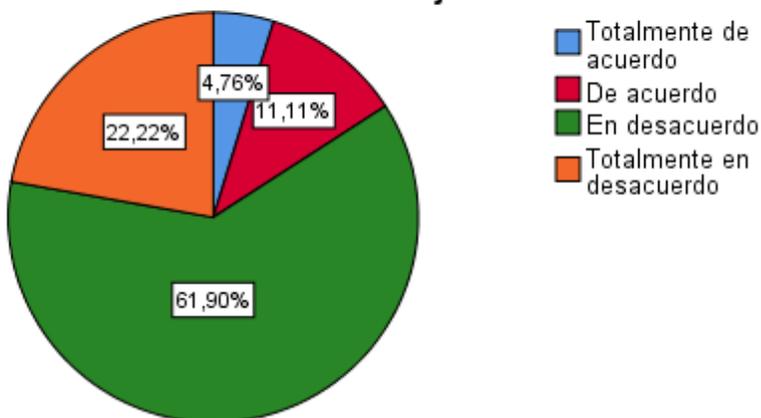
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Totalmente de acuerdo	3	4,8	4,8
	De acuerdo	7	11,1	15,9
Válido	En desacuerdo	39	61,9	77,8
	Totalmente en desacuerdo	14	22,2	100,0
	Total	63	100,0	100,0

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 24

¿En su opinión las personas naturales que adquieren el servicio de streaming, deberían ser agente retenedor y realizar la declaración jurada?

19. ¿En su opinión las personas naturales que adquieren el servicio de streaming, deberían ser agente retenedor y realizar la declaración jurada?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 19, el 61,90 % está en desacuerdo en que las personas naturales que adquieren el servicio de streaming, deberían ser agente retenedor y realizar la declaración jurada, el 22,22 % está totalmente en desacuerdo, el 11,11 % está de acuerdo y el 4,76 % está totalmente de acuerdo.

Así, se puede sostener de lo anterior que las personas naturales como las jurídicas deberían tener una decisión autónoma que les permita administrar y que les administren ser agentes retenedores, de manera que efectúen declaraciones pertinentes.

Tabla 33

¿Considera usted que se debe imponer un tributo global a las empresas de servicio de streaming?

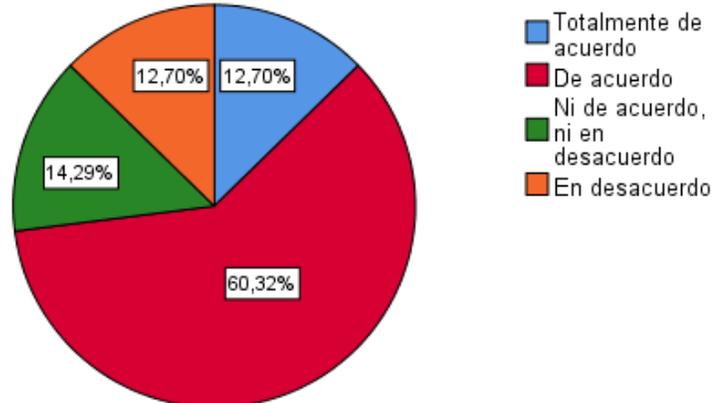
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Totalmente de acuerdo	8	12,7	12,7
	De acuerdo	38	60,3	73,0
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	14,3	87,3
	En desacuerdo	8	12,7	100,0
	Total	63	100,0	

Nota: Elaboración propia (SPSS Versión 26)

Figura 25

¿Considera usted que se debe imponer un tributo global a las empresas de servicio de streaming?

20. ¿Considera usted que se debe imponer un tributo global a las empresas de servicio de streaming?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 20, el 60,32 % está de acuerdo en que se debe imponer un tributo global a las empresas de servicio de streaming, el 14,29 % no está de acuerdo ni en desacuerdo y un 12,70 % quienes están en desacuerdo y totalmente de acuerdo.

En este sentido, mientras no se llegue a un consenso multilateral de que porcentaje representaría ese tributo, de acuerdo con nuestra legislación los servicios digitales estarían gravados con el 30 % del impuesto a la renta; sin embargo, también se plantea que las empresas de servicios digitales no residentes paguen sus impuestos en el lugar donde obtienen beneficios con un mínimo del 15 %, pero hasta la fecha no se ha llegado a ningún consenso mundial sobre este tipo de gravamen.

Tabla 34

¿Cree usted que las empresas no domiciliadas requieren certificado de residencia en su país de origen?

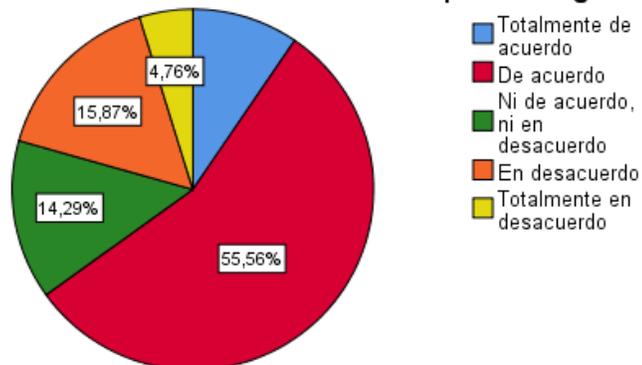
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	6	9,5	9,5	9,5
	De acuerdo	35	55,6	55,6	65,1
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	14,3	14,3	79,4
	En desacuerdo	10	15,9	15,9	95,2
	Totalmente en desacuerdo	3	4,8	4,8	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia (SPSS Versión 26)

Figura 26

¿Cree usted que las empresas no domiciliadas requieren certificado de residencia en su país de origen?

21. ¿Cree usted que las empresas no domiciliadas requieren certificado de residencia en su país de origen?



Nota: Elaboración propia (SPSS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 21, el 55,56 % está de acuerdo en que las empresas no domiciliadas requieren certificado de residencia en su país de origen, el 15,87 % está en desacuerdo, el 14,29 % está en desacuerdo y el 4,76 % totalmente en desacuerdo.

El certificado de residencia es un documento utilizado para demostrar la residencia en una nación con la que el Perú ha suscrito un CDI y, en consecuencia, para disponer de los beneficios dispuesto en los convenios de doble tributación, por lo que también sería conveniente que los países no residentes deberían obtener un certificado de residencia en su país.

Tabla 35

¿En su opinión el Estado peruano debe impulsar a las empresas de streaming a que inviertan en el país otorgando una certificación de recuperación de capital invertido?

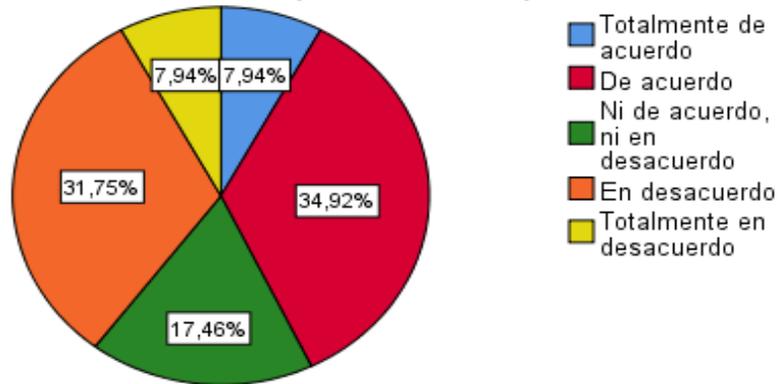
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	5	7,9	7,9	7,9
	De acuerdo	22	34,9	34,9	42,9
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	11	17,5	17,5	60,3
	En desacuerdo	20	31,7	31,7	92,1
	Totalmente en desacuerdo	5	7,9	7,9	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 27

¿En su opinión el Estado peruano debe impulsar a las empresas de streaming a que inviertan en el país otorgando una certificación de recuperación de capital invertido?

22. ¿En su opinión el estado peruano debe impulsar a las empresas de streaming a que inviertan en el país otorgando una certificación de recuperación de capital invertido?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 22, el 34,92 % está de acuerdo en que el Estado peruano debe impulsar a las empresas de streaming a que inviertan en el país otorgando una certificación de recuperación de capital invertido, el 31,75 % está en desacuerdo, el 17,46 % no está de acuerdo ni en desacuerdo y un 7,94 % está totalmente de acuerdo y totalmente en desacuerdo.

Las empresas con servicio de streaming generan numerosas oportunidades para aprender y emprender; sin embargo, hoy en día solo es aplicado a la recuperación de capital invertido en cuanto a bienes.

Tabla 36

¿Considera usted que las empresas no domiciliadas deberían realizar una declaración informativa en base a sus rentas de fuente peruana?

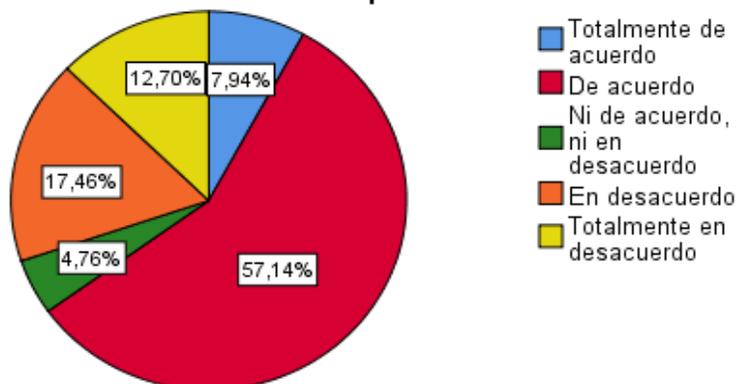
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	5	7,9	7,9	7,9
	De acuerdo	36	57,1	57,1	65,1
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	4,8	4,8	69,8
	En desacuerdo	11	17,5	17,5	87,3
	Totalmente en desacuerdo	8	12,7	12,7	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 28

¿Considera usted que las empresas no domiciliadas deberían realizar una declaración informativa en base a sus rentas de fuente peruana?

23. ¿Considera usted que las empresas no domiciliadas deberían realizar una declaración informativa en base a sus rentas de fuente peruana?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 23, el 57,14 % está de acuerdo en que las empresas no domiciliadas deberían realizar una declaración informativa según sus rentas de fuente peruana, el 17,46 % está en desacuerdo, el 12,70 % está totalmente en desacuerdo, el 7,94 % totalmente de acuerdo y el 4,76 % no está de acuerdo ni en desacuerdo.

Al realizar esta declaración informativa, se puede conocer con mejor precisión lo que las empresas no domiciliadas están tributando en nuestro país y con ello, evitar evasiones fiscales.

Tabla 37

¿Cree usted que el fisco usa mecanismos, dentro de la ley, para impulsar el pago de impuestos?

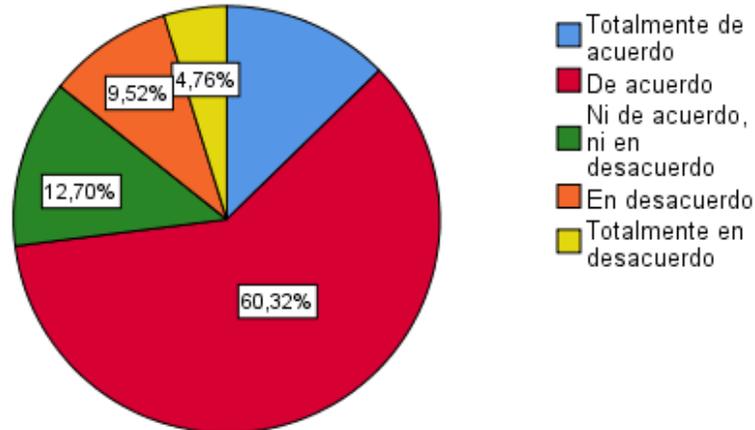
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	8	12,7	12,7	12,7
	De acuerdo	38	60,3	60,3	73,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	12,7	12,7	85,7
	En desacuerdo	6	9,5	9,5	95,2
	Totalmente en desacuerdo	3	4,8	4,8	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Figura 29

¿Cree usted que el fisco usa mecanismos, dentro de la ley, para impulsar el pago de impuestos?

24. ¿Cree usted que el fisco usa mecanismos, dentro de la ley, para impulsar el pago de impuestos?



Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

En la pregunta N.º 24, el 60,32 % está de acuerdo en que el fisco usa mecanismos, dentro de la ley, para impulsar el pago de impuestos, el 12,70 % no está de acuerdo ni en desacuerdo y totalmente de acuerdo, el 9,52 % está en desacuerdo, el 7,94 % totalmente de acuerdo y el 4,76 % está totalmente en desacuerdo.

El problema radica, en que, el estado puede plantear todo tipo de mecanismo posible, pero no es lo suficiente para que el contribuyente se comprometa en la responsabilidad del pago de impuestos. Para que la tributación funcione, los ciudadanos deben confiar en sus Gobiernos. Necesitan pruebas de que sus recursos ganados con esfuerzo se usan de manera apropiada, y que a largo plazo se beneficiarán de los proyectos realizados con fondos de los contribuyentes.

5.2. Validez y confiabilidad: Alfa de Cronbach

El coeficiente Alfa de Cronbach es utilizado para calcular la fiabilidad, confiabilidad o grado de estabilidad y consistencia interna de una escala de medida.

En la presente tesis se obtuvo una muy alta fiabilidad equivalente a 98,7 %.

Tabla 38

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,987	24

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 39

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1. ¿Considera usted que el gobierno ha alcanzado las metas de recaudación tributaria?	66,75	410,999	,902	,987
2. ¿Cree usted que el gobierno debería realizar una reforma tributaria para la economía digital?	69,10	417,829	,794	,987
3. ¿Considera usted que, si se gravan los servicios de <i>streaming</i> del exterior en base a su presencia económica significativa en el país, aumentaría el PBI?	67,48	400,512	,918	,987
4. ¿Considera usted que la presión tributaria en nuestro país permite incrementar los ingresos recaudados?	68,00	401,548	,931	,986
5. ¿Cree usted que para	68,62	401,562	,836	,987

configurar el hecho imponible en el impuesto a la renta de los servicios de streaming se debe especificar en la legislación tributaria a los sujetos pasivos del impuesto?				
6. ¿Considera usted que las normas tributarias tienen alcance a la prestación de servicios de streaming a personas naturales sin negocio?	67,32	402,898	,861	,987
7. ¿Cree usted que el gobierno ha cumplido en cubrir los gastos públicos y gastos de capital?	66,98	404,467	,889	,987
8. ¿En su opinión el Estado cumple con el pago del servicio de la deuda (préstamos por entidades internacionales y nacionales)?	68,37	402,590	,928	,986
9. ¿Considera usted que la SUNAT posee los recursos necesarios para realizar un procedimiento de fiscalización a las empresas de servicios de streaming no domiciliadas?	67,57	404,217	,854	,987
10. ¿En su opinión incluir el concepto de establecimiento permanente virtual en la LIR influiría en los niveles de recaudación del impuesto a la renta?	68,33	405,226	,918	,987
11. ¿Cree usted que existe en el país una educación tributaria el cual permite que las personas naturales sepan sus obligaciones tributarias?	66,59	421,150	,879	,987
12. ¿Considera usted que la SUNAT impulsa en generar una conciencia tributaria en los niños y jóvenes en el Perú para que estén capacitados en declarar sus impuestos?	66,89	410,649	,863	,987
13. ¿En su opinión el consumo en el país de servicios de streaming por personas que no realizan	67,97	400,031	,883	,987

actividad empresarial deben estar gravados con el impuesto la renta?				
14. ¿Considera usted que de realizarse una reforma en los servicios de streaming la tasa aplicable de la retención debe ser del 30%?	67,03	403,193	,944	,986
15. ¿Cree usted que el Estado fomenta de instrumentos internacionales para evitar la doble imposición?	67,40	401,566	,903	,987
16. ¿En su opinión el Estado debe aumentar la suscripción de nuevos convenios para evitar la doble imposición?	68,71	429,014	,739	,988
17. ¿Considera usted que el fisco debe aplicar la presunción de Renta neta a la actividad de servicios de streaming?	67,94	404,835	,890	,987
18. ¿Cree usted que el porcentaje de la presunción de Renta neta para no domiciliados está claramente determinado?	67,48	408,544	,813	,987
19. ¿En su opinión las personas naturales que adquieren el servicio de streaming, deberían ser agente retenedor y realizar la declaración jurada?	66,84	405,491	,844	,987
20. ¿Considera usted que se debe imponer un tributo global a las empresas de servicio de streaming?	68,43	410,152	,911	,987
21. ¿Cree usted que las empresas no domiciliadas requieren certificado de residencia en su país de origen?	68,19	403,157	,916	,987
22. ¿En su opinión el estado peruano debe impulsar a las empresas de streaming a que inviertan en el país otorgando una certificación de recuperación de capital invertido?	67,73	397,813	,937	,986
23. ¿Considera usted que las empresas no	68,00	396,581	,901	,987

domiciliadas deberían realizar una declaración informativa en base a sus rentas de fuente peruana?				
24. ¿Cree usted que el fisco usa mecanismos, dentro de la ley, para impulsar el pago de impuestos?	68,37	405,623	,896	,987

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e Interpretación:

En la tabla N.º 38 de Alfa de Cronbach se observa que el coeficiente alfa de Cronbach es 0.987 muy cercano a 1(0,987), por lo cual el nivel de confiabilidad es muy alto. Asimismo, se puede decir que el instrumento de medición es 98,7 % confiable. En la tabla N.º 02 de Alfa de Cronbach se observa que los veinticuatro (24) ítems tienen promedios similares y alta correlación entre ellos, por tanto, son fiables.

5.3. Contrastación de Hipótesis

A efectos de contrastar las hipótesis planteadas se empleó el programa de estadística SPSS 26 (Statistical Package for Social Sciences), con el cual se aplicó la prueba no paramétrica Chi-cuadrado.

Primera hipótesis:

La política tributaria en los servicios de *streaming* incide en la renta de fuente peruana en las empresas no domiciliadas.

Hipótesis nula H₀: La política tributaria en los servicios de *streaming* **NO** incide en la renta de fuente peruana en las empresas no domiciliadas.

Hipótesis alternante H₁: La política tributaria en los servicios de *streaming* **SÍ** incide en la renta de fuente peruana en las empresas no domiciliadas.

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

a. Nivel de significación

$$\alpha=5\%, X_{2t} = 21,0261$$

b. Prueba estadística

$$X_{2c} = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 83,363$$

c. Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X_{2c} es mayor o igual a 21,0261.

d. Decisión estadística: Dado que $83,363 > 21,0261$, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternante (H_i).

Donde:

- o_i = Valor observado, producto de las encuestas.
- e_i = Valor esperado en base a la fórmula del valor esperado
- X_{2t} = Valor del estadístico obtenido en la tabla Chi cuadrado.
- X_{2c} = Valor del estadístico obtenido en la fórmula de la Chi cuadrado.

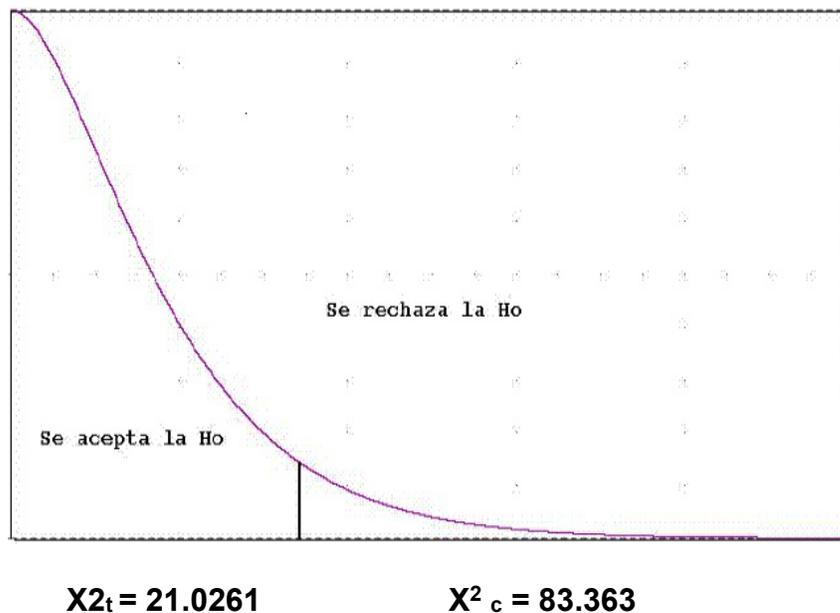
Procesados mediante el Software Estadístico SPSS (según el siguiente análisis de tabla cruzada-Tabla de Contingencia).

e. Toma de decisiones:

Decisión: H_0 se rechaza.

Figura 30

Toma de decisiones. Primera hipótesis



Análisis e Interpretación:

Con un nivel de significación del 5 % se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, **concluyendo** que la política tributaria en los servicios de *streaming* **SÍ** incide en la renta de fuente peruana en las empresas no domiciliadas.

Tabla 40

Prueba de Chi Cuadrado. Primera hipótesis.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	83,363 ^a	12	,000
Razón de verosimilitud	71,115	12	,000
Asociación lineal por lineal	34,279	1	,000
N de casos válidos	63		

a. 17 casillas (85,0 %) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,24.

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Tabla Cruzada 1. *¿Considera usted que el gobierno ha alcanzado las metas de recaudación tributaria? *13. ¿En su opinión el consumo en el país de servicios de streaming por personas que no realizan actividad empresarial deber estar gravados con el impuesto a la renta?*

Recuento		13. ¿En su opinión el consumo en el país de servicios de streaming por personas que no realizan actividad empresarial deber estar gravados con el impuesto a la renta?					Total
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	
1. ¿Considera usted que el gobierno ha alcanzado las metas de recaudación tributaria?	De acuerdo	3	2	0	0	0	5
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	8	0	0	0	8
	En desacuerdo	0	27	3	5	0	35
	Totalmente en desacuerdo	0	0	0	9	6	15
Total		3	37	3	14	6	63

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Tabla 41

Coefficiente de correlación de Pearson. Grado de relación entre las variables de la primera hipótesis

Correlaciones	
1. ¿Considera usted que el gobierno ha alcanzado las metas de recaudación tributaria?	13. ¿En su opinión el consumo en el país de servicios de streaming por personas que no realizan actividad empresarial deber estar gravados con el impuesto la

		renta?	
1. ¿Considera usted que el gobierno ha alcanzado las metas de recaudación tributaria?	Correlación de Pearson	1	,744**
	Sig. (bilateral)	63	,000
	N		63
13. ¿En su opinión el consumo en el país de servicios de streaming por personas que no realizan actividad empresarial deben estar gravados con el impuesto la renta?	Correlación de Pearson	,744**	1
	Sig. (bilateral)	,000	63
	N	63	

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e Interpretación:

El resultado del índice de correlación de Pearson 0.744 o 74,4 % de la tabla dada, indica el grado de relación entre las dos variables: La política tributaria en los servicios de *streaming* **SÍ** incide en la renta de fuente peruana en las empresas no domiciliadas.

Segunda Hipótesis:

La presión tributaria en los servicios de streaming incide en los convenios para evitar la doble imposición a las empresas no domiciliadas.

Hipótesis nula H₀: La presión tributaria en los servicios de streaming **NO** incide en los convenios para evitar la doble imposición a las empresas no domiciliadas.

Hipótesis alternante H₁: La presión tributaria en los servicios de streaming **SÍ**

incide en los convenios para evitar la doble imposición a las empresas no domiciliadas.

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

a. Nivel de significación

$\alpha=5\%$, $X_{2t}=21,0261$

b. Prueba estadística

$X_{2c} = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 105,589$

c. Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X_{2c} es mayor a 21,0261.

d. Decisión estadística: Dado que $105,589 > 21,0261$, se rechaza hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternante (H_1).

Donde:

- o_i = Valor observado, producto de las encuestas.
- e_i = Valor esperado en base a la fórmula del valor esperado
- X_{2t} = Valor del estadístico obtenido en la tabla Chi cuadrado.
- X_{2c} = Valor del estadístico obtenido en la fórmula de la Chi cuadrado.

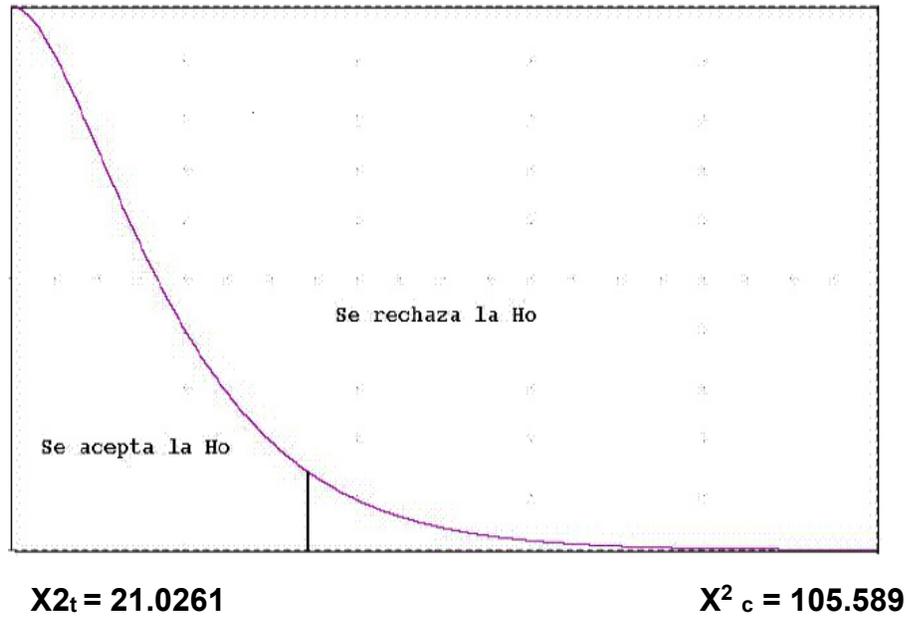
Procesados mediante el Software Estadístico SPSS (según el siguiente análisis de tabla cruzada-Tabla de Contingencia).

e. Toma de decisiones:

Decisión. H_0 se rechaza.

Figura 31

Toma de decisiones. Segunda hipótesis



Análisis e Interpretación:

Con un nivel de significación del 5 %, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que la presión tributaria en los servicios de *streaming* Sí incide en los convenios para evitar la doble imposición a las empresas no domiciliadas.

Tabla 42*Prueba de Chi Cuadrado. Segunda hipótesis.*

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	105,589 ^a	12	,000
Razón de verosimilitud	106,561	12	,000
Asociación lineal por lineal	50,386	1	,000
N de casos válidos	63		

a. 15 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,29.

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Tabla Cruzada 3. *¿Considera usted que, si se gravan los servicios de streaming del exterior en base a su presencia económica significativa en el país, aumentaría el PBI?*

**15. ¿Cree usted que el Estado fomenta de instrumentos internacionales para evitar la doble imposición?*

Recuento		15. ¿Cree usted que el Estado fomenta de instrumentos internacionales para evitar la doble imposición?					Total
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	
3. ¿Considera usted que, si se gravan los servicios de streaming del exterior en base a su presencia económica significativa en el país, aumentaría el PBI?	De acuerdo	2	18	3	0	0	23
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0	5	7	0	12
	En desacuerdo	0	0	0	19	0	19
	Totalmente en desacuerdo	0	0	0	3	6	9
	Total	2	18	8	29	6	63

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Tabla 44

Coeficiente de correlación de Pearson. Grado de relación entre las variables de la segunda hipótesis

Correlaciones				
			3. ¿Considera usted que, si se gravan los servicios de streaming del exterior en base a su presencia económica significativa en el país, aumentaría el PBI?	15. ¿Cree usted que el Estado fomenta de instrumentos internacionales para evitar la doble imposición?
3. ¿Considera usted que, si se gravan los servicios de streaming del exterior en base a su presencia económica significativa en el país, aumentaría el PBI?	Correlación de Pearson	1	,901**	1
	Sig. (bilateral)	63	,000	63
	N		63	
15. ¿Cree usted que el Estado fomenta de instrumentos internacionales para evitar la doble imposición?	Correlación de Pearson	,901**	,000	1
	Sig. (bilateral)	63	,000	63
	N		63	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

El resultado del índice de correlación de Pearson 0.901 o 90,10 % de la tabla dada, indica el grado de relación entre las dos variables: La presión tributaria en los servicios de streaming **SÍ** incide en los convenios para evitar la doble imposición a las empresas no domiciliadas.

Tercera hipótesis:

El tratamiento tributario en los servicios de streaming influye en la presunción de la renta neta para empresas no domiciliadas.

Hipótesis nula H_0 : El tratamiento tributario en los servicios de streaming **NO** influye en la presunción de la renta neta para empresas no domiciliadas.

Hipótesis alternante H_1 : El tratamiento tributario en los servicios de streaming **SÍ** influye en la presunción de la renta neta para empresas no domiciliadas.

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

a. Nivel de significación

$\alpha=5\%$, $X_{2t} = 16,9190$

b. Prueba estadística

$X_{2c} = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 42,155$

c. Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X_{2c} es mayor o igual a 16,9190.

d. Decisión estadística: Dado que $42,155 > 16,9190$, se rechaza hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternante (H_1).

Donde:

- o_i = Valor observado, producto de las encuestas.
- e_i = Valor esperado en base a la fórmula del valor esperado.
- X_{2t} = Valor del estadístico obtenido en la tabla Chi cuadrado.
- X_{2c} = Valor del estadístico obtenido en la fórmula de la Chi cuadrado.

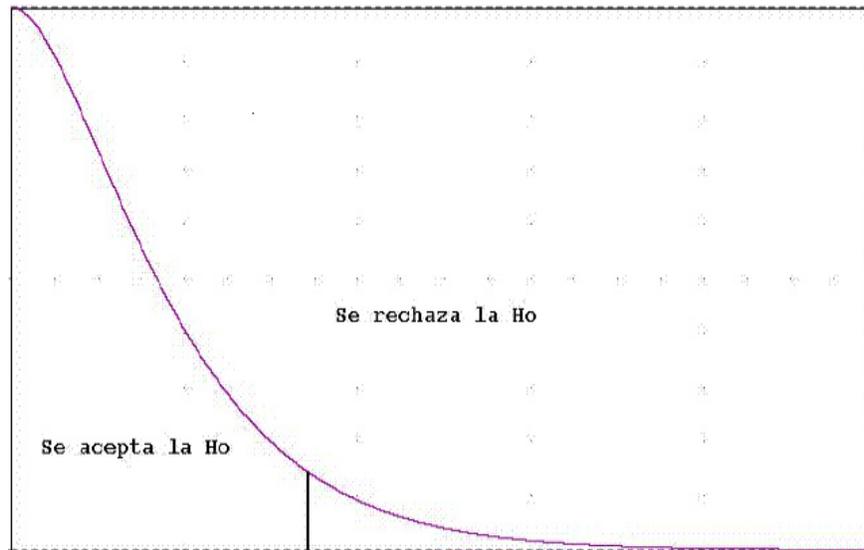
Procesados mediante el Software Estadístico SPSS (según el siguiente análisis de tabla cruzada-Tabla de Contingencia).

e. Toma de decisiones:

Decisión. Ho se rechaza.

Figura 32

Toma de decisiones. Tercera hipótesis



$$X_{2t} = 16,9190$$

$$X^2_c = 42,155$$

Análisis e interpretación:

Con un nivel de significación del 5 % se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que el tratamiento tributario en los servicios de streaming **SÍ** influye en la presunción de la renta neta para empresas no domiciliadas.

Tabla 45*Prueba de Chi Cuadrado. Tercera hipótesis*

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significació n asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	42,155 ^a	9	,000
Razón de verosimilitud	51,787	9	,000
Asociación lineal por lineal	26,831	1	,000
N de casos válidos	63		

a. 12 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,19.

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Tabla cruzada 5. *¿Cree usted que para configurar el hecho imponible en el impuesto a la renta de los servicios de streaming se debe especificar en la legislación tributaria a los sujetos pasivos del impuesto? *17. ¿Considera usted que el fisco debe aplicar la presunción de Renta neta a la actividad de servicios de streaming?*

Recuento		17. ¿Considera usted que el fisco debe aplicar la presunción de Renta neta a la actividad de servicios de streaming?				Total
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	En desacuerdo	
5. ¿Cree usted que para configurar el hecho imponible en el impuesto a la renta de los servicios de streaming se debe especificar en la legislación tributaria a los sujetos pasivos del impuesto?	Totalmente de acuerdo	4	15	0	0	19
	De acuerdo	0	14	8	13	35
	En desacuerdo	0	0	0	3	3
	Totalmente en desacuerdo	0	0	0	6	6
Total		4	29	8	22	63

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Tabla 46

Coeficiente de correlación de Pearson. Grado de relación entre las variables de la tercera hipótesis

Correlaciones			
		5. ¿Cree usted que para configurar el hecho imponible en el impuesto a la renta de los servicios de streaming se debe especificar en la legislación tributaria a los sujetos pasivos del impuesto?	17. ¿Considera usted que el fisco debe aplicar la presunción de Renta neta a la actividad de servicios de streaming?
5. ¿Cree usted que para configurar el hecho imponible en el impuesto a la renta de los servicios de streaming se debe especificar en la legislación tributaria a los sujetos pasivos del impuesto?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1 63 63	,658** ,000 63
17. ¿Considera usted que el fisco debe aplicar la presunción de Renta neta a la actividad de servicios de streaming?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,658** ,000 63	1 63

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

El resultado del índice de correlación de Pearson 0.658 o 65,80 % de la tabla dada, indica el grado de relación entre las dos variables: El tratamiento tributario en los servicios de streaming **SÍ** influye en la presunción de la renta neta para empresas

no domiciliadas.

Cuarta hipótesis:

El presupuesto del gasto público en los servicios de streaming incide con la retención para las empresas no domiciliadas.

Hipótesis nula H_0 : El presupuesto del gasto público en los servicios de streaming **NO** incide con la retención para las empresas no domiciliadas.

Hipótesis alternante H_1 : El presupuesto del gasto público en los servicios de streaming **SÍ** incide con la retención para las empresas no domiciliadas.

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

a. Nivel de significación

$\alpha=5 \%$, $X_{2t} = 21,0261$

b. Prueba estadística

$X_{2c} = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 162,938$

c. Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X_{2c} es mayor o igual a 21,0261.

d. Decisión estadística: Dado que $162,938 > 21,0261$, se rechaza hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternante (H_1).

Donde:

- o_i = Valor observado, producto de las encuestas.
- e_i = Valor esperado en base a la fórmula del valor esperado.
- X_{2t} = Valor del estadístico obtenido en la tabla Chi cuadrado.
- X_{2c} = Valor del estadístico obtenido en la fórmula de la Chi cuadrado.

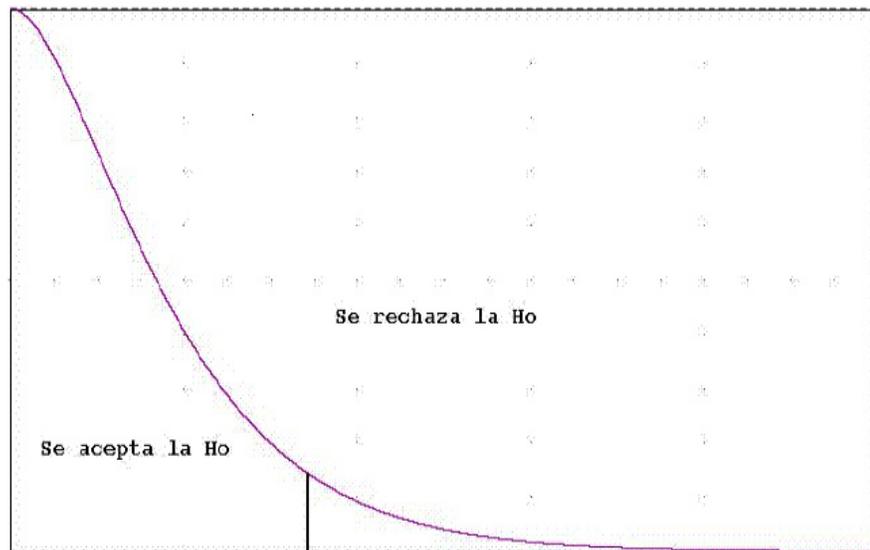
Procesados mediante el Software Estadístico SPSS (según el siguiente análisis de tabla cruzada-Tabla de Contingencia).

e. Toma de decisiones:

Decisión. Ho se rechaza.

Figura 33

Toma de decisiones. Cuarta hipótesis



$$X^2_t = 21,0261$$

$$X^2_c = 162,938$$

Análisis e interpretación:

Con un nivel de significación del 5 % se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que el presupuesto del gasto público en los servicios de *streaming* **SÍ** incide con la retención para las empresas no domiciliadas.

Tabla 47*Prueba de Chi Cuadrado. Cuarta hipótesis*

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	162,938 ^a	12	,000
Razón de verosimilitud	102,045	12	,000
Asociación lineal por lineal	53,271	1	,000
N de casos válidos	63		

a. 17 casillas (85,0 %) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,14.

Nota: Elaboración propia (SPSS Versión 26)

Tabla cruzada 7. *¿Cree usted que el gobierno ha cumplido en cubrir los gastos públicos y gastos de capital? * 19. ¿En su opinión las personas naturales que adquieren el servicio de streaming, deberían ser agente retenedor y realizar la declaración jurada?*

Recuento		19. ¿En su opinión las personas naturales que adquieren el servicio de streaming, deberían ser agente retenedor y realizar la declaración jurada?				Total
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	
7. ¿Cree usted que el gobierno ha cumplido en cubrir los gastos públicos y gastos de capital?	Totalmente de acuerdo	3	0	0	0	3
	De acuerdo	0	6	0	0	6
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	1	7	0	8
	En desacuerdo	0	0	32	3	35
	Totalmente en desacuerdo	0	0	0	11	11
Total		3	7	39	14	63

Nota: Elaboración propia (SPSS Versión 26)

Tabla 48

Coeficiente de correlación de Pearson. Grado de relación entre las variables de la cuarta hipótesis

Correlaciones			
		7. ¿Cree usted que el gobierno ha cumplido en cubrir los gastos públicos y gastos de capital?	19. ¿En su opinión las personas naturales que adquieren el servicio de streaming, deberían ser agente retenedor y realizar la declaración jurada?
7. ¿Cree usted que el gobierno ha cumplido en cubrir los gastos públicos y gastos de capital?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1 63	,927** ,000 63
19. ¿En su opinión las personas naturales que adquieren el servicio de streaming, deberían ser agente retenedor y realizar la declaración jurada?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,927** ,000 63	1 63

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

El resultado del índice de correlación de Pearson 0.927 o 92,70 % de la tabla dada, indica el grado de relación entre las dos variables: El presupuesto del gasto público en los servicios de streaming **SÍ** incide con la retención para las empresas no domiciliadas.

Quinta hipótesis:

La recaudación tributaria en los servicios de *streaming* influye con la emisión de certificados a las empresas no domiciliadas.

Hipótesis nula H_0 : La recaudación tributaria en los servicios de *streaming* **NO** influye con la emisión de certificados a las empresas no domiciliadas.

Hipótesis alternante H_1 : La recaudación tributaria en los servicios de *streaming* **SÍ** influye con la emisión de certificados a las empresas no domiciliadas.

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

a. Nivel de significación

$$\alpha=5 \%, X_{2t} = 21,0261$$

b. Prueba estadística

$$X_{2c} = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 89,788$$

c. Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X_{2c} es mayor o igual a 21,0261.

d. Decisión estadística: Dado que $89,788 > 21,0261$, se rechaza hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternante (H_1).

Donde:

- o_i = Valor observado, producto de las encuestas.
- e_i = Valor esperado en base a la fórmula del valor esperado.
- X_{2t} = Valor del estadístico obtenido en la tabla Chi cuadrado.
- X_{2c} = Valor del estadístico obtenido en la fórmula de la Chi cuadrado.

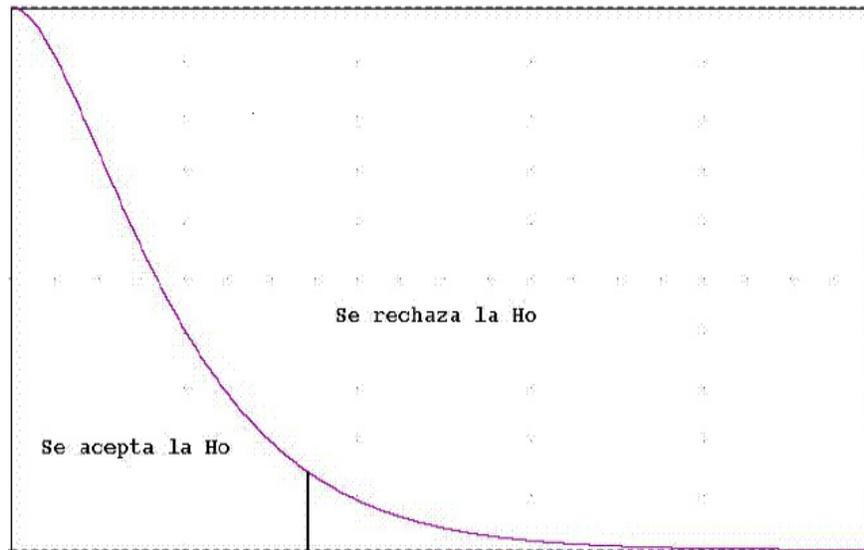
Procesados mediante el Software Estadístico SPSS (según el siguiente análisis de tabla cruzada-Tabla de Contingencia).

e. Toma de decisiones:

Decisión. Ho se rechaza.

Figura 34

Toma de decisiones. Quinta hipótesis



$$X^2_t = 21,0261$$

$$X^2_c = 89,788$$

Análisis e interpretación:

Con un nivel de significación del 5 % se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que la recaudación tributaria en los servicios de *streaming* **SÍ** influye con la emisión de certificados a las empresas no domiciliadas.

Tabla 49*Prueba de Chi Cuadrado. Quinta hipótesis*

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significaci ón asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	89,788 ^a	12	,000
Razón de verosimilitud	71,505	12	,000
Asociación lineal por lineal	28,033	1	,000
N de casos válidos	63		

a. 16 casillas (80,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,29.

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Tabla cruzada 9. *¿Considera usted que la Sunat posee los recursos necesarios para realizar un procedimiento de fiscalización a las empresas de servicios de streaming no domiciliadas? *21. ¿Cree usted que las empresas no domiciliadas requieren certificado de residencia en su país de origen?*

Recuento		21. ¿Cree usted que las empresas no domiciliadas requieren certificado de residencia en su país de origen?					Total
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	
9. ¿Considera usted que la SUNAT posee los recursos necesarios para realizar un procedimiento de fiscalización a las empresas de servicios de streaming no domiciliadas?	Totalmente de acuerdo	6	0	0	0	0	6
	De acuerdo	0	14	0	0	0	14
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	9	0	0	0	9
	En desacuerdo	0	12	9	10	3	34
Total		6	35	9	10	3	63

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Tabla 50

Coeficiente de correlación de Pearson. Grado de relación entre las variables de la quinta hipótesis

Correlaciones			
		9. ¿Considera usted que la Sunat posee los recursos necesarios para realizar un procedimiento de fiscalización a las empresas de servicios de streaming no domiciliadas?	21. ¿Cree usted que las empresas no domiciliadas requieren certificado de residencia en su país de origen?
9. ¿Considera usted que la Sunat posee los recursos necesarios para realizar un procedimiento de fiscalización a las empresas de servicios de streaming no domiciliadas?	Correlación de Pearson	1	,672**
	Sig. (bilateral)	63	,000
	N		63
21. ¿Cree usted que las empresas no domiciliadas requieren certificado de residencia en su país de origen?	Correlación de Pearson	,672**	1
	Sig. (bilateral)	,000	63
	N	63	

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

El resultado del índice de correlación de Pearson 0.672 o 67,20 % de la tabla dada, indica el grado de relación entre las dos variables: La recaudación tributaria en los servicios de streaming **SÍ** influye con la emisión de certificados a las empresas no domiciliadas.

Sexta hipótesis:

La cultura tributaria en los servicios de *streaming* incide con el cumplimiento tributario de las empresas no domiciliadas.

Hipótesis nula H_0 : La cultura tributaria en los servicios de *streaming* **NO** incide con el cumplimiento tributario de las empresas no domiciliadas.

Hipótesis alternante H_1 : La cultura tributaria en los servicios de *streaming* **SÍ** incide con el cumplimiento tributario de las empresas no domiciliadas.

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

a. Nivel de significación

$$\alpha=5 \%, X_{2t} = 15,5073$$

b. Prueba estadística

$$X_{2c} = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 89,803$$

c. Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X_{2c} es mayor o igual a 15,5073.

d. Decisión estadística: Dado que $89,803 > 15,5073$, se rechaza hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternante (H_1).

Donde:

- o_i = Valor observado, producto de las encuestas.
- e_i = Valor esperado en base a la fórmula del valor esperado.
- X_{2t} = Valor del estadístico obtenido en la tabla Chi cuadrado.
- X_{2c} = Valor del estadístico obtenido en la fórmula de la Chi cuadrado.

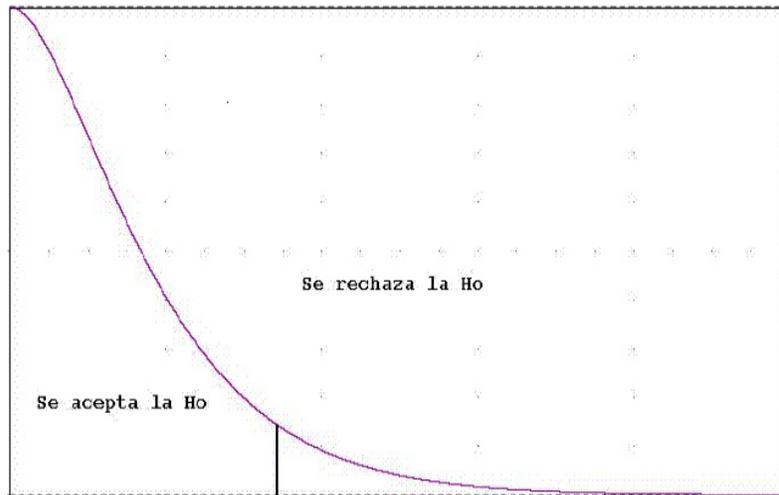
Procesados mediante el Software Estadístico SPSS (según el siguiente análisis de tabla cruzada-Tabla de Contingencia).

e. Toma de decisiones:

Decisión. H_0 se rechaza.

Figura 35

Toma de decisiones. Sexta hipótesis



$$X^2_t = 15,5073$$

$$X^2_c = 89,803$$

Análisis e Interpretación:

Con un nivel de significación del 5 % se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, concluyendo que la cultura tributaria en los servicios de *streaming* **Sí** incide con el cumplimiento tributario de las empresas no domiciliadas.

Tabla 51*Prueba de Chi Cuadrado. Sexta hipótesis*

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	89,803 ^a	8	,000
Razón de verosimilitud	76,328	8	,000
Asociación lineal por lineal	42,865	1	,000
N de casos válidos	63		

a. 11 casillas (73,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,33.

Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Tabla cruzada 11. *¿Cree usted que existe en el país una educación tributaria el cual permite que las personas naturales sepan sus obligaciones tributarias? *23. ¿Considera usted que las empresas no domiciliadas deberían realizar una declaración informativa en base a sus rentas de fuente peruana?*

Recuento		23. ¿Considera usted que las empresas no domiciliadas deberían realizar una declaración informativa en base a sus rentas de fuente peruana?					Total
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	
11. ¿Cree usted que existe en el país una educación tributaria el cual permite que las personas naturales sepan sus obligaciones tributarias?	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	2	0	0	0	7
	En desacuerdo	0	34	3	5	0	42
	Totalmente en desacuerdo	0	0	0	6	8	14
Total		5	36	3	11	8	63

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Tabla 52

Coefficiente de correlación de Pearson. Grado de relación entre las variables de la sexta hipótesis

Correlaciones			
		11. ¿Cree usted que existe en el país una educación tributaria el cual permite que las personas naturales sepan sus obligaciones tributarias?	23. ¿Considera usted que las empresas no domiciliadas deberían realizar una declaración informativa en base a sus rentas de fuente peruana?
11. ¿Cree usted que existe en el país una educación tributaria el cual permite que las personas naturales sepan sus obligaciones tributarias?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1 63 63	,831** ,000 63
23. ¿Considera usted que las empresas no domiciliadas deberían realizar una declaración informativa en base a sus rentas de fuente peruana?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,831** ,000 63	1 63

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Elaboración propia (SSPS Versión 26)

Análisis e interpretación:

El resultado del índice de correlación de Pearson 0.831 o 83,10 % de la tabla dada, indica el grado de relación entre las dos variables: La cultura tributaria en los servicios de streaming **SÍ** incide con el cumplimiento tributario de las empresas no domiciliadas.

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Discusión

Para probar las hipótesis, se realizó una encuesta a 63 abogados y contadores tributaristas. Después, se procesaron y analizaron las respuestas proporcionadas por los encuestados a través del programa estadístico SPSS v. 26, donde se demostró mediante los resultados obtenidos que se alcanzaron los objetivos planteados. En primer lugar, se calculó la fiabilidad obteniendo un coeficiente de 0.987 de alfa de Cronbach, por lo cual el nivel de confiabilidad es muy alto, por lo que se puede decir que el instrumento de medición es 98,7 % confiable. Asimismo, se observa que los veinticuatro (24) ítems tienen promedios similares y una alta correlación entre ellos, por tanto, son fiables. Al contrastar las seis hipótesis específicas presentaron una correlación de Pearson de 74,4 %, 90,10 %, 65,80 %, 92,70 %, 67,20 % y 83,10 % respectivamente, lo que indica el grado de relación entre ambas variables.

Los resultados que se ha obtenido respecto a la hipótesis general coinciden con lo que encontró Pintado (2020) en que las empresas no domiciliadas deben estar inscritas en un padrón para una mejor identificación, en gravar los servicios que ofrecen y que su implementación incrementará los ingresos del país. Por otro lado, el

estudio que realizó Villegas (2020) también concuerda en que la ley del impuesto a la renta no considera la afectación a la renta de los no domiciliados provenientes de dichos servicios utilizados por personas naturales. Se evidencia que el Estado no grava con impuesto a la renta a estos servicios, pero resulta importante la evaluación de la aplicación de una tasa menor o base reducida para tales servicios, ya que se necesita incentivar la inversión y facilitar el traslado al consumidor.

Con referencia al párrafo anterior, se puede advertir que, efectivamente, la ley del impuesto a la renta grava cuando un servicio digital prestado por un proveedor no domiciliado es consumido en el país, siempre y cuando este destinado a usuarios que desarrollan actividad empresarial, dejando específicamente de lado a los consumidores finales. Por ello, si se implementa un impuesto a los servicios digitales, la controversia siempre estará quien debería gravar el impuesto, si es el país donde reside el proveedor, o sería más conveniente en el país donde se consume el servicio, ya que por la naturaleza de sus operaciones los servicios de *streaming* no tienen establecimiento físico y este tipo de servicios se puede prestar desde cualquier parte del mundo, por lo que el Estado en el ejercicio de su potestad tributaria debe realizar cambios estratégicos en su legislación y recaudar más ingresos.

Por lo tanto, con esta investigación se prueba la importancia de la política fiscal en los servicios de *streaming* en la recaudación por impuesto a la renta de las empresas no domiciliadas. Esto debido a que es necesario reconocer que la economía digital está experimentando un crecimiento importante y, con ello, un gran potencial de recaudación.

6.2. Conclusiones

- a) Se comprueba que la política tributaria en los servicios de streaming sí influye en la renta de fuente peruana en las empresas no domiciliadas, con un índice de correlación de Pearson del 90,1 %, indicando el grado de relación entre las dos variables.
- b) Se verifica que la presión tributaria en los servicios de *streaming* sí incide en los convenios para evitar la doble imposición, con un índice de correlación de Pearson del 65,8 %, indicando el grado de relación entre las dos variables.
- c) Se confirma que el tratamiento tributario en los servicios de *streaming* sí influye en la presunción de la renta neta para no domiciliados en las empresas no domiciliadas, con un índice de correlación de Pearson del 92,7 %, indicando el grado de relación entre las dos variables.
- d) Se determina que el presupuesto del gasto público en los servicios de *streaming* incide con la retención en las empresas no domiciliadas, con un índice de correlación de Pearson del 67,2 %, indicando el grado de relación entre las dos variables.
- e) Se establece que recaudación tributaria en los servicios de *streaming* influye en la emisión de certificados a las empresas no domiciliadas, con un índice de correlación de Pearson del 83,1 %, indicando el grado de relación entre las dos variables.
- f) Se comprueba que, la cultura tributaria en los servicios de *streaming* incide en el cumplimiento tributario de las empresas no domiciliadas, con un índice de correlación de Pearson del 74,4 %, indicando el grado de relación entre las dos

variables.

- g) Finalmente, de la investigación realizada se concluye que la política fiscal en los servicios de *streaming* sí incide significativamente en la recaudación por impuesto a la renta de empresas no domiciliadas.

6.3. Recomendaciones

- a) Se recomienda que el gobierno incorpore una reforma en la legislación tributaria con la finalidad de aumentar la base tributaria, dirigidas a empresas no residentes prestadoras de servicios de streaming que son consumidos en territorio nacional por personas naturales sin actividad empresarial, ya que a la fecha no existe en la legislación ningún mecanismo de recaudación, para este tipo de consumo.
- b) Se sugiere que el Estado implemente medidas que permitan el desarrollo, formalización e industrialización de más empresas peruanas y combatir la evasión, por lo que la mayor producción de bienes y servicios signifique la apertura a nuevos mercados internacionales y nuevas suscripciones de convenios de doble imposición con países no residentes, especialmente dedicadas a servicios de streaming donde la imposición debe aplicarse por el principio de la fuente.
- c) Se recomienda de que en el tratamiento tributario para servicios de streaming dirigidos a consumidores finales en nuestro país, debe especificar una presunción de renta neta de fuente peruana con un porcentaje del 10 % sobre los ingresos brutos, por lo que sería necesario la exigibilidad por parte del Estado a los no domiciliados registrarse en la Sunat.
- d) Se recomienda que el Estado tenga un mejor control de los presupuestos de

gastos, porque con ello, se puede cubrir las necesidades de la nación. Por lo que es necesario establecer que el No Domiciliado declare de forma anual, el monto total de sus ingresos brutos de los servicios prestados a consumidores finales en territorio nacional y se realice la autodeterminación del impuesto a la Renta.

- e) Se recomienda mejorar las leyes presupuestales que son una estimación de recaudación tributaria, constituyendo una fuente previsible y ordinaria de financiar el gasto público y a su vez, mecanismos que obliguen a la emisión de certificados para poder tener un mejor control del importe de renta anual.
- f) Se recomienda que la Administración Tributaria obtenga un padrón de los no residentes que brinden servicios digitales, a través de la asignación de un RUC a los no domiciliados, de manera que se pueda verificar el cumplimiento de sus declaraciones y pagos.
- g) Se recomienda que el gobierno a través de su potestad tributaria elabore un proyecto de ley que esclarezca todos los vacíos que aún existen en la legislación de la economía digital y actualizar la normativa en base a los inminentes avances tecnológicos que deben ir a la par para una tributación justa que incremente el erario nacional, en base a estrategias fiscales que conlleven a un aumento en la recaudación, sin contravenir los acuerdos ya pactados.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Referencias bibliográficas

- Blanchard, O. y Perotti, R. (2002). An Empirical Characterization of the Dynamic Effects of Changes in Government Spending and Taxes on Output. *Quarterly Journal of Economics* .
- Chamorro, R. (2017). Crecimiento económico y política fiscal: una revisión crítica de la literatura. *Ensayos de Economía*(51), 79-107. doi:10.15446/ede.v27n51.69104
- Fernández, C., Hernández, R., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico D.F: Mc. Graw Hill.
- Giavazzy, F. y. (1990). *Can Severe Fiscal Contractions be Expansionary? Tales of Two Small European Countries*. Cambridge: MIT Press.
- Gomez, J., & et al. (2017). *Consensos y Conflictos en la Política Tributaria de America Latina*. Santiago: Cooperación Española.
- Guillén, R. y Cabanillas, A. (2016). Impuesto a la renta de sujetos no domiciliados en el Perú: aspectos generales. *Facultad de Ciencias Contables*, 9-11.
- Hemming, R., Kell, M. y Mahfouz, S. (2002). The Effectiveness of Fiscal Policy in Stimulating Economic Activity – A Review of the Literature. *IMF Working Paper*, 02-208.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A.
- OECD. (2015). *Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía*. París: OECD.
- Perotti, R. (1999). Fiscal Policy in Good Times and Bad. *The Quarterly Journal of*

Economics.

Referencias electrónicas

- Actualidad Gubernamental. (25 de febrero de 2022). *¿De acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta, qué debe entenderse por Servicio Digital?* Obtenido de <https://actualidadgubernamental.pe/tip/de-acuerdo-a-la-ley-del-impuesto-a-la-renta-que-debe-entenderse-por-servicio-digital/5c92ba5f-9f9f-449e-85ab-dbd15a3f07b4/1>
- Alva, M. (08 de julio de 2011). *¿Cuándo se configura un servicio digital?* Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2011/07/08/cuando-se-configura-un-servicio-digital/>
- Amasifuen, M. (2015). Importancia de la cultura Tributaria en el Perú. *Revista de Investigación de Contabilidad Accounting power for business*, 1-18. Obtenido de https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898#:~:text=La%20cultura%20tributaria%20es%20la,o%20anule%20la%20evasi%C3%B3n%20tributaria.
- Arce, L. (2022). *1. Tratamiento tributario a no domiciliados en el Perú*. Obtenido de DPP Abogados: <https://estudioarce.com/articulos/1-tratamiento-tributario-a-no-domiciliados-en-el-peru.html>
- Balseca, C. (2021). *La tributación internacional en materia de renta dentro del contexto de la economía digital: lineamientos de la OCDE y experiencia internacional y ecuatoriana. Tesis de Maestría*. Universidad Externado de Colombia. Obtenido de <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/6c03b0a4->

[67a2-414d-9e35-7a98536576d2/content](https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario/g.html#:~:text=Gastos%20corrientes%20(Current%20expenditures),gastos%20de%20la%20misma%20%C3%A9ndole.)

Banco Central de Reserva del Perú. (2022). Obtenido de

[https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario/g.html#:~:text=Gastos%20corrientes%20\(Current%20expenditures\),gastos%20de%20la%20misma%20%C3%A9ndole.](https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario/g.html#:~:text=Gastos%20corrientes%20(Current%20expenditures),gastos%20de%20la%20misma%20%C3%A9ndole.)

Banco Central de Reserva del Perú. (2022). *Glosario*. Obtenido de

[https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario/g.html#:~:text=Gastos%20corrientes%20\(Current%20expenditures\),gastos%20de%20la%20misma%20%C3%A9ndole.](https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario/g.html#:~:text=Gastos%20corrientes%20(Current%20expenditures),gastos%20de%20la%20misma%20%C3%A9ndole.)

Barberan, N., Bastidas, T., Romero, M. & Peña, M. (2020). Poder y compromiso: intención de cumplimiento tributario. *Revista Venezolana de Gerencia*, 25(89), 277-289. Obtenido de

<https://www.redalyc.org/journal/290/29062641019/29062641019.pdf>

Becerra, O., & et al. (2012). Análisis de las diferencias entre el tratamiento contable y el fiscal para los elementos de propiedades, planta y equipo: el caso peruano. *Contabilidad y Negocios*, 7(14), 5-22. Obtenido de

<https://www.redalyc.org/pdf/2816/281624914002.pdf>

Bravo, J. (2003). La Renta como Materia Imponible en el caso de las actividades empresariales y su relación con la Contabilidad. *Cuadernos Tributarios N° 28 VII Jornadas Nacionales de Tributación. Asociación Fiscal Internacional (IFA) Grupo Peruano*, 63-64. Obtenido de

https://ifaperu.org/wpcontent/uploads/2020/07/8_03_ct28_jabc.pdf

Byrne, M. (03 de agosto de 2020). *Impuesto a los servicios digitales en el Perú*. Obtenido de Universidad de Lima:

<https://www.ulima.edu.pe/posgrado/maestrias/mtpf/blog/impuesto-servicios-digitales-peru>

Cabrera, K. (2021). *Política tributaria y cultura de pagos del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, 2021. Tesis de Maestría*. Trujillo: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/72116>

Cabrera, M., Sánchez, M., Cachay, L. & Rosas, C. (2021). Cultura tributaria y su relación con la evasión fiscal en Perú. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, 27(3). Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/280/28068276018/html/>

Cambridge Dictionary. (2022). *streaming*. Obtenido de <https://dictionary.cambridge.org/dictionary/english/streaming>

Carbajal, M., & Herrera, S. (2021). ¿Existe un tratamiento tributario suficiente para los servicios de streaming brindados por sujetos no domiciliados en el Perú? Resumen Esta investigación busca determinar en qué medida la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) contempla de manera íntegra. *Revista Lidera*(16), 66-70. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistalidera/article/view/24856/23644>

Cardeña, F. (2019). *Problemática actual y propuesta del tratamiento tributario del IGV en la utilización de servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados a consumidores finales, la necesidad de su regulación en la política tributaria del Perú moderno*. Tesis de Maestría. Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://www.proquest.com/openview/80629fb9f214d357c4bf3830d788c01a/1?pq-origsite=gscholar&cbl=18750&diss=y>

Castillo, L. (s.f.). Los contribuyentes no domiciliados en el Perú: Comentarios a la Ley

- del Impuesto a la Renta. *THEMIS* 41, 37-45. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5109639.pdf>
- CIAT. (2021). *Tributación indirecta sobre la economía digital y su potencial recaudatorio en América Latina*. Obtenido de <https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2021/DT-02-2021-Jimenez-Podesta.pdf>
- Coll, F. (26 de Marzo de 2020). *Reforma fiscal*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/reforma-fiscal.html>
- Coll, F. (24 de septiembre de 2020). *Tipos de tributos*. Obtenido de Economipedia.: <https://economipedia.com/definiciones/tipos-de-tributos.html>
- ComexPerú. (15 de Enero de 2021). *Plataformas digitales: Los retos en el aspecto tributario*. Obtenido de <https://www.comexperu.org.pe/articulo/plataformas-digitales-los-retos-en-el-aspecto-tributario>
- Conexión Esan. (20 de febrero de 2019). *La política tributaria: cómo beneficiar tanto a empresas como a comunidades locales*. Obtenido de Esan Bussines: <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/la-politica-tributaria-como-beneficiar-tanto-a-empresas-como-a-comunidades-locales#:~:text=La%20pol%C3%ADtica%20tributaria%20engloba%20los,una%20compa%C3%B1%C3%ADa%20del%20sector%20privado.>
- D.L N.º 1541. (2022). *Ley del Impuesto a la Renta*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html>
- D.S N° 179-2004-EF. (2004). *T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2998710/Decreto%20Supremo%20N%C2%B0%20179-2004-EF.pdf.pdf?v=1649280202>

D.S N° 122-94-EF. (1994). *Reglamento del Impuesto a la Renta*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/reglamento.html#>

D.Supremo 133-2013-EF. (2013). *Código Tributario*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.html>

D.Supremo 29-94-EF. (1994). Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/245019EA7FB96099052581B4006ECD5E/\\$FILE/Reglamento_IGV-ISC.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/245019EA7FB96099052581B4006ECD5E/$FILE/Reglamento_IGV-ISC.pdf)

Diario Oficial El Peruano. (27 de diciembre de 1999). *LEY DE PRUDENCIA Y TRANSPARENCIA FISCAL*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101008&view=article&catid=298&id=822&lang=es-ES

Diez, L. (2021). *El streaming como forma de entretenimiento*. Universidad de León. Obtenido de https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/13621/Laura_Teresa_Diez_De_Paz.pdf

Dondo, M. (2019). *Impacto de la política tributaria sobre la equidad. Aproximación mediante un modelo de simulación para IVA y ganancias. Tesis doctoral*. San Carlos de Bariloche: Universidad Nacional de Quilmes. Obtenido de <https://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/2585>

Enciclopedia Juridica. (2022). *Penalidad*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/penalidad/penalidad.htm>

Equipo contable Colombia. (13 de Noviembre de 2022). *Impuesto Sobre la Renta en*

Colombia para Personas Naturales: una Guía.

<https://www.bizlatinhub.com/es/impuesto-sobre-renta-colombia-2022/#:~:text=El%20impuesto%20sobre%20la%20renta%20en%20Colombia%20se%20aplica%20a,ingresos%20proviene%20de%20fuentes%20espec%20C3%ADficas.>

Esteinou, J. (2022). Streaming: El nuevo modelo de negocios televisivo. *Siempre*(3583), 52-55. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/359327350 Streaming El nuevo modelo de negocios televisivo](https://www.researchgate.net/publication/359327350_Streaming_El_nuevo_modelo_de_negocios_televisivo)

Expansión. (5 de Agosto de 2022). *¿Cuántos suscriptores tiene cada plataforma de streaming?* Obtenido de <https://expansion.mx/tecnologia/2022/08/05/cuantos-suscriptores-tiene-cada-plataforma-de-streaming>

Facultad de Economía. (s.f.). Elementos del Sistema Tributario Mexicano. Principios de política fiscal. 2852. Obtenido de <http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap2.pdf>

Gamarra, A. (2020). Una nueva política fiscal emerge de la pandemia del Covid-19. *Páginas*, 45 (2), 1-14. Obtenido de https://www.amerindiaenlared.org/uploads/adjuntos/202007/1595356257_hwGmZVK8.pdf

Gil, K. (2017). Cultura tributaria en el Perú . *Cámara de Comercio de Bogotá*. Obtenido de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/handle/11520/20219>

Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. (2018). *ABC de la política fiscal*. Obtenido de https://mail.icefi.org/sites/default/files/abc_politica_fiscal.pdf

Instituto Peruano de Economía. (03 de noviembre de 2021). *Producto Bruto Interno*.

- Obtenido de <https://www.ipe.org.pe/portal/producto-bruto-interno/>
Instituto Peruano de Economía. (Septiembre de 2021). *www.ipe.org.pe*. Obtenido de <https://www.ipe.org.pe/portal/presion-tributaria/>
- La Ley. (08 de octubre de 2020). *Tratamiento tributario de los servicios digitales prestados por no domiciliados en tiempos de pandemia*. Obtenido de <https://laley.pe/art/10165/tratamiento-tributario-de-los-servicios-digitales-prestados-por-no-domiciliados-en-tiempos-de-pandemia>
- La República. (29 de Octubre de 2021). *Netflix: ¿en qué países y cuánto paga de impuestos el servicio de streaming?* Obtenido de <https://larepublica.pe/datos-r/respuestas/2021/10/29/netflix-en-que-paises-paga-impuestos-el-servicio-de-streaming-atmp/>
- Ledesma, G. A. (2020). *Efecto tributario en el impuesto a la renta de los servicios satelitales prestados por una empresa no domiciliada. Tesis de maestría*. Universidad de Lima. Obtenido de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/11668/Ledesma_Guerrero_German.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ley del Impuesto a la Renta. (2018). *Capítulo II De la base jurisdiccional del Impuesto*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capii.pdf>
- Llosa, L. y Panizza, U. (2015). La gran depresión de la economía peruana: ¿Una tormenta perfecta? *Revista Estudios Económicos*, 30, 91-117. Obtenido de <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/30/ree-30-llosa-panizza.pdf>
- López, G. (2022). IGV a los servicios prestados vía plataformas digitales – Proyecto de Ley 6181-2020 CR. *Deloitte*, págs.

<https://www2.deloitte.com/pe/es/pages/tax/articles/IGV-a-los-servicios-prestados-via-plataformas-digitales.html>.

López, I. (1962). *Principios de Derecho Tributario*. Bogotá: Ediciones Lerner.

MEF. (2022). *Definiciones*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100240&lang=es-ES&view=article&id=283

Mendoza, J. (2019). *Regularización tributaria como política fiscal de recaudación; su relación con la política criminal del Estado*. Tesis de Maestría. Cusco: Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco. Obtenido de <http://200.48.82.27/handle/20.500.12918/4653>

Meza, N. (12 de marzo de 2021). *Obligaciones de los no domiciliados*. Obtenido de SUNAT: <https://personas.sunat.gob.pe/node/113#:~:text=Si%20eres%20no%20domiciliado%20y,del%20usuario%20de%20los%20servicios>.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2016). Boletín de Transparencia Fiscal. (págs. 1-20). Lima: Ministerio de Economía y Finanzas. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/btf/BTFN27_Impulso_Fiscal.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (Octubre de 2021). *Gastos Públicos*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100751&view=article&catid=29&id=76&lang=es-ES

Ministerio de Economía y Finanzas. (2021). *Política Económica y Social*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100694&view=article&catid=23&id=62&lang=es-ES

Ministerio de Economía y Finanzas. (2022). *¿Qué es una arancel?* Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100852&lang=es-ES&view=article&id=287

Ministerio de Economía y Finanzas. (2022). *Convenio para evitar la doble imposición.* Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100878&lang=es-ES&view=article&id=302

Ministerio de Economía y Finanzas. (enero de 2022). *Credito Presupuestario.* Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100751&view=article&catid=29&id=77&lang=es-ES

Ministerio de Economía y Finanzas. (Abril de 2022). *Presupuesto Público.* Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100751&lang=es-ES&view=category&id=655

Ministerio de Economía y Finanzas. (25 de agosto de 2022). *Programas Presupuestales.* Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101530&lang=es-ES&view=article&id=5337

Ministerio de Economía y Finanzas. (15 de septiembre de 2022). *Sistema Nacional de Presupuesto Público.* Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100751&view=article&catid=29&id=78&lang=es-ES

Morales, F. (Junio de 23 de 2021). *Leyes económicas.* Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/leyes-economicas.html>

Normativa y avisos legales del Uruguay. (22 de Mayo de 2018). *Decreto N° 144/018: Reglamentación de servicios audiovisuales y de mediación a través de medios*

informáticos. Obtenido de <http://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/144-2018>

Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación. (2004). *Las normas sociales y ambientales, la certificación y el etiquetado de cultivos comerciales*. Italia: FAO. Obtenido de <https://www.fao.org/3/y5136s/y5136s00.htm#Contents>

Ortega, L. (4 de mayo de 2021). *Plataformas de streaming: ¿cuántos tipos hay?* Obtenido de Filmelir: <https://www.filmelir.com/mx/noticias/plataformas-de-streaming-cuantos-tipos>

Orús, A. (5 de Agosto de 2022). *Streaming en el mundo – Datos estadísticos*. Obtenido de Statista: https://es.statista.com/temas/9059/streaming-en-en-el-mundo/#topicHeader_wrapper

Peiró, R. (14 de Septiembre de 2019). *Streaming*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/streaming.html>

Perez, J. & Gardey, A. (2022). *Política*. Obtenido de <https://definicion.de/politica/>

Poor, A. (28 de septiembre de 2019). *¿Qué es el streaming y cómo funciona?* Obtenido de Avast: <https://www.avast.com/es-es/c-what-is-streaming>

Porto, J. & Merino, M. (2022). *Definición de recaudación*. Obtenido de <https://definicion.de/recaudacion/>

Portocarrero, J., Cuba, E., Morón, E. y Cornejo, E. (2006). *Desafíos de la política fiscal en el Perú*. Lima: Ediciones nova print S.A.c. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Desafios_politica_fiscal.pdf

R.S. N°230-2008-SUNAT. (2008). *Certificado de residencia*. Obtenido de

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2008/230.pdf>

Ramirez, C. (18 de Diciembre de 2019). *Servicios digitales, todo lo que necesito a un clic de distancia*. Obtenido de <https://www.netbangers.com/blog/servicios-digitales/>

Rodríguez, M. (2016). *Manual de procedimientos de gestión y recaudación tributaria*. Obtenido de <https://tienda.wolterskluwer.es/p/manual-de-procedimientos-de-gestion-y-recaudacion-tributaria>

Roldán, P. (agosto de 21 de 2017). *Estado*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/estado.html>

Roldán, N. (04 de noviembre de 2018). *Renta*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/renta.html>

Roldán, P. (08 de junio de 2016). *Impuesto*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/impuesto.html>

Roldán, P. (31 de julio de 2017). *Gobierno*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/gobierno.html>

Roldán, P. (07 de Junio de 2017). *Tributo*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/tributo.html>

Ruiz de Castilla, F. (8 de octubre de 2020). *La Política Fiscal en el Perú anterior a la pandemia del 2020*. Obtenido de Ius360: <https://ius360.com/la-politica-fiscal-en-el-peru-anterior-a-la-pandemia-del-2020-francisco-ruiz-de-castilla/>

Salcedo, J. (2022). *Cobro de IGV sobre servicios prestados vía plataformas digitales*. Obtenido de Deloitte: <https://www2.deloitte.com/pe/es/pages/tax/articles/cobro-igv-servicios-plataformas-digitales.html>

Sánchez, J. (30 de junio de 2015). *Política fiscal*. Obtenido de Economipedia:

<https://economipedia.com/definiciones/politica-fiscal.html>

Sánchez, J. (13 de Febrero de 2016). *Servicio*. Obtenido de Economipedia:

<https://economipedia.com/definiciones/servicio.html>

Santander. (Octubre de 2022). *Impuestos sobre las sociedades*. Obtenido de

<https://santandertrade.com/es/portal/establecerse-extranjero/mexico/fiscalidad#:~:text=Si%20un%20empleado%20se%20considera,meses%20est%C3%A1n%20exentos%20de%20impuestos.>

Santolaya, M. (2010). *dialnet.unirioja.es. Dialnet*, 3-12. Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3241670>

Servicio de Impuestos Internos. (2022). *Diccionario básico tributario contable*.

Obtenido de

https://www.sii.cl/diccionario_tributario/diccionario_r.htm#:~:text=Renta%3A%20Ingresos%20que%20constituyan%20utilidades,su%20origen%2C%20naturaleza%20o%20denominaci%C3%B3n.

Sotomayor, P., & Valverde, N. (18 de Septiembre de 2022). La imposición al consumo

en la era de los servicios digitales. *Themis*(76), 29-40.

doi:<https://doi.org/10.18800/themis.201902.002>

Statista Research Department. (2022). *El comercio electrónico en Perú - Datos*

estadísticos. Obtenido de <https://es.statista.com/temas/9703/e-commerce-en-peru/#topicOverview>

Statista Research Department. (23 de Septiembre de 2022). *Ventas de comercio*

electrónico B2C en Perú de 2015 a 2021. Obtenido de

<https://es.statista.com/estadisticas/1319980/ventas-e-commerce-b2c-en->

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas. (22 de Septiembre de 2020). *¿Qué es la presión tributaria?* Obtenido de <https://cultura.sunat.gob.pe/noticias/que-es-la-presion-tributaria>

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas. (2020). *Procedimiento para solicitar la emisión de certificados digitales a la Sunat.* Obtenido de <https://efacturacion.pe/procedimiento-para-solicitar-la-emision-de-certificados-digitales-a-la-sunat/#:~:text=Es%20el%20certificado%20digital%20para,los%20sistemas%20de%20emisi%C3%B3n%20electr%C3%B3nica>.

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas. (2022). 02. *Presunciones de renta neta para no domiciliados.* Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/7114-02-presunciones-de-renta-neta-para-no-domiciliados>

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas. (2022). 04. *Retenciones para no domiciliados.* Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/3262-03-retenciones-a-no-domiciliados>

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas. (2022). 05. *Instrumentos internacionales para evitar la doble imposición.* Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/3263-04-convenios-para-evitar-doble-imposicion>

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas. (2022). *Programa de Declaración Telemática - PDT.* Obtenido de <https://www2.sunat.gob.pe/pdt/index.htm>

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas. (8 de mayo de

- 2022). *Tributación de personas no domiciliadas*. Obtenido de <https://www.gob.pe/8004-tributacion-de-personas-no-domiciliadas>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas. (8 de Mayo de 2022). *Tributación de personas no domiciliadas*. Obtenido de <https://www.gob.pe/8004-tributacion-de-personas-no-domiciliadas>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas. (2022). *Tributación de personas no domiciliadas*. Obtenido de Plataforma digital única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/8004-tributacion-de-personas-no-domiciliadas>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas. (2020). *INFORME N.º 150-2020-SUNAT/7T0000*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2020/informe-oficios/i150-2020-7T0000.pdf>
- Tejero, M. y Monzón, Z. (2022). *Impuesto a la renta de las personas naturales extranjeras no domiciliadas en el territorio peruano ¿afectando el principio de capacidad contributiva y el principio de igualdad en materia tributaria?* Tesis de pregrado. Piura: Universidad de Piura. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5470/DER_2204.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Toninelli, A. (2010). *Cumplimiento tributario*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Obtenido de https://www.ciat.org/Biblioteca/SerieTematica/Espanol/2010_n6_dic_cumplimiento_trib.pdf
- Torres, V. (2018). Política Fiscal Minera en un Contexto de Ganancias Extraordinarias:

El caso del Perú 2000-2016. *Semestre Económico*, 1-31. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-63462018000300073

Trujillo, E. (04 de Julio de 2022). *Norma tributaria*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/norma-tributaria.html>

Universidad de Ciencias y Humanidades. (13 de Junio de 2017). *www.uch.edu.pe*. Obtenido de Elevemos la cultura tributaria en el Perú: <https://www.uch.edu.pe/uch-noticias/p/elevemos-la-cultura-tributaria-en-el-peru>

Ventura, V. (13 de julio de 2018). *El Origen del Impuesto a la Renta*. Obtenido de Blog PUCP: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/victorventura/2018/07/13/el-origen-del-impuesto-a-la-renta-2/#:~:text=Es%20decir%2C%20la%20concepci%C3%B3n%20moderna,por%20Napole%C3%B3n%20Bonaparte%5B2%5D>.

Verizon. (2022). *Streaming*. Obtenido de <https://espanol.verizon.com/info/definitions/streaming/>

Villegas, C. y López, B. (2014). El Impuesto a la Renta y la obligación de declarar. 3. Obtenido de https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_9/articulos/El_impuesto_a_la_renta_y_la_obligacion_de_declarar_Villegas_Levano_Cesar.pdf

Vivar, P. (30 de junio de 2021). Tratamiento tributario de los servicios digitales prestados por no domiciliados. *Enfoque Derecho*, págs. <https://www.enfoquederecho.com/2021/06/30/tratamiento-tributario-de-los-servicios-digitales-prestados-por-no-domiciliados/>.

Westreicher, G. (22 de Febrero de 2022). *Política fiscal*. Obtenido de

Economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/politica-fiscal.html>

ANEXOS

ANEXO N.º 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA POLÍTICA FISCAL EN LOS SERVICIOS DE STREAMING Y LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS NO DOMICILIADAS EN EL PERÚ, AÑO 2022.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente	1. Diseño metodológico Investigación no experimental: Transeccional correlacional.
¿Cómo la política fiscal en los servicios de <i>streaming</i> incide en la recaudación por impuesto a la renta de las empresas no domiciliadas en el Perú, año 2022?	Determinar si la política fiscal en los servicios de <i>streaming</i> incide en la recaudación por impuesto a la renta de las empresas no domiciliadas en el Perú, año 2022.	La política fiscal en los servicios de <i>streaming</i> incide significativamente en la recaudación por impuesto a la renta de las empresas no domiciliadas en el Perú, año 2022.	X: Política fiscal	2. Tipo de investigación: Básica
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Indicadores	3. Nivel de investigación: Descriptivo
a. ¿En qué medida la política tributaria en los servicios de <i>streaming</i> influye en la renta de fuente peruana de las empresas no domiciliadas?	a. Determinar si, la política tributaria en los servicios de <i>streaming</i> influye en la Renta de fuente peruana de las empresas no domiciliadas.	a. La política tributaria en los servicios de <i>streaming</i> influye en la renta de fuente peruana en las empresas no domiciliadas.	X1 Política tributaria X2. Presión tributaria X3. Tratamiento tributario X4 Presupuesto del gasto público X5. Recaudación tributaria X6 Cultura tributaria	4. Población y muestra La población estuvo conformada por los 777 abogados especialistas en Derecho Tributario.
b. ¿De qué manera la presión tributaria en los servicios de <i>streaming</i> incide en los convenios para evitar la doble imposición a las empresas no domiciliadas?	b. Establecer si la presión tributaria en los servicios de <i>streaming</i> incide en los convenios para evitar la doble imposición a las empresas no domiciliadas.	b. La presión tributaria en los servicios de <i>streaming</i> incide en los convenios para evitar la doble imposición a las empresas no domiciliadas.	Variable dependiente	Se utilizó la fórmula de muestreo probabilístico de aleatorio simple <u>Donde:</u> Z: 1.64 P: 0.5 Q: 0.5 E: Margen de error 10 % N: Población (777) n: Tamaño óptimo de muestra
c. ¿En qué medida el tratamiento tributario en los servicios de <i>streaming</i> influye en la presunción de la renta neta para no domiciliados en las empresas no domiciliadas?	c. Determinar si el tratamiento tributario en los servicios de <i>streaming</i> influye en la presunción de la renta neta para no domiciliados en las empresas no domiciliadas.	c. El tratamiento tributario en los servicios de <i>streaming</i> influye en la presunción de la renta neta para no domiciliados en las empresas no domiciliadas.	Indicadores	Entonces, a un nivel de confianza de 90 % y 10 % como margen de error n es:
d. ¿De qué manera el presupuesto del gasto público incide con la retención para no domiciliados en las empresas no domiciliadas?	d. Establecer si el presupuesto del gasto público incide con la retención para no domiciliados en las empresas no domiciliadas.	d. El presupuesto del gasto público en los servicios de <i>streaming</i> incide con la retención para no domiciliados en las empresas no domiciliadas.	Y: Impuesto a la renta	$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{\epsilon^2(N - 1) + Z^2 * P * Q}$
e. ¿En qué medida la recaudación tributaria en los servicios de <i>streaming</i> influye en la emisión de certificados a las empresas no domiciliadas?	e. Determinar si la recaudación tributaria en los servicios de <i>streaming</i> influye en la emisión de certificados a las empresas de no domiciliadas.	e. La recaudación tributaria en los servicios de <i>streaming</i> influye en la emisión de certificados a las empresas no domiciliadas.	Variable dependiente	La muestra estuvo conformada por 63 abogados tributaristas.
			Indicadores	5. Técnicas de recolección de datos Como técnicas: encuesta Técnicas para el procesamiento de la información: SPSS v26
			Y1. Renta de fuente peruana Y2. Convenios para evitar la doble Imposición (CDI) Y3. Presunción de renta neta para no domiciliados Y4. Retención para no domiciliados Y5. Emisión de certificados Y6. Cumplimiento tributario	

f. ¿De qué manera la cultura tributaria en los servicios de *streaming* incide en el cumplimiento tributario de las empresas no domiciliadas?

f. Establecer si la cultura tributaria en los servicios de *streaming* incide en el cumplimiento tributario de las empresas no domiciliadas.

f. La cultura tributaria en los servicios de *streaming* incide en el cumplimiento tributario de las empresas no domiciliadas.

ANEXO N.º 02: ENCUESTA

La presente técnica tiene por finalidad recabar información importante para el estudio de “**La política fiscal en los servicios de *streaming* y la recaudación por impuesto a la renta de las empresas no domiciliadas en el Perú, año 2022**”, al respecto se le solicita a usted, que con relación a las preguntas que a continuación se le presentan, se sirva responder en términos claros, en vista que será de mucha importancia para la investigación que se viene llevando a cabo. Esta técnica es anónima, se le agradecerá su participación.

A continuación, usted encontrará un conjunto de ítems (preguntas) referidos al título de mi Investigación, en ese sentido marque con una “X” en la columna de la alternativa que considere conveniente.

X: Variable independiente: Política Fiscal

1. ¿Considera usted que el gobierno ha alcanzado las metas de recaudación tributaria?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

2. ¿Cree usted que el gobierno debería realizar una reforma tributaria para la economía digital?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

3. ¿Considera usted que, si se gravan los servicios de *streaming* del exterior en base a su presencia económica significativa en el país, aumentaría el PBI?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

4. ¿Considera usted que la presión tributaria permite incrementar los ingresos recaudados?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()

- d. En desacuerdo ()
 - e. Totalmente en desacuerdo ()
- 5. ¿Cree usted que para configurar el hecho imponible en el impuesto a la renta de los servicios de *streaming* se debe especificar en la legislación tributaria a los sujetos pasivos del impuesto?**
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
 - d. En desacuerdo ()
 - e. Totalmente en desacuerdo ()
- 6. ¿Considera usted que las normas tributarias tienen alcance a la prestación de servicios de *streaming* a personas naturales sin negocio?**
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
 - d. En desacuerdo ()
 - e. Totalmente en desacuerdo ()
- 7. ¿Cree usted que el gobierno ha cumplido en cubrir los gastos públicos y gastos de capital?**
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
 - d. En desacuerdo ()
 - e. Totalmente en desacuerdo ()
- 8. ¿En su opinión el Estado cumple con el pago del servicio de la deuda (préstamos por entidades internacionales y nacionales)?**
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
 - d. En desacuerdo ()
 - e. Totalmente en desacuerdo ()
- 9. ¿Considera usted que la SUNAT posee los recursos necesarios para realizar un procedimiento de fiscalización a las empresas de servicios de *streaming* no domiciliadas?**
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()

- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

10. ¿En su opinión incluir el concepto de establecimiento permanente virtual en la LIR influiría en los niveles de recaudación del impuesto a la renta?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

11. ¿Cree usted que existe en el país una educación tributaria el cual permite que las personas naturales sepan sus obligaciones tributarias?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

12. ¿Considera usted que la SUNAT impulsa en generar una conciencia tributaria en los niños y jóvenes en el Perú para que estén capacitados en declarar sus impuestos?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

Variable dependiente: Impuesto a la Renta no Domiciliados.

13. ¿En su opinión el consumo en el país de servicios de *streaming* por personas que no realizan actividad empresarial deben estar gravados con el impuesto la renta?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

14. ¿Considera usted que de realizarse una reforma en los servicios de streaming la tasa aplicable de la retención debe ser del 30%?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

15. ¿Cree usted que el Estado fomenta de instrumentos internacionales para evitar la doble imposición?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

16. ¿En su opinión el Estado debe aumentar la suscripción de nuevos convenios para evitar la doble imposición?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

17. ¿Considera usted que el fisco debe aplicar la presunción de Renta neta a la actividad de servicios de streaming?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

18. ¿Cree usted que el porcentaje de la presunción de Renta neta para no domiciliados está claramente determinado?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

19. ¿En su opinión las personas naturales que adquieren el servicio de streaming, deberían ser agente retenedor y realizar la declaración jurada?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

20. ¿Considera usted que se debe imponer un tributo global a las empresas de servicio de streaming?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

21. ¿Cree usted que las empresas no domiciliadas requieren certificado de residencia en su país de origen?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

22. ¿En su opinión el estado peruano debe impulsar a las empresas de streaming a que inviertan en el país otorgando una certificación de recuperación de capital invertido?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

23. ¿Considera usted que las empresas no domiciliadas deberían realizar una declaración informativa en base a sus rentas de fuente peruana?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

24. ¿Cree usted que el fisco usa mecanismos, dentro de la ley, para impulsar el pago de impuestos?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

Anexo N.º 3. PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY SOBRE EL TRATAMIENTO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS SERVICIOS DE STREAMING PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS A PERSONAS NATURALES

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto incorporar el tratamiento tributario del impuesto a la Renta en los servicios de *Streaming* prestados por no domiciliados a personas naturales que consuman el servicio en el territorio Nacional. Mediante la Resolución de Superintendencia, la SUNAT publicará la lista taxativa de las empresas no domiciliados por los que corresponda retener el impuesto a la Renta. Esta lista se renovará por cada nuevo No domiciliado que tienen cobertura de servicio en el país.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El Impuesto a la Renta grava la siguiente operación:

- La prestación o utilización de servicios en el país, incluyendo los servicios digitales como el *streaming*.

Artículo 3.- Definición

Se consideran el *streaming* como servicios digitales puesto que el acceso se da mediante una página de Internet interactiva, el cual corresponde a un servicio que permite al proveedor poner a disposición de los suscriptores (clientes) una página de Internet caracterizada por su contenido audiovisual. Este servicio lo da una persona no domiciliada y es consumida por el usuario que se encuentra con la condición de domiciliado en el territorio nacional, indistintamente del lugar donde se pague o firme un contrato.

Artículo 4.- Registro de No Domiciliados

Los No Domiciliados que brinden servicios digitales en donde los consumidores son

personas naturales tienen la obligación de registrarse para que la administración tributaria tenga conocimiento de sus operaciones dentro del territorio nacional. Se dará un RUC a los no domiciliados para verificar el cumplimiento de sus declaraciones y pagos. Durante el registro los no domiciliados pueden presentar su certificado de origen con el fin de evitar la doble imposición tributaria. Mediante la Resolución de Superintendencia, la SUNAT publicará el Reglamento para que las empresas no domiciliadas puedan cumplir con el proceso y requisito de registro.

Artículo 5.- Tasa de impuesto

El monto de la retención será de treinta por ciento (30%) del importe de la operación.

Artículo 6°. – Verificación de la operación gravable

Las entidades financieras tendrán la obligación de reportar mensualmente a la administración tributaria las transacciones de ventas que realicen los no domiciliados

Artículo 7°. - Declaración y pago del impuesto

El No Domiciliado declarará, de forma anual, el monto total de sus ingresos brutos producto de las ventas online a las personas naturales y efectuará el pago respectivo utilizando el mecanismo que establezca la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia. La declaración y el pago se realizarán de acuerdo al cronograma aprobado por la SUNAT para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Artículo 8°. - Presunción de Renta neta para no domiciliados

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que los contribuyentes no domiciliados en el país y las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior, que desarrollen servicios de *streaming* han obtenido rentas netas de fuente peruana el 10% sobre los ingresos brutos.

Artículo 9°. – Vigencia

La ley entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente en el que se

publique.

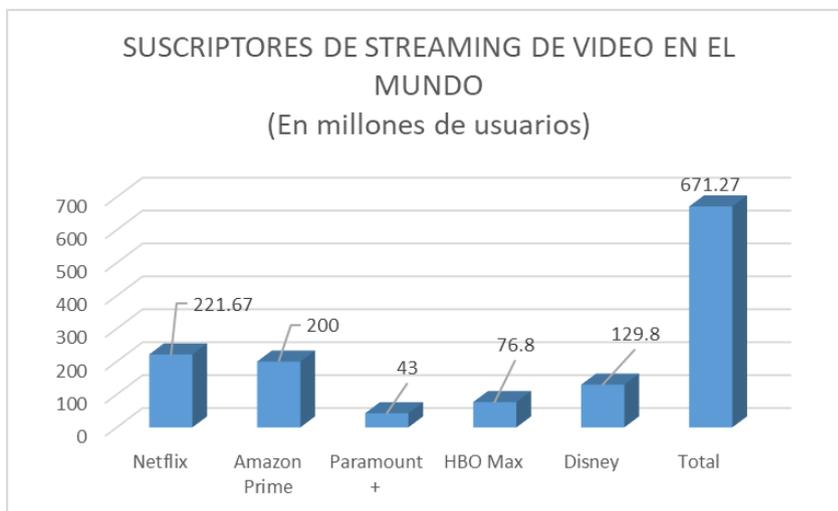
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY SOBRE EL TRATAMIENTO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS SERVICIOS DE STREAMING PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS A PERSONAS NATURALES

FUNDAMENTO

Indudablemente la economía digital ha influido en el crecimiento de los servicios digitales, como el *streaming*, durante los últimos años, tal como se aprecia en el siguiente gráfico:

Suscriptores de *streaming* de video en el mundo



El crecimiento de la economía digital ha generado cambios en la política fiscal en todos los países del mundo puesto que la cantidad de servicios que venden es tan grande que el Estado de todo país pierden millones de dólares en impuesto. Según un reporte de Sherlock Communications, (citado por Comex Perú, 2021) más del 92 % de los latinoamericanos encuestados dijeron estar suscritos a una plataforma de transmisión desde 2019, y el 70 % se suscribió a servicios adicionales en 2020. En el caso de Perú, el 22% afirmó haberse suscrito a al menos cuatro plataformas, mientras que el 83% se suscribió a su primer servicio de video en 2020. Ante un

vacío legal las empresas transnacionales de streaming han generado grandes utilidades, por lo cual, todos los Estados han iniciado en crear leyes para gravar de impuestos a estos servicios. En algunos países fue fructífero, en otros no tanto, por lo que las leyes que se deban crear un nuevo tratamiento deben analizar la realidad propia de su país, sobre todo, que tanto puede impactar el mercado nacional para condicionar al No Domiciliado al pago de los impuestos, específicamente, al impuesto a la Renta.



Al ser un servicio prestado, en su mayoría, por empresas no domiciliadas (Netflix, Amazon, Disney, YouTube, Spotify, otros) que es consumida por domiciliados en territorio peruano ha conllevado a que se encuentren afectos al impuesto a la renta, puesto que según el inciso i) del artículo 9 y el inciso j) del artículo 56 de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) señalan que se consideran renta de fuente peruana si el servicio digital se utiliza de forma económica o se consume en el país por lo que, el domiciliado deberá retener el 30%. Es decir, la persona jurídica domiciliada será el único responsable de retener, declarar y pagar el impuesto a la Renta, caso que omite esta obligación le conllevaría a una responsabilidad solidaria o multa tal como lo señala el inciso 4 del art. 178 del Código Tributario y la tabla 1 de infracciones del mismo Código.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto no irrogará gasto adicional al sector público, toda vez que son propuestas de carácter jurídico que no tienen un impacto presupuestal.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto entrará en vigencia a partir del primer día calendario del mes siguiente al que se publique en el diario oficial, considerando que el impuesto a la Renta es de periodicidad anual.